# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolivar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE MAYO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9339


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

#### Dirección de Justicia



#### Dirección de Instrucción Pública



#### Dirección Administrativa



### Ministerio de Obras Públicas—

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio del Interior—



### Ministerio de Hacienda—



### Ministerio de Guerra.—



## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Obras Públicas—



### Ministerio de Agricultura—



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia



## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda—



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—



## AVISOS



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

#### Dirección de Justicia

**Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3o. Agustín Estrada.**

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

274. — C. 781. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardia 3o. de la Cárcel de Encausados, Agustín Estrada.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardia 3o. Waldino Chocovar.**

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

275. — C. 774. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, con goce de suldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardia 3o. de la Cárcel de Encausados, Waldino Chocovar.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**No haciendo lugar al pedido que formula el Escribano D. Agustín Cruz de que se reconsidere el decreto que lo exoneró del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos de General Roca (Río Negro).**

Buenos Aires 8 de Mayo de 1925.

276. — C. 484. — Vistos: la solicitud del señor Agustín Cruz, en que pide por segunda vez, revocación del decreto de 22 de Marzo de 1915, y, en consecuencia, su reposición en el cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos de General Roca (Río Negro); las consideraciones que aduce en apoyo de su pretensión; las constancias relativas a la intervención del Sr. Juez Letrado y del Fiscal que obran en estas actuaciones; y las conclusiones a que llega en su

dictamen la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

1o. Que las irregularidades imputadas al Escribano Sr. Cruz en el decreto cuya reconsideración solicita, consisten en transgresiones a la ley número 1893 en la parte que determina las condiciones, requisitos y formalidades a que deben ajustarse los Registros y las escrituras públicas que los constituyen (Arts. 193, 201, 204 y 210); razón por la cual se estimaban suficientes en ese decreto para justificar la exoneración, con prescindencia de toda responsabilidad delictuosa que pudiera resultar de los hechos constitutivos de dichas irregularidades;

2o. Que tales hechos no han sido desvirtuados en la sentencia de que hace mérito el recurrente y ni siquiera se ha puesto en duda su existencia y veracidad;

3o. Que la función pública de que se hallan investidos los Escribanos de Registros es la forma en que ejercita el poder administrador las atribuciones de tutela que le incumben para proteger los derechos y los intereses de los particulares dando fecha cierta, autoridad de cosa juzgada y publicidad a los contratos y actos que celebren;

4o. Que, por tal razón, no es posible reintegrar en su carácter de oficial público a quien ha demostrado tan poco celo y exactitud en la observancia de las reglas y solemnidades prescriptas para los actos constitutivos de su función; reglas y solemnidades destinadas a garantizar la autenticidad y la fe pública que debe revestir y merecer.

Por ello y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. No ha lugar al pedido de reconsideración del decreto de 22 de Marzo de 1915 que exoneró del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos de General Roca (Río Negro) al Escribano D. Agustín Cruz.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales. — Se aprueban reformas de Estatutos.**

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

277. — M. 11|925. — Vistos: que la modificación de los estatutos de la asociación recurrente ha sido sancionada por Asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la reforma de fs. cincuenta y cuatro (54) introducida al art. 6o. de los estatutos de la asociación "Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales" en la Asamblea realizada por el Consejo Superior de la misma el 23 de Marzo último.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria. — Se aprueban reformas de Estatutos.**

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925.

278. — C. 52|925. — Vistos: que la modificación introducida en los estatutos de la asociación recurrente ha sido sancionada en Asamblea celebrada de conformidad con las prescripciones del estatuto y que se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la reforma introducida al inc. b del art. 9o. de los estatutos de la asociación Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria por la Asamblea realizada el 21 de Febrero ppdo., en la forma de que da cuenta el testimonio de acta de fs. ciento setenta y nueve (179) a ciento ochenta y cinco (185).

Art. 2o. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombramiento de personal**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

279. — C. 793. — Vistas las propuestas que formula el Director de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en dicho Penal: Maquinista 2o. al actual Maestro herrero y fundidor, Pedro Mascratesi, en reemplazo de Juan E. Coria cuya renuncia se acepta; Maestro herrero y fundidor, en lugar de Mascratesi, al actual Guardián Cesáreo Altamirano y, Mecánico par la locomotora, puesto que se halla vacante, al actual Guardián Germán Willder.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

**Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ministro Ramón Gómez (Chaco). — Se nombra Juez suplente al Sr. Julio Rodríguez (hijo).**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

280. — C. 432. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ministro Ramón Gómez (Chaco), al señor Julio Rodríguez (hijo), con anterioridad del 29 de Abril ppdo.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

**Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Itacaruaré (Misiones). — Se nombra Juez suplente al Sr. Delfor Ghiglione.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

281. — G. 422. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Itacaruaré (Misiones), al señor Delfor Ghiglione, con anterioridad del 2 del corriente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

**Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de los Andes (Neuquén). — Se declara que el verdadero nombre del Juez suplente es Tomás Arrázola y no Lemos Arrázola.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

282. — G. 423. — Vista la nota de la Gobernación del Neuquén en la que manifiesta que al proponer Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de San Martín de los Andes, por error, hizo figurar al señor Arrázola con el nombre de Lemos siendo su verdadero nombre el de Tomás, por lo que solicita se efectúe la rectificación respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase que el verdadero nombre del actual Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de San Martín de los Andes (Neuquén), es Tomás Arrázola y no Lemos Arrázola, con el cual se le designó para ese cargo por decreto de 24 de Marzo último.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

**El Yalo, Productos de lechería y anexos, Sociedad Anónima. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

283. — Y. 3|925. — Vistos: que la sociedad anónima "El Yalo, Productos de Lechería y anexos, Sociedad Anónima" en la Asamblea Extraordinaria debidamente celebrada el 12 de Febrero de 1925 resolvió por unanimidad su disolución y liquidación anticipada por no poder llenar los fines de su creación y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 3 de Octubre de 1924 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad "El Yalo, Productos de Lechería y Anexos, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 8 de Mayo de ese año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Sociedad Anónima Fábrica de Papel El Fénix. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

284. — F. 7|925. — Vistos: que la Sociedad Anónima Fábrica de Papel "El Fénix" en la Asamblea Extraordinaria debidamente celebrada el 30 de Marzo último resolvió por unanimidad su disolución y liquidación por venta de su activo y pasivo a otra entidad y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 6 de Septiembre de 1913 por el que se autorizaba el funcionamiento de la Sociedad Anónima Fábrica de Papel "El Fénix", constituída en esta Capital el 23 de Agosto de ese año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Compañía General de Iluminación y Ornato. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

285. — C. 83|915. — Vistos: que la sociedad anónima "Compañía General de Iluminación y Ornato", autorizada para funcionar como tal por decreto de 5 de Diciembre de 1910, no mantiene relaciones con la Inspección General de Justicia desde el año 1916; que de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital resulta que dicha sociedad fué disuelta en el año 1916 y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 5 de Diciembre de 1910 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía General de Iluminación y Ornato", constituída en esta Capital el 15 de Octubre de ese año.

Art. 2o. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. cuarenta y cinco vuelta (45 vta.).

ALVEAR
A. Sagarna

**Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (Pampa). — Se nombra Juez suplente al Sr. Juan Muñoz.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

286.— G. 433. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Villa Mirasol (Pampa), al señor Juan Muñoz, con anterioridad del 5 del corriente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Sagarna

**Registro Nacional. — Declarando que el verdadero nombre de uno de los Escribientes es Jaime Santiago Nilo Hernández.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

287. — H. 47. — Vistos: la solicitud del Escribiente del Registro Nacional D. Santiago Hernández (hijo), en la que pide se rectifique su nombramiento, pués manifiesta llamarse Jaime Santiago Nilo Hernández, a cuyo efecto acompaña su libreta de enrolamiento (Matrícula No. 861, III División, Distrito Militar No. 32), con la que comprueba ser exacto lo manifestado por él y atento lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase que el verdadero nombre del Escribiente del Registro Nacional nombrado por decreto de 12 de Septiembre de 1924, es Jaime Santiago Nilo Hernández y no Santiago Hernández (hijo), como se dice en el referido decreto.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, devuélvase, bajo constancia, la libreta de enrolamiento que se adjunta y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de Quemú-Quemú e Ing. Luiggi (Pampa). — Se declara que el verdadero nombre del ex Juez fallecido D. Carlos Méndez era Carlos María Méndez.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

288. — M. 250. — Vistos: el pedido que formula la Sra. Gertrudis Morel de Méndez de que se rectifiquen los nombramientos de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil hechos a favor de su extinto esposo con el nombre de Carlos Méndez, manifestando que se llamaba Carlos María Méndez, a cuyo efecto acompaña la libreta del Registro Civil donde consta que éstos eran los nombres de Méndez y atento lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase que el verdadero nombre del ex Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, fallecido, D. Carlos Méndez, era Carlos María Méndez, quedando, en consecuencia, rectificados los decretos de 25 de Abril de 1910 y 4 de Mayo de 1912, que lo designaba para desempeñar ese cargo en Quemú-Quemú (Pampa), y de 12 de Diciembre de 1912 y 3 de Diciembre de 1914, que lo designaba para igual puesto en Ingeniero Luiggi (Pampa).

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, devuélvase, bajo constancia los documentos de

fs. 1 a 6, con copia de este decreto y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Compañía Harder Limitada, Fábrica Argentina de artículos de punto. — Se aprueban reformas de estatutos.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

289. — H. 6|925. — Vistos: que la modificación de los estatutos de la sociedad recurrente ha sido sancionada en Asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) introducida al art. 5o. de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Harder Limitada, Fábrica Argentina de artículos de punto" por la Asamblea realizada el 15 de Abril ppdo.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Dirección de Instrucción Pública**
**Escuela Industrial de La Plata. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925.

3071. — 2a. 7. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el profesor de seis horas de Práctica de Laboratorio de Máquinas de la Escuela Industrial de La Plata, Ingeniero Hugo Leban; y nómbrase en su reemplazo, al profesor del mismo establecimiento Ingeniero Carlos F. H. Nielsen.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestras No. 8 Capital. — Nombramiento**

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

3072. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Profesora de Ejercicios Físicos, seis horas en la Escuela Normal de Maestras No. 8 de esta Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria y Normal de Educación Física Srta. Helena Icart.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Fijación de sueldo**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3073. — 2a. 18. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta la remuneración que la ley de presupuesto determina en otras escuelas para cargos análogos al de Maestro Auxiliar de Dibujo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Fíjase en la suma de ciento sesenta pesos m|n. el sueldo mensual correspondiente al Maestro Auxiliar de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Chilvicoy, creado por decreto de fecha 22 de Abril último.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Industrial de La Plata — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925.

3074. — 2a. 9. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Profesor de dos cátedras de Estética de la Escuela Industrial de La Plata, Sr. Luis Guido, designándose para reemplazarlo a los Sres. José Fonrouge y Rodolfo Perona, sin remuneración alguna, de acuerdo con lo manifestado en la nota precedente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela de Comercio de Bahía Blanca — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3075. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 20 de Abril último, a la Profesora de Francés (6 horas) de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, señorita Leontina R. Galtier, y desígnase para reemplazarla, entretanto, al señor Salomón Auliel, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Profesional de Mujeres de C. del Uruguay — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3076. — 2a. 2. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, quince días con goce de sueldo, la licencia que le fué acordada por resolución de 14 de Abril ppdo., a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, Sra. Mercedes D. de Zavallo, designándose para substituirla, a la Srta. Elvira Ratto, quien será remunerada los primeros quince días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional B. Rivadavia — Nombramiento**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3077. — Resultando de este expediente que el Sr. Claudio Sempere, profesor titular de 14 horas de Educación Física y Estética en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, dicta 16 horas por exigirlo así el plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase para desempeñar 2 horas más de Dibujo en el referido Establecimiento, al Sr. Claudio Sempere, debiéndose imputar los haberes respectivos al Inciso 9, Item 88 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Santa Rosa de Toay — Renuncia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3078. — Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Santa Rosa de Toay, Srta. Angela Hortencia Rodríguez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento — Nombramiento**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3079.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargo de Profesor de Ciencias y Letras (seis horas de Química), del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, que presenta el Dr. Juan Divito, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase, en su reemplazo, al Dr. en Química y Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Físico-Químicas, Sr. Pedro Mazzocco.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional B. Rivadavia — Nombramiento**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3080. — Visto que la Srta. Josefa Sánchez viene desempeñando en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, a entera satisfacción del Rectorado, el cargo de Bibliotecaria desde el 24 de Agosto de 1922, en reemplazo del Sr. Enrique Delgado Rodas, que fuera suspendido por resolución de la misma fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase en el cargo de Bibliotecaria del referido Establecimiento a la Srta. Josefa Sánchez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Santiago del Estero — Permuta**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3081. — Vista la solicitud que antecede en la que los profesores recurrentes gestionan el cambio de sus cátedras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase el profesor de matemáticas del Colegio Nacional de Santiago del Estero, D. Pedro P. Olivera a desempeñar las cuatro horas de Historia de que es titular en el mismo Establecimiento, la Srta. Elida A. Blanes, quien deberá hacerse cargo de las cinco horas de matemáticas que desempeña aquél.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Mendoza — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3082. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, a contar desde el 16 de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, Sr. Aníbal Ruiz, y nómbrase en su reemplazo a los Sres. Jorge Mendoza y Fidel Garay, en siete y cinco horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Salta — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3083. — Vista la precedente solicitud y atento el certicado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, por el término de dos meses, a contar desde la iniciación de las clases, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el resto sin él, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Salta, Dr. Francisco F. Sosa, y desígnase en su reemplazo al Dr. Adolfo A. Lona, quien será remunerado los primeros 45 días con fondos de la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Bartolomé Mitre — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3084. — Visto este expediente y teniendo en cuenta el examen médico practicado por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 3 de Abril ppdo., al profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, don Ernesto Pellotier de Jandriac.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Mendoza — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3085. — Vista la precedente solicitud, y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, y a contar desde el 15 de Abril del corriente año, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, Sr. Ludovico Ivanissevich, y nómbrase para substituirlo, con el sueldo del titular, a los Sres. Edmundo Romero e Ing. Jorge Bacigalupi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3086. — Visto este expediente y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, y a contar desde el 7 de Abril último, a la profesora de Idiomas Extranjeros (seis horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, Srta. Ernestina Manescau, y nómbrase para substituirla a la propuesta Srta. Matilde Roland, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Hágase notar al rectorado la circunstancia de estar la profesora propuesta en incompatibilidad, por desempeñar ya como titular el máximo de tareas permitida, a fin de que en lo sucesivo no proponga a quienes se encuentran en esas condiciones.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Concepción del Uruguay — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3087. — Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 21 de Abril último, al profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (tres cátedras de matemáticas), don Angel F. Schenone, y nómbrase para reemplazarlo, con una cátedra cada uno, a los propuestos, Srta. Luisa Martín y señores Nisin Bitbol y Hernán Cettour, quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Rosario No. 1 — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3088. — Vista la precedente solicitud y resultando que al recurrente, por la índole de la enfermedad que padece, le alcanzan los términos del Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 1o. de los corrientes, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional No. 1 de Rosario, doctor Domingo Cabanillas, y nómbrase, en su reemplazo al Dr. Julio L. Tiscornia, quien será remunerado con fondos de la partida destinada para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3089. — Vista la precedente solicitud, y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 31 de Marzo último al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Mariano Moreno, Sr. Rodolfo H. Gigena, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Felipe Anguita quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón — Nombramiento**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3090. — Visto lo solicitado y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (4 horas de Matemáticas) en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, a la Srta. Sara M. Etcheverry, cesando en el grado que lleva interinamente en la Escuela Normal de Maestras No. 9 de la Capital.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Santa Fe — Nombramiento**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3091.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Santa Fe, con dos horas de Química, al Químico Farmacéutico Sr. José Vicente Parpal y con tres horas de Psicología al Profesor Normal Sr. Edmundo Reula, ambos en reemplazo del Sr. D. Martiarena, que pasó a otro establecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal Mariano Acosta — Confirmación**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3092. — Habiendo fallecido el Profesor de Idiomas Extranjeros, señor Eugenio Chevrier,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase en seis horas de Francés, en la Escuela Normal de Profesores Mariano Acosta, al Sr. Francisco de Veyga (hijo), que venía dictándolas interinamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de San Justo — Reconocimientos de servicios**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3093. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Juan Rafael Costa en reemplazo del Secretario Tesorero de la Escuela Normal de San Justo, Sr. Florindo F. Piva, en la licencia que por el término de 45 días le fué concedida por decreto del 31 de Marzo ppdo., debiendo el Sr. Costa ser remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestras de Corrientes — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3094. —2a. 9. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 24 de Marzo ppdo., a la Vicedirectora y Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra y seis horas) de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Sra. María S. C. de Guastavino y desígnase para reemplazarla, en el cargo de Vicedirectora a la señorita Hermelinda Maróttoli Güerdilo; en tres horas de Pedagogía a la Maestra Normal, Sra. Eladia H. de Golpe y Cora; en tres horas a la Sra. María Ofelia G. de Montenegro, y en seis horas, a la Srta. Elba Sarah de la Vega.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3095. — 2a. 20. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 1o de Marzo ppdo., a la profesora de Ciencias y Letras (tres cátedras) de la Escuela Normal de Profesoras No. 1 de Rosario, Srta. María Luisa Rezzoagli y desígnase para reemplazarla, al Dr. Juan Ortiz (cuatro horas); a las Srtas. Ana María Benito (dos horas); María Delia Wernicke (cinco horas); Elena Navarro García (tres horas) y Teresa Calcanuggi (cuatro horas), quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Santa María — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3096. — 2a. 4. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 16 de Marzo ppdo., y hasta tanto se presente el nuevo Director Sr. Bianchi, al Director y profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Santa María (Catamarca), Sr. Felipe E. López, debiendo reemplazarlo los Sres. Edmundo Mena y Federico Mena, en 8 y 2 horas, respectivamente, quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Pergamino — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3097. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de 40 días, con goce de sueldo, a contar desde el 22 de Abril último, a la profesora de Ciencias y Letras (8 horas) de la Escuela Normal de Pergamino, Srta. Ada M. Costa Palma, debiendo reemplazarla la Srta. Elena Derisi en 3 horas y la Sra. María Elena N. P. de Tarín Ros en 5 horas, quienes serán remunerados con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Viedma — Licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3098. — Visto el presente expediente, las razones invocadas y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 0 de Marzo último, al profesor de seis horas de Ed. F. y Estética de la Escuela Normal de Viedma, Sr. Osvaldo Cecchi, debiendo reemplazarlo los Sres. Emilio Kruuse y Carlos Priante, en 4 y 2 horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3099. — 2a. 29|24. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 24 de Marzo ppdo., a la Bibliotecaria y Celadora de la Escuela Normal de Maestras No. 2 de Rosario, Srta. Lydia M. Massat, debiendo continuar reemplazándola, como Bibliotecaria, la Srta. Elsa Ballesteros Perrer, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de C. del Uruguay — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3100. — 2a. 15. — Visto la nota precedente y el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 1o. de Mayo, la licencia concedida a la profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de C. del Uruguay, señorita Dina Seelzi, debiendo reemplazarla la profesora normal señorita Clelia Seelzi, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestros de Catamarca — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3101. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Srta. Luisa Isabel Krebs, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Lola Gray, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Rectifícase el decreto de fecha 23 de Abril último, en el sentido de que la designación de la suplente, Srta. Gray, es a contar desde el 17 de Marzo ppdo. y no de Abril, como por error se consignaba en el mismo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestras No. 9 — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3102. — 2a. 17. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de veinticinco días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 27 de Marzo ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (dos cátedras, diez horas) de la Escuela Normal de Maestras No. 9, Sra. Isabel B. de Amutio y desígnase para reemplazarla, a las Srtas. Tránsito Bertoldi y María Emma Figari, sin remuneración alguna.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestros de San Luis — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

3103. — 2a. 7. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 45 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada con fecha 24 de Marzo último, al Regente de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, Sr. Eufrasio L. Sosa, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Víctor Sáa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres. — Reconocimiento de servicios.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3104. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados desde el seis de Abril al seis de Mayo de 1924, por los señores Félix María Gómez y Héctor Elizarán como maestros auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Nombramiento**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3105. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, señor Adolfo de Cousandier, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase en su reemplazo, con seis horas de Ciencias y Letras, al profesor de Enseñanza Secundaria señor José L. Alberti, y con tres horas también de Ciencias y Letras al profesor señor Diego Otaegui.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de San Isidro. — Nombramiento de reemplazantes**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

No. 3106. — Vista la renuncia presentada por el doctor Alberto E. Bustamante, a cuatro horas de las seis de Ciencias y Letras, para cuyo desempeño se le designara en el Colegio Nacional de San Isidro, por decreto de fecha 23 de Abril último, como reemplazante del profesor señor Esteban Panelo, a quien se acordó licencia por el término de seis meses en el mismo decreto, y atento que las cuatro horas de la referencia vienen siendo desempeñadas por el señor Orestes Ozino Caligaris desde la iniciación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase en reemplazo del señor Alberto E. Bustamante, para substituir al profesor Esteban Panelo en las cuatro horas de que se trata y a contar desde el 16 de marzo ppdo., al señor Orestes Ozino Caligaris, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3107. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta el examen médico practicado por la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 3 de Abril último, al profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno", don José M. Rey.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de San Juan. — Licencia**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3108. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 26 de marzo último hasta el 1o. de julio próximo, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de San Juan, señor Héctor Godoy, y nómbrase, para substituirlo, al profesor Normal señor Valentín Storni, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Nombramiento**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3109. — Encontrándose vacantes tres horas de Ed. F. y Estética en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesora de Ed. Física y Estética (tres horas) en la Escuela mencionada, a la señorita Mercedes Palma, en reemplazo de la señorita Angélica Cáceres Zelaya, que pasó a otro establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de San Pedro. — Nombramiento**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3110. — 2a. 6. — Visto este expediente, del que resulta que es necesario proveer tres horas de Educación Física y Estética exigidas por el plan de estudios en la Escuela Normal de San Pedro, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesora de Educación Física y Estética (tres horas), en la citada Escuela, a la señorita Alicia A. Casella y Rocca, debiendo imputarse sus haberes al Item 262, Inciso 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Dolores. — Pase de Maestra**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3111. — Visto lo solicitado y el informe de la Dirección de la Escuela Normal de Dolores (Bs. Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Pase al cargo de Maestra de Grado, que desempeña la señorita Iride Berardi, en la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), la profesora de Educación F.y Estética (4 horas) señorita Angela F. Quer, debiendo la señorita Berardi pasar a ocupar esas cuatro horas más las otras cuatro que atiende la señorita Clotilde M. Valiente, cuya renuncia de las mismas se acepta.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal del Uruguay—Licencia**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3112. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo y a contar desde el 22 de abril último, al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de C. del Uruguay, señor Angel F. Schenone, debiendo reemplazarlo la señora Celina M. C. de Barco, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Jáchal. — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3113. — 2a. 22. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de diez días sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 23 de abril último, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas), en la Escuela Normal de Jáchal, ingeniero Alvaro Carrizo Rueda, debiendo continuar reemplazándolo el señor Cándido D. Pelliza, en cinco horas y el señor Laureano López en una hora, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925.

3114. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

**Artículo 1o.** Acéptase la renuncia al cargo de profesor de Ciencias y Letras (una cátedra) de Historia Argentina y Americana, del Colegio Nacional Mariano Moreno, que presenta el doctor Emilio Ravignani, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase, en su reemplazo, al doctor Agustín Sáenz Samaniego.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1925

3115. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por la señorita Isabel Lascano, del cargo de profesora de Labores de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase, en su reemplazo, a la señorita Blanca E. Altamira.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. —Sumario**

Buenos Aires, 21 de marzo de 1925.

3116.—Expediente J- 463.—Visto el sumario levantado en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", de la Capital, consecutivamente a irregularidades administrativas encontradas en el mismo, y

**Considerando:**

1o. Que se ha constatado una falta de $ 29.919 m|n del producido de derechos de exámenes de 1923 y 1924, y de matrículas de este último año, de la cual, si no en su totalidad, en su mayor parte, se confiesa responsable el Secretario-Tesorero del Colegio citado don Constante A. Verri, quien, además, realizaba con los Bancos Escolar Argentino y Comercial Argentino, operaciones irregulares sobre adelantos de sueldos que no cubría en las oportunidades estrictas del pago de planillas, etc.

2o. Que también consta que entre él y el Prosecretario señor Pérez, realizaban descuentos al personal docente, que voluntariamente lo admitía, para retribuir el trabajo extraordinario de empleados, pero que esta distribución se hacía sin control, ni rendición de cuentas ni equidad.

3o. Que han desaparecido varios objetos y útiles del Colegio, alguno de los cuales estaba en poder del Mayordomo Juan García; y de otros, éste no sólo no ha justificado su egreso, sino que ha faltado a la verdad al imputarlo su apoderamiento—en pago de servicios, a un industrial que trabajó en el establecimiento. Asimismo se ha constatado que se hacía figurar un empleado al servicio de la Plaza de Ejercicios Físicos, con nombre de José López, el que no prestaba tales servicios (2o. cuerpo del sumario, fs. 72 a 80), y cuyos emolumentos cobraba el Mayordomo García. Según el Profesor Grisolía, dejó su recibo por noviembre en blanco, al Mayordomo García y aparece llenado por $ 446.80 m|n, cuando su sueldo es sólo de $ 111.72 moneda nacional.

4o. Que el Rector doctor Hernández no cumplía con los deberes administrativos de control que taxativamente le imponen los incisos 10 y 11, artículo 3o., del Reglamento de los Colegios Nacionales, con lo cual, a pesar de su insospechada probidad personal, han podido realizarse la malversación e irregularidades del Secretario; y si puede ser atenuante la aprobación que los Contadores Fiscales prestaban al estado de cuentas del Colegio, no es eximente porque él debía, según el inciso 11 citado, revisar los recaudos de esas rendiciones de cuentas; y, además, firmaba mancomunada y solidariamente los documentos mediante los cuales y haciendo fe a su firma y a su cargo, los Bancos hacían los anticipos de sueldos. No es admisible que el señor Rector se despreocupara como de cosa secundaria o que no le afectara, de la distribución de esos descuentos, que debían entregarse a los profesores y empleados y reintegrarse con el importe girado por el Ministerio, en la oportunidad y con la exactitud de las operaciones correctas.

5o. Que el señor Rector ha violado, casi como regla general, el art. 39 del Reglamento General de Colegios, pues de 22 Celadores, 17 no son alumnos de 4o. o 5o. año, como imperativa y no potestativamente dispone dicho artículo. "Deberán ser nombrados", dice, y no "podrán ser" o "convendrá que sean", y el señor Rector, por los mismos títulos que posee, no puede justificar interpretaciones contrarias a la letra clara. Además, a pesar de lo resuelto en el caso del señor Sanguinetti por el Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con el dictamen de la Inspección en enero 14 de 1924, el señor Rector lo mantuvo en la categoría de Subjefe de Celadores pagándole sobresueldo de la partida para otros gastos; y ni siquiera es aceptable su excusa de necesidad de tal empleado en el turno de la tarde, pues teniendo un Jefe y un Subjefe titulares, que lo son los señores Luis M. Sasso y Alejandro Del Carril, pudo y debió distribuir entre ellos los turnos de la mañana y de la tarde, sin infringir preceptos legales y reglamentarios y resoluciones expresas de la superioridad. Las comodidades de cualquiera de aquellos empleados no pueden justificar infracciones al buen orden del servicio.

6o. Que en la Inspección practicada posteriormente por el Inspector señor Salinas, se han constatado numerosas deficiencias en las actas de exámenes, en los términos de los mismos, en la forma de constitución de las mesas y en la de llevar los libros; y esos hechos constituyen cargos contra el Rector unos y contra el Vice otros.

7o. Que de lo expuesto se deduce un estado general de irregularidad y de desorden en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", lo que no es auspicio de esa disciplina y cultura a que, según el señor Rector, ha consagrado intensa y casi exclusivamente su preocupación.

Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Exonérase de sus cargos administrativos, directivos y docentes al Secretario-Tesorero y Profesor del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", don Constante A. Verri, y pásense los antecedentes al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones civiles y penales pertinentes.

Art. 2o. Declárase cesantes al Prosecretario señor L. Carlos Pérez y al Mayordomo señor Juan García.

Art. 3o. Dejar sin efecto las funciones y la remuneración extraordinarias otorgadas por el señor Rector al Celador don Fernando Sanguinetti, debiendo distribuir entre el Jefe y Subjefe de Celadores titulares el trabajo en los dos turnos de clases del colegio.

Art. 4o. Que el señor Rector proceda a acordar la designación de Celadores al precepto imperativo del Reglamento, sin perjuicio de conceder, a su pedido, la asignación de tareas en Secretaría a alguno o algunos de aquellos que sean indispensables para el buen servicio, y los cuales podrán ser nombrados sin el requisito expreso de ser alumnos de 4o. o 5o. año, pero con la especial aptitud de escribientes o auxiliares que dice el señor Rector serle indispensables mientras el nuevo presupuesto sea sancionado y provea a esas necesidades.

Art. 5o. Apercibir al señor Rector y exhortarle a un más celoso control del movimiento administrativo, económico y docente del Establecimiento a su cargo.

Art. 6o. Prevenir al Vicerrector señor Popolizio por las deficiencias constatadas por la Inspección sobre exámenes y que le son imputables por el turno en que se han realizado.

Art. 7o. Pasen estas actuaciones a la Inspección de Enseñanza para que haga reparar las fallas constatadas y cumplir lo decretado en el presente; fecho, vuelvan a los efectos del artículo 1o.

Art. 8o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres. — Nombramiento**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3117. — Vista la nota precedente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase Maestra del taller de hilandería de la Escuela de Artes y Oficios de Paso de los Libres, a la señorita Ofelia D. Boronat.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Industrial de la Capital y Col. Nac. B. Mitre. — Licencia**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3118. — Vista la nota que antecede, teniendo en cuenta que el profesor señor Francisco Tortorelli se encuentra enfermo, según se desprende del certificado expedido por los señores Médicos Inspectores que corre agregado, y siendo justo por dicha causa concederle licencia con goce de sueldo en una de las cátedras que dicta, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de marzo último, al profesor de Matemáticas de la Escuela Industrial de la Capital, señor Francisco Tortorelli, y desígnase para substituirlo al señor Ing. Alberto Klein, quien será remunerado con la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Concédese igualmente al citado profesor, por el mismo término y a contar desde la fecha expresada, en la cátedra de Matemáticas que desempeña en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre y desígnase para reemplazarlo al señor Luis María Igartúa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Licencia**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3119. — 2a. 12. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 13 de Abril último, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, señora Emilia del V. de García.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Nombramiento**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3120. — Resultando de este expediente que el señor Octavio Bravo, profesor titular de 4 horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, dicta actualmente seis horas, en virtud de haber cedido la cátedra de Psicología que dictaba al profesor doctor Ernesto Jerez, recientemente nombrado, debiendo él hacerse cargo de una cátedra de Matemáticas (seis horas), vacante en dicho Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase para desempeñar dos horas más de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, al señor Octavio Bravo.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional B. Mitre — Nombramiento**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3121. — Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Castellano (seis horas) del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, señor Gregorio Haperín y nómbrase en su reemplazo a la propuesta doctora Renata D. de Haperín.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional de Dolores—Licencia**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3122. — Expte. 1a. 21. — Vista la precedente solicitud, y atento lo informado al respecto.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, a contar desde el 24 de abril último, al profesor de Ciencias y Letras (una cátedra de 4 horas) del Colegio Nacional de Dolores, señor Enrique Pierrou, y nómbrase para reemplazarlo al señor Romeo F. Roveda, quien será remunerado con el sueldo del titular únicamente en dos horas, por completar tarea con las dos restantes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de San Justo. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3123. — 2a. 22. — Visto la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la presente renuncia formulada por la profesora de Francés (cuatro horas), de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), señorita María M. Pent, y nómbrase en su reemplazo al profesor Normal señor Amadeo Ottalagano.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba. —Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3124. — El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia al cargo de profesora de Ciencias y Letras, una cátedra, del Liceo Nacional de Córdoba, que presenta la señorita María Isabel Gabriel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. Nómbrase, en su reemplazo, en dos horas de Geografía, a la profesora señorita Graziela Pizarro, y en cuatro horas de Historia, al doctor Carlos R. Melo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Jurado Literario para 1924. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3125. — Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia del cargo de miembro del Jurado para dictaminar en el Concurso Literario de 1924, presentada por el señor David Peña y nómbrase en su reemplazo al señor Aníbal Moliné.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Industrial de la Capital. — Instalando un gabinete de Psico-Técnica**

Buenos Aires, 11 mayo de 1925.

3126. — Considerando:

1o. Que la eficacia de la enseñanza depende, en parte, de la adecuación físico-psíquica del educando a las disciplinas a que va a aplicar su inteligencia y actividades:

2o. Que, en especial, tratándose de la enseñanza llamada técnico-práctica, la orientación del alumnado, que determinará después su habilitación y orientación profesional en la vida, requiere la consulta de:

a) La idoneidad corporal;
b) la vocación espiritual;
c) la situación económica del joven y su familia;
d) la situación del mercado de trabajo y las futuras perspectivas de la carrera o profesión elegida.

3o. Que es perentorio tarea docente del Estado preparar profesores y expertos capaces de realizar las investigaciones y dirigir los institutos — oficiales y particulares — encaminados a dar a estudiantes y obreros la fórmula de su ecuación personal o las indicaciones más precisas posibles de su aptitud y para su mejor orientación educacional y profesional.

4o. Que tal enseñanza es suministrada en los países más adelantados de Europa y en los Estados Unidos de Norte América y numerosos institutos se han establecido en Universidades, fábricas, talleres y empresas, con resultados positivos después de las experiencias de Munsterberg, de la Universidad de Harvard (ver Jesinghaus) "Regista Humanidades", tomo VIII, pág. 385 a 399; Actas del "Congreso del Trabajo", de Rosario de Santa Fe, 1923, páginas 333 y siguientes; Gregorio Fingerman, "Psicotécnica y orientación profesional", diario "La Nación", del 31 de Agosto de 1924; Cambre des Députex, de France, número 513-13, "Legislature Rapport fait par le Député M. Ducos sur le Budget General de l'Exercice de 1925 (Ministere de l'Instruction Publique et de Beaux Arts), págs. 96 a 99; Revista "L'Education", París, No. 7, Abril de 1925, página 410.

5o. Que, componetradas algunas empresas que explotan servicios públicos en el país (de ferrocarriles) de la utilidad y necesidad de incorporar esos institutos a la enseñanza argentina, contribuyeron generosamente con sus recursos para su instalación; mientras el Presupuesto de la Nación provea en más amplia forma al mismo fin.

6o. Que el doctor Carlos Jesinghaus, profesor de Psicología en las Universidades del Litoral y de Buenos Aires, en desempeño de comisión honorífica del Ministerio de I. Pública, ha visitado y estudiado varios institutos europeos, su equipo, organización, programas de estudios y trabajos, ha anticipado ya parte importante de su informe y de sus observaciones y ha planeado una organización inicial adecuada a nuestro medio y recursos.

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. En el local de la Escuela Industrial de la Nación, instálase un gabinete y laboratorio de Psico-Técnica y de Orientación Profesional.

Art 2o. La misión inicial será la de dar una enseñanza complementaria a Profesores Normales y de Enseñanza Secundaria y Especial que la deseen, preparando, así, aptitudes para la docencia y para regentear institutos oficiales y particulares.

Art. 3o. Las experiencias y clases de aplicación, se harán con alumnos primarios, secundarios, normales y especiales y con obreros.

Art. 4o. Desígnase director del instituto al profesor doctor Carlos Jesinghaus, con la asignación mensual de 600 pesos moneda nacional, y profesores adjuntos: al de Enseñanza Secundaria y Jefe del Gabinete de Psicología Experimental del Instituto Superior del Profesorado Secundario, D. Gregorio Fingerman, y al Médico de los Tribunales doctor Párides Pietranera, con 250 pesos m|n mensuales a cada uno.

Art. 5o. Encomiéndase al director la adquisición de elementos para la instalación y funcionamiento del instituto.

Art. 6o. Impútase a la suma de 25.000 pesos m|n donada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto que informa este decreto.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Profesional No. 4. — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3127. — 2a. 4. — Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de la Escuela Profesional No. 4,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, la licencia concedida con fecha 16 de Abril último a la Auxiliar de Taller del citado establecimiento, señorita Delia Sáenz, debiendo ser reemplazada sin remuneración especial, de acuerdo con el temperamento propuesto por la dirección de la escuela.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3128. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde la iniciación de las clases, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, doctor Lorenzo Anadón, y nómbrase, en su reemplazo, al profesor señor Rolando Riviére, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" — Licencia, reconocimiento, etc.**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3129. — FGB Exp. 1a. 9. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de 45 días, a contar desde el 30 de marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras (una cátedra, 4 horas), del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", señor Aníbal F. Leguizamón, y nómbrase para reemplazarlo, a contar desde el 22 de abril ppdo., al señor Manuel L. González, quien gozará de remuneración especial en una sola hora, en virtud de completar tarea con las tres restantes.

Art. 2o. Reconócese, asimismo, los servicios prestados en la referida cátedra por el señor Luis Ernesto Rabufetti, desde el 30 de marzo hasta el 22 de abril último, debiendo ambos substitutos, ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de San Juan.—Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 11 de mayo de 1925.

3130. — En atención a las causales que se invocan, que se comprueban con el certificado del médico escolar, y atento que, según el Reglamento, la Vicedirectora reemplaza a la Directora en los casos de ausencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 21 de Abril ppdo, a la Directora de la Escuela Normal de San Juan, señora América Ferla de Flores.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Tandil. — Licencia**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925

3133. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de 10 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 31 de Marzo último, a la profesora de la Escuela Normal de Tandil, señora Angela C. S. de Viana, debiendo continuar reemplazándola, el señor Luis C. Longhi, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de 25 de Mayo. — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925

3131. 2a. 9. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 30 del corriente, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución expedida con fecha 28 de Abril último, a la Celadora de la Escuela Normal de 25 de Mayo, señorita Stella Berrondo Guiñazú, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Teresa Montesano, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Prórroga de licencia**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925

3132. 2a. 3. — Visto exte expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 31 de Marzo ppdo., al profesor de Ciencias y Letras, (dos cátedras) de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), señor Dídimo Argañarás, debiendo continuar reemplazándolo, la señorita Carmen Colina Argañarás, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Tucumán — Licencia**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

3134. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 12 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Tucumán, señorita María Lucinda Cordeiro, debiendo continuar reemplazándola la señorita Juana Rosa Andrade, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Olta. — Licencia**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

3138. — Visto lo licitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.—Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y a contar desde el 20 de Abril último, a la Maestra de grado de la Escuela Normal de Olta, Señora Alcira V. de Dávila, debiendo reemplazarla la Señorita Blanca Llanos, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de San Rafael (Mendoza). — Misión de estudios a un profesor.—**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925

3135. B. 33. — Vistas estas actuaciones y considerando que es conveniente aceptar la propuesta formulada por el profesor de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), señor Fausto Burgos, referente a estudios e investigaciones en materias de tejidos, decorados y folklore incásicos, que realizó en el Cuzco (Perú), por cuanto ello vendría a aumentar el caudal de conocimientos que sirven de norma para hacer conocer a los alumnos de los establecimientos de educación, la grandeza de aquel pueblo; estudios que el señor Burgos, de notoria competencia, se ofrece a realizar ad-honórem, auxiliado por su esposa, doña Elena C. de Burgos, Maestra de Talleres y Tejidos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Atículo 1o. — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 1o. de Agosto hasta el 30 de Noviembre del año en curso, al profesor de una cátedra y seis horas de Ciencias y Letras de la citada Escuela Normal, señor Fausto Burgos.

Art. 2o. — Encomiéndasele oficialmente, los estudios de carácter históricos acerca de los tejidos precolombinos existentes en el Museo del Cuzco, cuyo detalle se enumera a fojas 2 y 3 de este expediente.

Art. 3o. — La Dirección Administrativa extenderá los pasajes solicitados por cuenta de este Ministerio, en la forma que expresa el recurrente.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Escuela Normal de Maestras No. 10.— Licencia**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925.

3136. — C. 80. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.—Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, a contar desde el 1o. de abril último a la Profesora de Educación Física y Estética (Música cuatro horas) de la Escuela Normal de Maestras No. 10, Señora María G. de Cifuentes y desígnase para reemplazarla, al Sr. Santos Cifuentes, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Dirección Administrativa**

**Penitenciaría Nacional — Adquisición de materiales para la imprenta**

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925.

45. — P-635. — Vistas las precedentes actuaciones relativas al pedido de autorización que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir de la casa Curt Berger y Cía., diez (10) juegos de matrices destinadas a las máquinas de componer Typograph, que utiliza en la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, y teniendo en cuenta;

Que, la única casa que vende en plaza las matrices para máquinas Typograph, es la de los Sres. Curt Berger y Cía., agentes exclusivos en el país de la marca de la referencia.

Que, la circunstancia antes mencionada, determina que el presente caso deba considerarse comprendido dentro de la excepción establecida en el Inciso 5o. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para adquirir de la casa de los Sres. Curt Berger y Cía., con destino a la imprenta del Establecimiento que edita los Boletines Oficial y Judicial, los siguientes artículos, conforme al detalle y precio establecidos en la propuesta corriente a fs. 8 y 9:

| | $ o\|s |
|---|---|
| 2 juegos de matrices para máquina Typograph, modelo B. No. 23-49-280, de tipo redondo, con bastardilla y versalitas, c\|u a $ 185 o\|s . . . . . . | 370.— |
| 6 Idem, No. 23-66-280, de tipo redondo con negrita, a $ 185 . . . . . | 1.110.— |
| 2 ídem, modelo A, No. 23-280, de tipo redondo, c\|u a $ 125 o\|s . . . . | 250.— |
| Total . . . . . . . . | 1.730.— |

Art. 2o. — El gasto de un mil setecientos treinta pesos oro sellado (1.730 o|s) o sean tres mil novecientos treinta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.931.82 m|n) que importa el gasto a que se refiere la autorización conferida en el artículo 1o. se imputará al Inciso 6, ítem 13, del Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

ALVEAR — **Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — R. M. Ortiz — Angel Gallardo.**

**Aprobando contrato de locación "ad referéndum", para local del Juzgado Federal de Mendoza.**

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

46. — J-59. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de locación "ad referéndum", por el cual la señorita María I. Cortínez B. cede en alquiler la casa de su propiedad sita en Mendoza, calle Primitivo de la Reta 1051, por el término de cinco años, desde el 1o. del próximo Mayo hasta el 30 de Abril de 1930, en la suma de ($ 350 m|n) trescientos cincuenta pesos m|nacional legal, al mes, que empezará a devengar desde el día en que se tome posesión del local, con destino a oficinas del Juzgado Federal.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el de alquileres, vuelva al Juzgado a los efectos de la reposición del sellado de Ley, y previa intervención de la Contaduría General, archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Insistiendo en el Acuerdo dictado el 31 de Marzo ppdo.**

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

47. — H-312. — Vistas estas actuaciones, atentos los fundamentos del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 31 de Marzo ppdo. y no obstante la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Mantiénese, en todas sus partes, el citado decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 31 de Marzo del corriente año, y en consecuencia, vuelva al Ministerio de Hacienda, a fin de que se sirva disponer se dé cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Art. 2o. — Publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR — **Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — R. M. Ortiz — Agustín P. Justo.**

**Escuela de Comercio de Ramos Mejía — Se le provee de máquinas de escribir.**

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925.

48. — 2a. 9. — Vistos los presupuestos de la Compañía "La Camona", Arturo W. Boote y Cía., Rémington Typerwriter Co. y Curt Berger y Cía., que eleva la Dirección de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía y resultando que las ofrecidas por la última de las casas nombradas son las de precio más bajo, reuniendo las condiciones exigidas para una buena práctica en la enseñanza de dactilografía que se imparte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Adquiérase de la casa Curt Berger y Cía., con destino a la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, conforme a las características expresadas en el presupuesto respectivo, seis (6) máquinas de escribir marca "Continental"; cinco (5) máquinas de 80 espacios a $ 359 m|n cada una y una (1)

de 180 espacios a $ 367 y seis mesas para estas máquinas en $ 148, o sea por el precio total de un mil ochocientos diez pesos m|nacional ($ 1.810 m|n).

Art. 2o. — El gasto de $ 1.810 m|n que se autoriza en el artículo precedente, se imputará al Inciso 14, ítem 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

**Aceptando cesión gratuita del edificio que ocupa la Escuela Normal de Preceptores de San Isidro.**

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

49. — 2a. 1|924. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la prórroga de cesión gratuita, por el término de veinte años, o sea hasta el año 1951, hecha por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, del edificio en que funciona actualmente la Escuela Normal de Preceptores de San Isidro (Catamarca), con el mismo destino.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en el Registro de Alquileres del Ministerio del ramo.

ALVEAR
A. Sagarna

**Juzgado Letrado de Chubut — Aprobando contrato de locación**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

50. — J-893|924. — Vistos:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez Letrado del Territorio de Chubut, debidamente autorizado, y don Mauro Prieto, por el que este último cede en locación el edificio de su propiedad situado en Rawson, con destino a las Oficinas de ese Juzgado, por el alquiler mensual de $ 270 m|n c|l (doscientos setenta pesos m|n c|l) por el término de cuatro años, a contar desde el 1o. de Enero ppdo., y una prórroga de dos años más.

Art. 2o. — La diferencia entre la suma de $ 130 m|n que para ese objeto asigna el presupuesto vigente y el alquiler autorizado de $ 270 o sea $ 140 m|n (ciento cuarenta pesos m|n) mensual, se imputará a la partida respectiva para cubrir los aumentos de esa naturaleza en el Departamento de Justicia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres del Ministerio del ramo, y fecho, vuelva al Juzgado Letrado de Chubut para que, previa reposición del sellado de Ley, notifique al interesado.

ALVEAR
A. Sagarna

**IX Congreso Internacional de Cárceles de Londres y Centenario de J. M. Charcot. — Abrése un crédito al Departamento de J. e I. Pública para sufragar los gastos de los delegados argentinos.**

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

51. — Visto que por Decreto de 18 de Marzo ppdo., fué aceptada la invitación del Gobierno de Gran Bretaña, para que la República Argentina concurriera al IX Congreso Internacional de Cárceles que sesionará en Londres en los primeros días de Agosto próximo; y, teniendo en cuenta que con tal objeto, han sido designados como Delegados Oficiales, los Doctores Eusebio Gómez, Juan P. Ramos y José María Paz Anchorena; que, por Decreto de 30 de Abril último, se designó a los Ministros Argentinos en París y Roma, Dres. Federico Alvarez de Toledo y Fernando Pérez, para, conjuntamente con el Dr. José Ingenieros, representaran al Gobierno de la Nación, en los actos oficiales que la República Francesa, celebrará en homenaje al centenario de J. M. Charcot y,

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. del recordado Decreto de 18 de Marzo, los gastos que demande la Representación designada, deben ser atendidos por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, el que en la actualidad carece de los fondos necesarios con que atenderlos, pues las partidas del Anexo E. a que podría imputarse tal erogación, se hallan comprometidas, determinando esta circunstancia que el P. E. arbitre extraordinariamente, los recursos indispensables para cubrir los gastos mencionados;

Que, idéntica situación, en lo que respecta a recursos, se plantea para atender los gastos de la traslación y estada del Delegado ante la República Francesa, Dr. José Ingenieros;

Que, la arbitración de recursos, atenta la urgencia del desempeño de las misiones confiadas, sólo podrá hacerse como excepción, por Acuerdo de Ministros, como anticipo a la sanción legislativa, conforme al pedido del crédito extraordinario que debe remitirse al H. Congreso, por el Departamento de Hacienda.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. Abrese un crédito extraordinario, en carácter de anticipo, al Departamento de Justicia e Instrucción Pública por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n. de c|l.) destinado a sufragar los gastos que origine la concurrencia de los Delegados del Gobierno de la Nación, al IX Congreso Internacional de Cárceles de Londres y Centenario de J. M. Charcot, Dres. Eusebio Gómez, Juan P. Ramos y José Ingenieros.

Art. 2o. Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería General a la orden del Habilitado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n. de c|l.) con cargo al presente Acuerdo, a fin de que oportunamente los entregue a los Delegados a que se ha hecho mención, en la forma que determinará el Ministerio del ramo.

Art. 3o. Diríjase el Mensaje correspondiente al H. Congreso, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional

ALVEAR. — **Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Vicente C Gallo. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortíz. — M. Domeq García.**

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Irrigación. — Licitación pública para la provisión de materiales, herramientas y artículos varios con destino al Depósito Central. — Su aprobación.**

Excmo. Señor: — Las observaciones que formula la Contaduría General, son de detalle y podrían tenerse en cuenta en otras licitaciones.

En cuanto al fondo del asunto, creo que no hay inconveniente en que se apruebe el acto realizado y los contratos que se elevan.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925.

3082. Expediente No. 14383-I-924. — Visto que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 19 de Noviembre ppdo., en virtud de la resolución de fecha 26 de Septiembre último para la provisión de materiales, herramientas y artículos varios con destino al Depósito Central, y

Considerando:

Que si bien, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, los reparos formulados por la Contaduría General de la Nación, son de detalle y no impiden la aprobación del acto, cabe observar para que en lo sucesivo lo tenga en cuenta, el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, al adjudicar por mitades renglones de importancia, para los cuales ha habido cotización de precios iguales, y adjudicar en estas condiciones su provisión a las casas que han obtenido menor número de aquéllos cuando lo que correspondía, era llamar a mejora de precios y proceder a un sorteo; debe, además observarse que la casa Vigani y Cía., ha hecho un depósito menor al establecido en las bases de la licitación y que la Metalúrgica Argentina Ltda., no lo efectuó a su debido tiempo.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia, así como los contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Irrigación, con las casas que a continuación se detalla para la provisión de los materiales de que se trata, por los siguientes importes:

| | $ m\|n |
|---|---|
| Guanziroli y Cía | 4.279.70 |
| G. Dene | 1.352.53 |
| Harteneck, Proske y Cía. | 1.380.— |
| Francisco Longoni | 370.45 |
| Establecimientos Klockener, Sociedad Anónima | 2.090.15 |
| Agar Cross y Cía., Limitada | 2.656.15 |
| Casa Longovica, Sociedad Anónima | 818.— |
| Juan y José Drysdale y Cía. | 7.155.— |
| Sociedad Tubos Mannesmann, Limitada | 1.192.20 |
| Dobson y Cía. | 257.— |
| Boeker y Cía. | 1.650.10 |
| Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos | 4.285.92 |
| W. H. Müller y Cía. | 8.655.— |
| Anderson, Levanti y Cía. | 755.50 |
| Kessler y Cía. | 98.— |
| Sucesión A. F. Valarche | 4.020.— |
| Estrabou y Cía. | 40.743.30 |
| Otto Motte y Cía. | 21.— |
| La Metalúrgica Argentina Limitada | 7.149.15 |
| San Miguel y Cía. | 1.062.— |
| The Trust And Agency Co. of Australasia Limitada | 6.140.40 |
| Vigani y Cía. | 7.748.30 |

Art. 2o. — El gasto total de ($ 103.879.85 m|n), ciento tres mil ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal se imputará al Anexo L, inciso 1o., item 12, partida 3 del presupuesto para 1924.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, debiendo además esta última tener en cuenta las consideraciones del presente decreto y fecho pase a la Escribanía General de Gobierno, a los fines dispuestos en el artículo 40 de la Ley 11260.

ALVEAR. — **R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.**

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y los señores Guanziroli y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — Los señores Guanziroli y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 20 | faroles de mano, a kerosene, con reflector. De acuerdo a la muestra oficial número 30 | 82.— |
| 20 | faroles de mano, tipo señales de ferrocarril. De acuerdo a la muestra oficial número 31 | 204.— |
| 100 | tubos para faroles de mano, de 65x83x135 mm. De acuerdo a la muestra oficial número 29 | 50.— |
| 100 | kilos de piolín de algodón, de primera calidad, de 12.7 mm. de circunferencia | 480.— |
| 300 | kilos de puntas de París, (clavos comunes), en paquetes de dos kilogramos, peso neto, de 25.4 mm. De acuerdo a la muestra oficial número 130 | 102.— |
| 20 | kilos puntas de París, (clavos comunes), en paquetes de dos kilogramos, peso neto, de 203,2mm. De acuerdo a la muestra oficial 130 | 6.20 |
| 300 | kilos clavos de techar, cabeza de plomo, de 76.2 mm. de largo. Peso de 100 clavos, un Kgmo. De acuerdo a la muestra oficial número 131 | 231.— |
| 10 | paq. tornillos de hierro para madera, de cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 19-38 mm. (cabeza plana) | 5.50 |
| 30 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza redonda perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 16-10 | 10.50 |
| 20 | azuelas con cabeza y ojo rectangulares; corte de 10 cm.; con cabo. De acuerdo a la muestra oficial número 38 | 119.— |
| 70 | barrenas de dos manos, de 56 cm. de longitud útil y los diámetros siguientes: 19.1, 25.4, 31.7, 38.1, 44.4, 50.8 y 63.5 mm. Diez barrenas de cada medida. De acuerdo a la muestra oficial número 39 | 425.— |
| 100 | escoplos; todo de acero fundido; cabo con dos virolas; de 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15, 18, 22 y 26 mm. Diez de cada medida y de acuerdo a la muestra oficial número 48 | 140.— |
| 20 | martillos de pone y cara rectangular, de 25 mm. en el sentido del ojo; con cabo. De acuerdo a la muestra oficial No. 46 | 14.80 |

| | | |
|---|---|---|
| 20 | martillos de uña y cara rectangular( de 32 mm., en el sentido del ojo; cabo reforzado con dos piezas metálicas. De acuerdo a la muestra oficial número 59 . . . . . . . . . . . . . | 28.— |
| 90 | serruchos, hoja pulida, mango reforzado; de 40, 60 y 80 cm. longitud de la hoja. Treinta de cada medida. De acuerdo a la muestra oficial número 72 . . . . . . . . . . . . . . . . . | 295.— |
| 120 | limas de relojero; de 12 cm. de corte y 20 cm. de largo total. 24 de cada una de las formas: cuadrada, chata, media caña, redonda y triángulo. De acuerdo a la muestra oficial números 98 a 102 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 45.— |
| 20 | sierras para metales; arco de acero niquelado, para hojas de 305 mm. De acuerdo a la muestra oficial número 77 . . . . | 70.— |
| 30 | cepillos para limas, doble uso, alambre de acero en una cara y fibra en la otra. De acuerdo a la muestra oficial No. 105 . | 58.50 |
| 75 | cucharas de albañil, punta redonda, mango con dos virolas. 10 de 22 cm. de hoja; 15 de 24; 20 de 26 y 30 de 28 cm. De acuerdo a la muestra oficial número 107 . . . . . . . . . | 130.— |
| 30 | niveles de albañil, con plomada, tapa y cantoneras de bronce, de 50 cm. De acuerdo a la muestra oficial número 119 . | 126.— |
| 20 | tijeras de tusar, (esquilar), de 35 cm. De acuerdo a la muestra oficial número 128 . . . . . . . . . . . . . . . . . | 54.— |
| 200 | kilos soldadura de estaño, en varillas, con 40 o\|o de estaño . . | 400.— |
| 50 | kilos cinc en chapas de 0.5mm.x0.93m.x2.17m. . . . . . . . . | 34.— |
| 100 | kilos cinc en chapas de 1mmx0.93mx2.17m. . . . . . . . . . | 68.— |
| 100 | kilos cinc en chapas de 1.5mmx0.93mx2.17m . . . . . . . . . | 68.— |
| 200 | kilos alquitrán vegetal, para barcos; escandinavo, muy viscoso, color negro parduzco . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 96.— |
| 100 | baldes de hierro galvanizado, reforzados; asa con ojal; de 8.5 litros de capacitadad y 1.360 gramos de peso. De acuerdo a la muestra oficial número 140 . . . . . . . . . . . . . . . . | 160.— |
| 100 | baldes de hierro galvanizado, reforzados; asa con ojal; de 11 litros de capacidad y 1.750 gramos de peso. De acuerdo a la muestra oficial número 141 . . . . . . . . . . . . . . . . | 175.— |
| 100 | baldes de hierro galvanizado, reforzados; asa con ojal; de 14 litros de capacidad y 1.960 gramos de peso. De acuerdo a la muestra oficial número 142 . . . . . . . . . . . . . . . . | 215.— |
| 100 | baldes de hierro galvanizado, reforzados; asa con ojal; de 17 litros de capacidad y 2.230 gramos de peso. De acuerdo a la muestra oficial número 143 . . . . . . . . . . . . . . . . | 235.— |
| 20 | kilos guarnición de amianto. Plancha de 2mm. . . . . . . . | 12.60 |
| 20 | kilos guarnición de amianto. Plancha de 3mm. . . . . . . . | 12.60 |
| 3.000 | hojas papel de lija de números 0, 1\|2, 1, 1 1\|2, 2 y 3. 500 hojas de cada número . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 65.— |
| 20 | pinceles de cerda, redondos, con virola de hierro; de 38 mm. de diámetro. De acuerdo a la muestra oficial número 197 . . . | 62.— |
| | Suma total: . . . . . | 4.279.70 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta centavos (m$n 4.279.70) moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato, los señores Guanziroli y Cía., acreditan hacer depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de doscientos trece pesos con noventa y ocho centavos (m$n 213.98) equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta, que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco. — C. Berro Madero. — Guanziroli y Cía.

Entre el señor Director General' de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y el señor G. Denk, como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. El señor G. Denk se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

2.112 limas de las formas, medidas y cortes indicados en el cuadro siguiente y de acuerdo a la muestra oficial No. 97.

| Forma de la lima | Cortes | Longitudes de corte, en cm. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 10 | 12.7 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 |
| Cuchilla | Fino | 12 | 12 | 12 | 24 | 6 | 6 | — | — |
| ,, | Medio | 12 | 12 | 12 | 12 | 6 | 6 | — | — |
| Cuadrada | Fino | 6 | 6 | 6 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| ,, | Medio | 6 | 6 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 6 |
| ,, | Grueso | 6 | 6 | 6 | 12 | 12 | 12 | 12 | 6 |
| Media Caña | Fino | 12 | 6 | 12 | 12 | 24 | 12 | 12 | 12 |
| ,, ,, | Medio | 12 | 6 | 12 | 12 | 24 | 24 | 12 | 6 |
| ,, ,, | Grueso | 12 | 6 | 12 | 12 | 24 | 12 | 12 | 6 |
| Paralela | Fino | — | 12 | 12 | 24 | 12 | 12 | 6 | 6 |
| ,, | Medio | — | 12 | 12 | 24 | 12 | 12 | 6 | 6 |
| ,, | Grueso | — | 12 | 12 | 24 | 12 | 12 | 6 | — |
| Plana | Fino | 12 | 6 | 24 | 6 | 36 | 60 | 12 | 60 |
| ,, | Medio | 12 | 6 | 24 | 6 | 24 | 24 | 12 | 12 |
| ,, | Grueso | 12 | 6 | 24 | 6 | 24 | 24 | 12 | 36 |
| Redonda | Fino | 18 | 6 | 6 | 24 | 12 | 6 | 6 | 12 |
| ,, | Medio | 18 | 6 | 12 | 24 | 18 | 6 | 6 | 6 |
| ,, | Grueso | 18 | 6 | 6 | 24 | 12 | 6 | 6 | 6 |
| Triángulo | Fino | 24 | 12 | 60 | 60 | 12 | 12 | 6 | 48 |
| ,, | Medio | 24 | 12 | 12 | 24 | 12 | 12 | 6 | 6 |
| ,, | Grueso | 24 | 12 | 12 | 24 | 12 | 6 | 6 | 12 |
| Sumas | | 240 | 168 | 300 | 378 | 318 | 288 | 162 | 258 |

En $ m|n 1.352.52

Art. 2o. El valor total de la provisión expresado en el artículo anterior, asciende a la suma de mil trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (1.352.53 m|n) curso legal.

Art. 3o. Al firmar este contrato, el señor G. Denk acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de sesenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 67.63 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planilla de propuesta", que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — G. Denk.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y los señores Harteneck, Proske y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. Los señores Harteneck, Proske y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 200 | postes de quebracho colorado. Medios postes reforzados, de primera calidad, de 2.20 m. de largo y 34 a 41 cm. de perímetro a 0.86 m. de la base . . . . . . . . . . . . . . . | $ | 900.— m\|n |
| 1.000 | varillas de hierro I, de 1.27 m. de largo y 1.950 kg. de peso; con seis agujeros. De acuerdo a la muestra oficial número 4 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | ,, | 480.— ,, |
| | Total . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ | 1.380.— m\|n |

Art. 2o. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.380 m|n).

Art. 3o. Al firmar este contrato los señores Harteneck, Proske y Cía. acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de sesenta y nueve pesos ($ 69 m|n) moneda nacional, equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planilla de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Harteneck, Proske y Cía.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ingeniero Carlos Berro Madero, y el señor Francisco Longoni, como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. El señor Francisco Longoni se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 10 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 12 — 10 . . . . . . | 2.70 |
| 10 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 13 — 13 . . . . . . | 2.70 |
| 30 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 13 — 20 . . . . . | 9.— |
| 10 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas, de 15 — 13 . . . . . . | 3.— |
| 20 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 15 — 20 . . . . . | 6 20 |
| 20 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas, de 16 — 10 . . . . . | 5 60 |
| 10 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 16 — 13 . . . . . | 2.90 |
| 10 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 16 — 18 . . . . . . | 3.20 |
| 20 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado, rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 17 — 15 . . . . . . | 6.— |
| 50 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas, 20 — 25 . . . . . . | 24.50 |
| 30 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 20 — 35 . . . . . . | 18.90 |

| | |
|---|---|
| 20 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado, rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 20 — 40 | 14.— |
| 30 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 20 — 45 | 24.— |
| 10 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 21 — 60 | 11.50 |
| 20 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 22 — 30 | 16.— |
| 20 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 22 — 35 | 17.60 |
| 5 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 24 — 90 | 14.75 |
| 10 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 25 — 70 | 28.50 |
| 20 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 18 — 35 | 9.40 |
| 10 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 18 — 40 | 5.— |
| 20 paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete afilado; rosca profunda y de paso grande, cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 19 — 17 | 7.— |
| 30 destornilladores de doble uso, cabo ovalado, hoja chata reforzada; de 10, 16 y 22 cm. de longitud de hoja. Diez de cada medida y de acuerdo a la muestra oficial No. 50 a 52 | 18.— |
| 20 taladros a "cric" niquelados; cojinete de empuje a municiones; de 30 cm. de vuelo. De acuerdo a la muestra oficial No. 63 | 120.— |
| Total | 370.45 |

Art. 2o. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de trescientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 370.45 m|n) moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. Al firmar este contrato el señor Francisco Longoni acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de diez y ocho pesos con cincuenta y dos centavos ($ 18.52 m|n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planilla de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado en el expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Por F. Longoni: R. Fumagalli.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y los Establecimientos Klöckner S. A., y como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. Los Establecimientos Klöckner S. A., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | $ m\|n |
|---|---|
| 1.500 kg. de hierro en barras redondas de 6 mm. | 218.25 |
| 1500 kg. de hierro en barras redondas, de 6,4 mm | 218.25 |
| 2.000 kg. de hierro en barras redondas, de 7.9 mm. | 268.— |
| 4.000 kg. de hierro en barras redondas, de 9,5 mm. | 518.— |
| 1.500 kg. de hierro en barras redondas, de 10 mm. | 194.25 |
| 3.000 kg. de hierro en barras redondas, de 12,7 mm. | 388.50 |
| 1.200 kg. de hierro en barras redondas, de 15,9 mm. | 155.40 |
| 1.000 kg. de hierro para herraduras, en planchuelas de 10x19 mm. | 129.50 |
| Total | 2.090.15 |

Art. 2o. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de dos mil noventa pesos con quince centavos moneda nacional (2.090.15 m|n) de curso legal.

Art. 3o. Al firmar este contrato, los Establecimientos Klöckner S. A., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ciento cuatro pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, de curso legal ($ 104.51 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planilla de propuesta", que forma parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Por Establecimientos Klöckner S. A.: Hay una fima ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y los señores Agar, Cross y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

**Artículo 1o. Los señores Agar, Cross y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las siguientes mercaderías:**

| | $ m\|n |
|---|---|
| 350 cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos; sin nudos ni fisuras. Para martillo de mecánico, con garganta, de las medidas siguientes: 50 cabos 300x20x15 mm., 50 cabos 300x30x23 mm., 50 cabos 350x30x23 mm., 50 cabos 400x31x25 mm., 50 cabos 500x37x27 mm., 50 cabos 600x38x28 mm., 50 cabos 900x37x27 mm. De acuerdo a las muestras oficiales Nos. 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 | 52.50 |
| 100 escofinas media caña, corte bastardo, de 20, 25, 30 y 40 cm. Veinte de cada medida. Corte fina, de 20 y 30 cm. Diez de cada medida. De acuerdo a las muestras oficiales Nos. 53 a 58 | 72.40 |
| 100 metros dobles de madera barnizada, de 10 varillas y resortes de acero; con cuatro numeraciones (decimal e inglesa de cada lado). De acuerdo a la muestra oficial No. 61 | 85.— |
| 10 serruchos de costilla; hoja pulida, mango cerrado, hoja de 30 cm. De acuerdo a la muestra oficial No. 73 | 15.— |
| 20 taladros niquelados, de 25 cm. de vuelo. De acuerdo a la muestra oficial No. 62 | 60.— |
| 60 tenazas para carpintero, reforzadas; boca pulida. Trenta de cada una de las longitudes siguientes: 25 y 30 cm. De acuerdo a la muestra oficial No. 75 | 82.50 |
| 10 trozadores a dos manos, hoja de 2.13 m., con manijas. De acuerdo a la muestra oficial No. 76 | 104.— |
| 10 alicates universales de acero fundido, puntas pulidas; 18 y 21 cm. de largo. 20 de cada medida y de acuerdo a la muestra oficial Nos. 90 y 91 | 55.— |
| 18 limas triángulo para sierra. Seis de cada una, de: 12,7, 15 y 20 cm. de corte. De acuerdo a la muestra oficial Nos. 103 y 104 | 6.— |
| 50 llaves ajustables a "molet" y cremallera en la boca. Dicz de cada una de las siguientes longitudes: 15, 20, 25, 30 y 40 cm. De acuerdo a la muestra oficial No. 81 | 117.— |
| 40 cepillos para metales, 6.5x20 cm.; con 5 hileras de alambre de acero de 50 mm. De acuerdo a la muestra oficial No. 106 | 46.— |
| 10 serruchos de podar, dientes en ambos lados, hoja de 45 cm., mango cerrado. De acuerdo a la muestra oficial No. 74 | 15.50 |
| 30 soldadores cabo de madera, de 500, 1.000 y 1.500 g.; diez de cada peso. De acuerdo a la muestra oficial Nos. 125 y 126 | 65.25 |
| 300 hachas tumba, sin cabo, de marcas Collins u Ombú. De acuerdo a la muestra oficial No. 159 | 1.200.— |
| 20 horquillas de 4 dientes, de 40 cm. y cabo de 1.83 m. De acuerdo a la muestra oficial No. 160 | 66.— |
| 2.000 kilos de alquitrán mineral (block) | 260.— |
| 50 kilos grasa amarilla para arneses, en latas de 2 kilos | 29.— |
| 100 kilos esmeril en polvo, en paquetes de 500 gramos, de acuerdo al siguiente detalle: 10 kg. de No. 00, 20 kg. de No. 0, 20 kg. de No. 1\|2, 20 kg. de No. 1, 10 kg. de No. 1 1\|2, 20 kg. de No. 2 | 70.— |
| 2.100 hojas tela esmeril fondo azul, Nos. 00, 0, 1\|2, 1, 1 1\|2, 2 y 3. 300 hojas de cada número | 255.— |
| Total | 2.656.15 |

Art. 2o. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos con quince centavos ($ 2.656.15 m|n) moneda nacional.

Art. 3o. Al firmar este contrato los señores Agar, Cross y Cía. acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ciento treinta y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 132.81 m|n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planilla de propuesta", que forma parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Por Agar Cross Ltda: Hay dos firmas ilegibles.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y la casa "Longovica", como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. La Casa Longovica se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | $ m\|n |
|---|---|
| 20 kilos de bronce en chapas de 1 mm. | 38.— |
| 20 kilos de bronce en chapas de 2 mm. | 38.— |
| 30 kilos de bronce en chapas de 3 mm. | 57.— |
| 50 kilos de bronce en chapas de 4 mm. | 95.— |
| 50 kilos de bronce en chapas de 5 mm. | 95.— |
| 20 kilos de cobre en chapas de 1 mm. | 40.— |
| 30 kilos de cobre en chapas de 2 mm. | 60.— |
| 50 kilos de cobre en chapas de 3 mm. | 100.— |
| 100 palas de puntear, media luna, punta ancha, hoja maciza forjada en una pieza, sin juntas ni remaches, cabo recto, mango forma D con dos pasadores de hierro. De acuerdo a la muestra oficial números 161 y 168 | 295.— |
| Total | 818.— |

Art. 2o. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de ochocientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 818 m|n).

**Art. 3o. Al firmar este contrato la casa "Longovica" acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal ($ 40.90 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.**

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planilla de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — pp. Longovica: hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y los señores Juan y José Drysdale y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — Los señores Juan y José Drysdale y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 50 | carpas de lona impermeable de las siguientes medidas. 2.44x3.66x4.35m. de alto y 0.92m. de pared; completas con las siguientes características: a) Peso por metro cuadrado: La lona para la confección de las carpas será de un peso por metro cuadrado comprendido entre 0.620 y 0.890 kg. b) Apresto: El apresto máximo será de 20 o\|o c) Impermeabilidad: La impermeabilidad máxima será de 98 o\|o calculada por el agua filtrada durante 24 horas. d) Humedad: El máximo de humedad admitida será de un 15 o\|o . . . . . . . . . . | 6.375.— |
| 300 | metros de lona impermeable, de 1.02 m. de ancho y de acuerdo a la muestra C presentada por la casa . . . . . . . . | 780.— |
| | Total: . . . | 7.155.— |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de siete mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (m$n 7.155.00).

Art. 3o. — Al firmar este contrato los señores Juan y José Drysdale y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (m$n 357.75) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planillas de propuestas, que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. pp. J. y J. Drysdale y Cía., hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — La Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 300 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2m. y 1mm. de espesor . . . | 67.20 |
| 700 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2m. y 3mm. de espesor . . . | 112.— |
| 500 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2m. y 4mm. de espesor . . . | 77.— |
| 500 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2m. y 5mm. de espesor . . . | 77.— |
| 500 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2m. y 8mm. de espesor . . . | 74.50 |
| 400 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2m. y 10mm. de espesor . . . | 59.60 |
| 400 | kilos hierro negro, en chapas 1x2m. y 12.7mm. de espesor . . . | 59.60 |
| 400 | kilos chapas de hierro galvanizado, plana de 1x2m. y 1mm. de espesor . . . . . . . . | 161.60 |
| 200 | kilos chapas de hierro galvanizado, plana de 1x2m. y 1.5mm. de espesor . . . . . . . . | 78.40 |
| 800 | kilos chapas planas de hierro galvanizado de 1x2m. y 2mm. de espesor . . . . . . . . | 304.— |
| 200 | kilos chapas planas de hierro galvanizado, de 1x2m.y 3mm. de espesor . . . . . . . . | 74.— |
| 10 | canillas (grifos) de bronce, con rosca y unión para manga; de 12.7mm. de diámetro interior y 465 g. de peso . . . . . . . . | 18.40 |
| 10 | canillas (grifos) de bronce, con rosca y unión para manga; de 19.05 mm. de diámetro interior y 1005 g. de peso . . . . . . . | 28.90 |
| | Total: . . . . . | 1.192.20 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de mil ciento noventa y dos pesos con veinte centavos, (m$n 1.192.20) moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta y nueve pesos con sesenta y un centavos (m$n 59.61) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planillas de propuesta que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.,: hay dos firmas ilegibles.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y los señores Dobson y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — Los señores Dobson y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 50 | kilos grafito Foliac en polvo fino. 10 latas de 454 g. 10 latas de 2.270 g. 5 latas de 4.540 g. . . . . . . . . . . . . | 125.50 |
| 50 | kilos grafito Foliac en escamas. Los mismos envases anteriores . | 125.50 |
| 15 | llaves para broches Jackson. 5 llaves para broches A, B y C. 5 llaves para broches D y E. 5 llaves para broches F y G . . . . . | 6.— |
| | Total: . . . . . . | 257.— |

Artículo 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de doscientos cincuenta y siete pesos (m$n 257) moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato, los señores Dobson y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de doce pesos con ochenta y cinco centavos (m$n 12.85) equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Artículo 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta, que forman parte integrante de este contrato y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. Dobson y Cía.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y los señores Boeker y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — Los señores Boeker y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, las siguientes mercaderías:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 1.000 | hojas de sierra para metales, de 12.7x305mm. y 14 dientes cada 25.4mm. De acuerdo a la muestra oficial número 78 . . . . . . | 126.— |
| 1.000 | hojas de sierra para metales, de 12.7x305mm. y 24 dientes cada 25.4mm. De acuerdo a la muestra oficial número 79. . . . | 126.— |
| 40 | juegos de macho para roscas Withworth; juegos de 3 (cónico, medio cónico y cilíndrico). Cinco juegos de cada uno de los diámetros siguientes: 1.6, 3.2, 4.8, 6.4, 7.9, 9.5, 11.1, 12.7 mm. (cada uno en su caja de madera). De acuerdo a la muestra oficial número 82 . . . . . . . . . . . . . . . | 80.90 |
| 1.080 | mechas helicoidales para metales; espiga redonda. Treinta mechas de cada uno de los diámetros siguientes: 1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 2, 2.2, 2.5, 3, 3.2, 3.5, 4, 4.5, 4.8, 5, 5.5, 6, 6.4, 6.5, 7, 7.5, 7.9, 8, 8.5, 9, 9.5, 10, 10.5, 11.1, 12 y 12.7mm. Diez de c\|u de los diámetros siguientes: 13, 14, 14.3, 15, 15.9, 17, 17.5, 18, 19.05 y 20mm. Cinco mechas de cada uno de los siguientes: 20.6, 22,2, 23,85 y 25.4 mm. de diámetro. De acuerdo a las muestras oficiales números 93 a 95 . . . . . . . . . . | 377.50 |
| 10 | kilos de bronce en barras redondas, de 12.7mm. . . . . . . . | 16.30 |
| 15 | kilos bronce en barras redondas, de 15.9mm. . . . . . . . | 24.45 |
| 15 | kilos bronce en barras redondas, de 19.05 . . . . . . . . | 24.45 |
| 15 | kilos bronce en barras redondas, de 22.2mm. . . . . . . . | 24.45 |
| 15 | kilos bronce en barras redondas, de 25.4mm. . . . . . . . | 24.45 |
| 70 | kilos bronce en barras redondas, de 30mm. . . . . . . . | 114.10 |
| 25 | kilos bronce en barras redondas, de 31.7mm. . . . . . . . | 40.75 |
| 20 | kilos bronce en barras redondas, de 38.1 . . . . . . . . | 32.60 |
| 70 | kilos bronce en barras redondas, de 40mm. . . . . . . . | 114.10 |
| 30 | kilos bronce en barras redondas, de 50.8mm. . . . . . . . | 48.90 |
| 30 | kilos bronce en barras redondas, de 63.5 . . . . . . . . | 48.90 |
| 60 | kilos bronce en barras redondas, de 76.2mm. . . . . . . . | 97.80 |
| 100 | kilos metal antifricción Magnolia, con 16 o\|o de antimonio y 84 o\|o de plomo . . . . . . . . . . . . . | 200.— |
| 100 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos; sin nudos ni fisuras, de 1.80 m. Para azadas. De acuerdo a la muestra oficial número 5 . . . . . . . . . . | 122.— |
| 80 | cabos de fresco, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos; sin nudos ni fisuras, con fuerte virola de hierro. De las siguientes medidas: 20 cabos de 8 cm. 20 cabos de 10 cm. 20 cabos de 12 cm. 20 cabos de 14 cm. De acuerdo a la muestra oficial números 12 a 15 . . . . . . . . . . . . | 6.45 |
| | Total: . . . . . . . . | 1.650.10 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de mil seiscientos cincuenta pesos con diez centavos, (m$n 1.650.10) moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato, los señores Boeker y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (m$n 82.50) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del

mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — pp. Boeker y Cía., hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — La Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 1.500 | torniquetes "al aire" No. 8 de un peso de 600 g. De acuerdo a la muestra oficial número 1 | 345.— |
| 500 | torniquetes dobles número 3, de 2.250 g. De acuerdo a la muestra oficial número 2 | 400.— |
| 500 | torniquetes sencillos número 4, de un peso de 800 g. De acuerdo a la muestra oficial número 3 | 175.— |
| 1.000 | banquitos para riel de 10 Kg.\|m., de 60 g. De acuerdo a la muestra oficial número 36 | 900.— |
| 100 | kilos clavos cuadrados para durmientes, de 12x120mm. | 50.— |
| 500 | kilos hierro en barras cuadradas, de 8mm. | 67.45 |
| 500 | kilos hierro en barras cuadradas, de 10mm. | 67.45 |
| 500 | kilos hierro en barras cuadradas, de 19mm. | 64.75 |
| 500 | kilos hierro en barras cuadradas, de 22mm. | 64.75 |
| 1.000 | kilos hierro en barras cuadradas, de 25mm. | 129.50 |
| 7.000 | kilos hierro en barras redondas de 5mm | 1.057.— |
| 600 | kilos hierro en barras redondas, de 14.3mm. | 77.70 |
| 500 | kilos hierro negro, en chapas de 1mx2mx1.27mm. (No. 18) | 105.25 |
| 400 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2mx1.5mm | 82.04 |
| 3.000 | kilos hierro negro, en chapas de 1x2mx2mm. | 599.10 |
| 100 | kilos fleje de 25.4x0.88mm. (No. 20 B. W. G.) | 21.05 |
| 200 | kilos fleje de 38.1x1.27mm. (No. 18 B. W. G.) | 39.94 |
| 200 | kilos fleje de 44.4x1.65mm. (No. 16 B. W. G.) | 39.94 |
| | Total: | 4.285.92 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos (m$n 4.285.92) moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Al firmar este contrato, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de doscientos catorce pesos con treinta centavos (m$n 214.30) moneda nacional de curso legal, equivalente, al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta, que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo Nacional, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — p. p. la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, hay dos firmar ilegibles.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y los señores Wm. H. Müller y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — Los señores Wm. H. Müller y Cía. (La Haya), se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las siguientes mercaderías:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 1.200 | eclisas de 345x45mm., de 920 g., con cuatro agujeros | 480.— |
| 500 | ruedas de acero fundido, de 300 mm. de diámetro, con tres alivianamientos y nervaduras de refuerzo; de 11.5 a 12 Kg. Agujero central de 38.1mm. | 3.520.— |
| 200 | ruedas de acero fundido de 300mm. de diámetro, con tres alivianamientos y nervaduras de refuerzo; de 11.5 a 12 Kg. Agujero central de 42mm. | 1.408.— |
| 200 | ruedas de acero fundido, de 300mm. de diámetro, con tres alivianamientos y nervaduras de refuerzo; de 11.5 a 12 Kg. Agujero central de 32mm. | 1.408.— |
| 300 | ojos redondos, de acero, de 38.1mm. de diámetro, para trocha de 60 cm. | 1.839.— |
| | Total: | 8.655.— |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (m$n 8.655.00) moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato, los señores Wm. H. Müller y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (m$n 432.75) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. p. p. Wm. H. Müller y Cía., (La Haya), hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y los señores Anderson, Levanti y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — Los señores Anderson, Levanti y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 30 | kilos soldadura de bronce (granos fino, medio y grueso. 10 Kg. de cada grano) | 48.— |
| 20 | kilos guarnición de amianto, redonda, de 3mm. de diámetro | 60.— |
| 20 | kilos guarnición de amianto, redonda, de 6.4mm. de diámetro | 60.— |
| 10 | kilos guarnición de amianto, redonda, de 9.5mm. de diámetro | 29.— |
| 15 | kilos guarnición de amianto, redonda, de 12.7mm. de diámetro | 43.50 |
| 30 | kilos guarnición de amianto, redonda, de 15.9mm. de diámetro | 87.— |
| 15 | kilos guarnición Klingerit. Plancha de 1mm. | 30.— |
| 100 | kilos guarnición Klingerit. Plancha de 1.5mm. | 198.— |
| 25 | kilos guarnición Klingerit. Plancha de 2mm. | 50.— |
| 15 | kilos guarnición Klingerit. Plancha de 3mm. | 30.— |
| 60 | kilos guarnición Klingerit. Plancha de 4mm. | 120.— |
| | Total: | 755.50 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de setecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos (m$n 755.50) moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato, los señores Anderson, Levanti y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de treinta y siete pesos con setenta y siete centavos (m$n 37.77) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Anderson, Levanti y Cía.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y los señores Kessler y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — Los señores Kessler y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 20 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. en paquetes de 144 piezas, 17-15 | 6.— |
| 20 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 21-30 | 15.— |
| 20 | paquetes tornillos de hierro para madera. De cuello bien liso y filete muy afilado; rosca profunda y de paso grande; cabeza plana y perfectamente concluída. En paquetes de 144 piezas de 21-40 | 18.80 |
| 10 | alicates de puntas redondas; acero pulido; 12 y 15 cm. de largo. Cinco de cada medida. De acuerdo a la muestra oficial No. 97 | 7.20 |
| 20 | tijeras de podar, pulidas, con resorte, de 26 cm.; hoja (corte) cambiable. De acuerdo a la muestra oficial número 121 | 51.— |
| | Total: | 98.— |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n 98.00).

Art. 3o. — Al firmar este contrato los señores Kessler y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuatro pesos con noventa centavos (m$n 4.90) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las bases de licitación y planilla de propuesta que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — pp. Kessler y Cía., hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y la Suc. A. F. Valarché, como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. La Suc. A. F. Valarché se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 500 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para hacha. De 0.90 m. De acuerdo a la muestra oficial No. 7 | 275.— |
| 1.000 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para pala. Rectos, mango forma D, reforzados con dos pasadores. De acuerdo a la muestra oficial No. 8 | 1.030.— |
| 1.000 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para pala. Semicurvos. Mango forma D, reforzados con dos pasadores. De acuerdo a la muestra oficial | |

| | | |
|---|---|---|
| | No. 9 | 1.140.— |
| 500 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para palas. Curvos. Mango forma D, reforzados con dos pasadores. De acuerdo a la muestra oficial No. 10 | 615.— |
| 350 | martillos de picapedrero, dos caras cuadradas, sin cabo, 100 de 1 kg., 50 de 1.5 y de 2 kg., 30 de 3 y de 4 kg., 35 de 5 kg., 25 de 6 kg., 20 de 7 kg., y 10 de 8 kg. De acuerdo a la muestra oficial No. 118 | 960.— |
| | Total | 4.020.— |

Art. 2o. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de cuatro mil veinte pesos moneda nacional ($ 4.020 m|n).

Art. 3o. Al firmar este contrato la Suc. A. F. Valarché acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de doscientos un pesos moneda nacional de curso legal ($ 201 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Suc. A. F. Valarché: Carolina B. de Valarché.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y los señores Estrabou y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. Los señores Estrabou y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 7.000 | kilos alambre de hierro galvanizado especial para teléfonos, número 12 B. W. G. (2.78 mm.), en rollos de 40 kg. | 1.715.— |
| 4.000 | kilos alambre de púas. Dos hilos galvanizados No. 14 B. W. G. (2 mm.), con cuatro púas, atadas en ambos hilos, cada 76 mm., en rollos de 40 kg. | 1.100.— |
| 100 | kilos alambre galvanizado para atar, No. 19 B. W. G. (1 mm.), en rollos de 10 kg. | 54.— |
| 200 | kilos alambre galvanizado para atar, No. 17 B. W. G. (1.4 mm.), en rollos de 10 kg. | 98.— |
| 100 | kilos alambre negro para atar, No. 19 B. W. G. (1 mm.), en rollos de 10 kg. | 49.— |
| 120 | faroles de mano a kerosene. De acuerdo a la muestra oficial No. 29 | 396.— |
| 100 | mechas para lámpara Miller No 2. De acuerdo a la muestra oficial No. 28 | 19.— |
| 100 | tubos para farol de mano, de 71 x 86 x 165 mm. De acuerdo a la muestra oficial No. 30 | 39.— |
| 50 | tubos para lámpara Miller No. 1. De acuerdo a la muestra oficial No. 27 | 12.— |
| 100 | tubos para lámpara Miller No. 2. De acuerdo a la muestra oficial No. 28 | 29.— |
| 50 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para hachuela. De 25 x 40 x 350 mm. De acuerdo a la muestra oficial No. 23 | 11.— |
| 50 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para martillos de albañil. De 24 x 34 x 300 mm. De acuerdo a la muestra oficial No. 24 | 7.40 |
| 2.000 | cabos de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí. Bien secos, sin nudos ni fisuras. Para picos. De 99 cm. y 50 x 76 mm. en la base. De acuerdo a la muestra oficial No. 11 | 1.280.— |
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de color gris, muy uniforme; fibra fina, resistente, flexible y suave al tacto. No contendrá alquitrán ni materias extrañas de ninguna clase. Estará formado de cuatro cordones. De 88.9 mm. de circunferencia | 123.— |
| 100 | kilos cabo de Manila. De cuatro cordones. Color amarillo claro; fibra larga y flexible. No contendrá hilos de áloe ni de yute, alquitrán o cualquiera otra materia extraña. De 38.1 mm. de circunferencia | 109.— |
| 100 | kilos cabo de Manila. — De las mismas características del renglón anterior y de 50.8 mm. de circunferencia | 109.— |
| 500 | kilos cabo de Manila. De las mismas características de los anteriores y de 63.5 mm. de circunferencia | 520.— |
| 200 | kilos cabo de Manila. De iguales características que los anteriores y de 76.2 mm. de circunferencia | 208.— |
| 100 | kilos cabo de Manila. De iguales características que los anteriores y de 88.9 mm. de circunferencia | 104.— |
| 100 | kilos cabo de Manila. De iguales características que los anteriores y de 101.6 mm. de circunferencia | 104.— |
| 200 | kilos cabo de Manila. De iguales características que los anteriores y de 114.3 mm. de circunferencia | 208.— |
| 150 | kilos cabo Sisal. De primera calidad, no contendrá ninguna materia extraña. De 50.8 mm. de circunferencia | 132.— |
| 300 | kilos cabo Sisal. De primera calidad; no contendrá ninguna materia extraña. De 76.2 mm. de circunferencia | 264.— |
| 200 | kilos cabo Sisal. De primera calidad; no contendrá ninguna materia extraña. De 101.6 mm. de circunferencia | 176.— |
| 100 | kilos piolín de algodón de primera calidad, de 6.4 mm. de circunferencia | 483.— |
| 300 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 38.1 mm. | 98.70 |
| 400 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 50.8 mm. | 129.60 |
| 600 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 63.5 mm. | 190.80 |
| 400 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 76.2 mm. | 125.60 |
| 200 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 88.9 mm. | 62.80 |
| 400 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kiogramos, peso neto, de 101.6 mm. | 123.20 |
| 300 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 127 mm. | 92.40 |
| 300 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 152.4 mm. | 92.40 |
| 100 | kilos de clavos comunes (puntas de París), en paquetes de 1 1\|2 kilogramos, peso neto, de 177.8 mm. | 30.80 |
| 300 | kilos de clavos de herrar, No. 5 | 291.— |
| 300 | kilos de clavos de herrar No. 6 | 282.— |
| 150 | kilos de clavos de herrar, No. 7 | 138.— |
| 10 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 15 — 25 | 3.40 |
| 10 | paquetes de tornillos de cabeza plana de 16 — 22 | 3.40 |
| 10 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 16 — 25 | 3.40 |
| 50 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 19 — 22 | 19.— |
| 50 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 20 — 30 | 28.50 |
| 20 | paquetes de tornillos de cabeza plana de 21 — 30 | 13.40 |
| 20 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 21 — 40 | 16.40 |
| 50 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 21 — 45 | 43.— |
| 20 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 21 — 50 | 18.40 |
| 50 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 22 — 40 | 49.50 |
| 50 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 22 — 50 | 51.50 |
| 20 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 22 — 65 | 27.60 |
| 30 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 23 — 25 | 25.80 |
| 10 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 23 — 60 | 15.20 |
| 10 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 23 — 70 | 18.80 |
| 20 | paquetes de tornillos de cabeza plana de 23 — 75 | 40.80 |
| 5 | paquetes de tornillos de cabeza plana, de 25 — 100 | 19.40 |
| 60 | gubias (lote uno) reforzadas, toda de acero, cabo con dos virolas; de 6, 8, 10, 12, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 mm. de diámetro. Cinco de cada medida | 80.— |
| 10 | martillos de pene y cara rectangular de 35 mm., en sentido del ojo, c\|cabo | 13.80 |
| 30 | metros de madera barnizada, de 6 varillas y resortes de acero, con 4 numeraciones (decimal e inglesa de cada lado) | 14.40 |
| 10 | piedras de asentar al aceite, grano fino de 203x57 x 25 mm. | 7.70 |
| 20 | cabos de hierro para limas | 11.80 |
| 50 | llaves ajustables a "molet" (lote uno) y cremallera en el mango. Diez de cada una, de las siguientes longitudes: 15, 20, 25, 30 y 35 cm. | 229.— |
| 20 | metros de acero plegadizo, a resorte, de 6 varillas de 18 mm. de ancho y 0.75 mm. de espesor | 134.— |
| 10 | tijeras para alambre, articuladas, con resorte, corte pulido, de 20 cm. de largo | 19.30 |
| 20 | destornilladores de electricista (lote uno); hoja redonda, de 10, 15, 20 y 30 cm., 5 de cada medida | 18.90 |
| 50 | hoces para pasto, hoja ancha reforzada, de 50 cm., con mango remachado | 59.— |
| 200 | jalones octogonales de pino blanco, 2.50 m. de largo por 35 mm. de diámetro circunscripto, pintados en zonas blancas y rojas, punta de hierro | 576.— |
| 200 | machetes de desmonte, hoja de 50 cm., cachas de madera dura | 730.— |
| 50 | martillos de albañil, cabeza cuadrada y azuela, de 700 gramos, sin cabo | 73.50 |
| 10 | juegos de números para marcar a fuego, de 35 mm. de altura, mango largo de hierro (de 0 a 8) | 210.— |
| 12.000 | kilos chapa galvanizada ondulada, No. 24 (B. W. G.), de 0.56 mm. de espesor; de 3.05 x 0.61 m. y peso de unos 12 kg. | 4.440.— |
| 4.000 | kilos chapa galvanizada ondulada, No. 24 (B. W. G.) de 0.56 mm. de espesor; de 2.44 x 0.61 m. y peso de unos 9.75 kg. | 1.480.— |
| 10 | cepillos para caballo, de cerda, tapa y banda de cuero | 42.50 |
| 20 | felpudos de coco, de 77 x 47 cm. y peso de 2.350 gramos | 88.— |
| 1.500 | kilos estopa blanca de algodón, nueva, de hilos largos, blanda y suelta. No contendrá algodón crudo o engrasado ni hilas nudosas | 1.440.— |
| 1.500 | kilos estopa de color, con las mismas condiciones del renglón anterior | 945.— |
| 20 | ladrillos ingleses para metales, de 870 gramos | 2.20 |
| 100 | pañuelos de foguista, de 60 x 60 cm. | 19.90 |
| 100 | repasadores de algodón, de 70 x 70 cm. y un peso de 100 gramos | 72.— |
| 50 | kilos estaño puro (2 o\|o como máximun de substancias extrañas | 198.— |
| 50 | kilos plomo en lingotes (15 o\|o como máximun de impurezas) | 31.50 |
| 200 | palas anchas, de palear, hoja maciza forjada de una pieza, sin juntas ni remaches, cabo recto, mango forma D, con dos pasadores de hierro | 596.— |
| 800 | palas punta corazón, de las mismas condiciones que las anteriores | 2.384.— |
| 50 | picos, hachas de 82.6 y pala de 101.6 mm. de 2.722 kg. sin cabo | 164.— |
| 130 | brochas de albañil con virola de hierro, de 70 mm de diámetro | 165.10 |
| 120 | broches Jackson para correas (lote uno), de placa con botones de 4 agujeros. Treinta broches de cada uno de los tamaños B. D. F. y G | 19.40 |
| 10 | ventiladores centrífugos para fragua, tamaño B. diámetro paletas, 168 mm. diámetro tobera, 50 mm. | 122.50 |
| 10 | ventiladores centrífugos para fragua, tamaño D, diámetro paletas, 200 mm. diámetro tobera, 65 mm. | 192.50 |
| 20.000 | kilos alambre ovalado de acero galvanizado, No. 17\|15 (B. W. G.), 1.47 x 1.85 mm., en rollos de 45 kilos | 6.400.— |
| 500 | carretillas tipo Norte Americano, de madera dura, sin ruedas, desarmadas, varas de 4 x 5 cm., patas de 3 x 5 cm., protegidas con planchuelas de hierro en sus extremos, fondo de 1 o 2 piezas bien trabadas, y tablas montantes anchas, dos travesaños bajo las varas y uno hacia el extremo de las patas | 5.750.— |

| | | |
|---|---|---|
| 200 | carretillas tipo Norte Americano, de madera dura, ruedas de hierro con llantas de 5 cm. de ancho, desarmadas, varas de 4 x 5 cm., patas de 3 x 5 cm., protegidas con planchuela de hierro en sus extremos, fondo de 1 o 2 piezas bien trabadas y tablas montantes anchas, dos travesaños bajo las varas y uno hacia el extremo de las patas | 2.700.— |
| 100 | carretillas Americana, armazón de madera, dura, con caja de de acero estampado de una pieza, ruedas de hierro con llantas de 45 mm., patas protegidas con planchuelas de hierro | 1.650.— |
| 100 | kilos cola de carpintero; color amarillo o moreno claro; brillante, transparente y sin manchas. En agua fría, a las 48 horas, se hinchará sin disolverse. Llevará la marca de fábrica. Dará, como máximum, 3 o\|o de cenizas y 16 o\|o de agua | 68.— |
| 13.500 | chavetas dobles (pasadores) de hierro (lote uno). En cajas de 100 o 144; distribuídas en la forma siguiente: 2.000 de 1 x 20 mm.; 2.000 de 1.5 x 25 mm.; 2.000 de 2 x 30 mm.; 2.000 de 2.5 x 35 mm.; 1.200 de 3 x 40 mm.; 1.200 de 3.5 x 40 mm.; 600 de 4 x 50 mm.; 600 de 4.5 x 50 mm.; 500 de 5 x 50 mm.; 300 de 5.5 x 55 mm.; 500 de 6 x 60 mm.; 200 de 8 x80 mm.; 200 de 10 x 100 mm.; 100 de 12 x 120 mm.; 100 de 16 x 150 milímetros | 134.20 |
| 100 | placas Laffitte para soldar hierro | 19.90 |
| 30 | pinceles de cerda, redondos, con virola de hierro, de 19 mm. de diámetro | 18.— |
| 50 | cajas tiza en barritas (caja de 144) | 19.— |
| | Total | 40.743.30 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 40.743.30 m|n).

Art. 3o. — Al firmar este contrato la casa de los señores Estrabou y Cía., acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de dos mil treinta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.037.16 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conforme las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Estrabou y Cía.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero y los señores Otto Motte y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — Los señores Otto Motte y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 20 | paquetes tornillos de cabeza plana de 20-20 | 8.60 |
| 20 | paquetes tornillos de cabeza plana de 16-20 | 6.— |
| 20 | paquetes tornillos de cabeza plana de 18-15 | 6.40 |
| | Total | 21.— |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de veintiún pesos moneda nacional ($ 21 m|n).

Art. 3o. — Al firmar este contrato los señores Otto Motte y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de un peso con cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.05 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — p. p. Otto Motte y Cía., hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la casa La Metalúrgica Argentina Ltd., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — La Metalúrgica Argentina Ltd., se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 3.000 | kilos alambre negro para atar, núm. 14 B. W. G. (2 mm.), en rollos de 40 kg. | 579.— |
| 1.000 | kilos alambre negro, núm. 9 B. W. G. (3.9 mm.), en rollos de 40 kg. | 182.— |
| 1.000 | cojinetes a rodillos, para eje de 40 mm., completos, con planchuelas de sujeción | 6.200.— |
| 500 | kilos hierro, barra cuadrada, de 13 mm. | 65.75 |
| 800 | kilos chapa negra, de 1 x 2 m., de 6.4 mm. | 122.40 |
| | Total | 7.149.15 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de siete mil ciento cuarenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ 7.149.15 m|n).

Art. 3o. — Al firmar este contrato la casa La Metalúrgica Argentina Lda., acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de trescientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 357.46 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — p. p. La Metal, hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la casa de los señores San Miguel y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — Los señores San Miguel y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de color gris, muy uniforme; fibra fina, resistente, flexible y suave al tacto. No contendrá alquitrán ni materias extrañas de ninguna clase. Estará formado de cuatro cordones, de 12.7 mm. de circunferencia | 175.— |
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de las mismas condiciones del anterior; de 25.4 mm. de circunferencia | 120.— |
| 100 | kilos cabo de manila, de cuatro cordones. Color amarillo claro; fibra larga y flexible. No contendrá hilos de áloe ni de yute, alquitrán o cualquiera otra materia extraña, de 19.1 mm. de circunferencia | 110.— |
| 100 | kilos cabo manila, de acuerdo en un todo con las condiciones del anterior, de 25.4 mm. de circunferencia | 110.— |
| 200 | kilos cabo de manila, de las mismas condiciones del anterior, de 31.7 mm. de circunferencia | 220.— |
| 100 | metros lona blanca de 1.20 m. de ancho y un peso de 700 g\|m2.; de acuerdo en un todo a la muestra núm. 12, presentada al cotizar precios | 327.— |
| | Total | 1.062.— |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de un mil sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.062 m|n).

Art. 3o. — Al firmar este contrato los señores San Miguel y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 53.10 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuestas", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — p. p. San Miguel y Cía., hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la casa The Trust And Agency Co. Of Australasia Ltd., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional:

Artículo 1o. — La casa The Trust And Agency Co. Of Australasia Ltd., se compromete a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 100 | kilos clavos comunes (puntas de París), en paquetes de dos kilos, peso neto, de las siguientes medidas: 12.7 mm. | 80.— |
| 20 | paquetes tornillos de cabeza plana de 17-30 | 8.40 |
| 50 | paquetes tornillos de cabeza plana de 23.50 | 52.— |
| 30 | paquetes tornillos de cabeza redonda de 18-20 | 9.90 |
| 30 | paquetes tornillos de cabeza redonda de 20-35 | 19.80 |
| 1.500 | kilos bulones para banquitos, 13x38 mm., con tuerca, de 80 g. | 900.— |
| 1.500 | kilos bulones para eclisas, 11.1x44.4 mm., con tuerca, de 60 g. | 870.— |
| 30 | martillos de bola y cara redonda (lote uno) de 400, 600 y 800 g., (diez de cada uno) | 27.— |
| 10 | raspas de herrador, de 35 cm. | 11.— |
| 500 | kilos hierro barra redonda, de 17.5 mm. | 64.50 |
| 1.000 | kilos hierro barra redonda, de 19.1 mm. | 129.— |
| 1.600 | kilos hierro barra redonda, de 20.6 mm. | 206.40 |
| 400 | kilos hierro barra redonda, de 22.2 mm. | 51.60 |
| 2.000 | kilos de hierro barra redonda, de 25.4 mm. | 258.— |
| 300 | kilos hierro barra redonda, de 28.6 mm. | 38.70 |
| 300 | kilos hierro barra redonda, de 31.7 mm. | 38.70 |
| 200 | kilos hierro barra redonda, de 38.1 mm. | 25.80 |
| 200 | kilos hierro barra redonda, de 44.4 mm. | 25.80 |
| 200 | kilos de hierro barra redonda, de 50.8 mm. | 25.80 |
| 400 | kilos acero fundido, barra octogonal, de 25.4 mm. | 176.— |
| 400 | kilos acero fundido, barra octogonal, de 31.7 mm. | 176.— |

| | | |
|---|---|---|
| 150 | kilos acero fundido, barra redonda, de 19.05 mm., especial para puntas de picapedrero | 63.— |
| 150 | kilos acero fundido, barra redonda de 22.2 mm., especial para puntas picapedrero | 63.— |
| 150 | kilos acero fundido, barra redonda de 25.4 mm., especial para puntas picapedrero | 63.— |
| 150 | kilos acero fundido, barra redonda de 31.7 mm., especial para puntas picapedrero | 63.— |
| 250 | kilos acero fundido, barra redonda de 38.1 mm., especial para puntas picapedrero | 105.— |
| 100 | kilos acero fundido, barra octogonal, de 15.9 mm., especial para puntas picapedrero | 44.— |
| 200 | kilos acero fundido, barra octogonal de 19.5 mm., especial para puntas picapedrero | 88.— |
| 300 | kilos acero fundido, barra octogonal, de 20 mm., especial para puntas picapedrero | 132.— |
| 300 | kilos acero fundido, barra octogonal, de 22.2 mm., especial para puntas picapedrero | 132.— |
| 600 | kilos acero fundido, barra octogonal, de 25.4 mm., especial para puntas picapedrero | 264.— |
| 500 | kilos acero fundido, barra octogonal de 30 mm., especial para puntas picapedrero | 220.— |
| 300 | kilos acero fundido, barra octogonal de 40 mm., especial para puntas picapedrero | 132.— |
| 300 | kilos acero fundido, barra octogonal de 50 mm., especial para puntas picapedrero | 132.— |
| 150 | picos dos puntas, sin cabo, de 3.629 kg. | 375.— |
| 400 | picos punta y pala de 50 mm., sin cabo de 3.175 kg. | 840.— |
| 50 | picos punta y pala de 75 mm., sin cabo de 3.175 kg. | 110.— |
| 50 | picos punta y pisón forma T de 88.9 mm., de 3.175 kg. | 120.— |
| | Total | 6.140.40 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de seis mil ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 6.140.40 m|n).

Art. 3o. — Al firmar este contrato la casa The Trust And Agency Co. Of Autralasia Ltd., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de trescientos siete pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 307.02 m|n) equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuesta", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — p. p. The Trust And Agency Co. Of Australasia Ltda., hay una firma ilegible.

Entre el señor Director General de Riego y Desagües, Ing. Carlos Berro Madero, y la casa de los señores Vigani y Cía., como resultado de la licitación pública del día 19 de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de provisión "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo **Nacional:**

Artículo 1o. — La casa de los señores Vigani y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las mercaderías siguientes:

| | | $ m\|n |
|---|---|---|
| 96 | kilos aceite de colza o de nabo, en cajones de dos latas de 16 kg. cada una | 91.2 |
| 10 | lámparas de mesa, Miller, núm. 1, completa | 108.— |
| 20 | lámparas de mesa, Miller, núm. 2, completa | 259.— |
| 100 | mechas para farol de mano, 25 x 200 mm. | 3.— |
| 100 | mechas para farol de mano, 16 x 160 mm. | 2.— |
| 50 | mechas para farol de mano, 20 x 150 mm. | 1.25 |
| 50 | mechas para lámpara Miller, núm. 1 | 7.25 |
| 50 | cabos de madera para maza; de fresno, haya americana, guatambú o guayaibí, bien secos; sin nudos ni fisuras. Rectos; de 900 x 43 x 30 mm. | 31.— |
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de 12.7 mm. de circunferencia, de color gris, muy uniforme; fibra fina, resistente, flexible y suave al tacto. No contendrá alquitrán ni materias extrañas de ninguna clase. Estará formado de cuatro cordones | 175.— |
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de 38.1 mm. de circunferencia, con las mismas condiciones del anterior | 118.— |
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de 50.8 mm. de circunferencia, con las mismas condiciones del anterior | 118.— |
| 100 | kilos cabo cáñamo, de 63.5 mm. de circunferencia, de las mismas condiciones que los renglones anteriores | 118.— |
| 100 | kilos cabo de cáñamo, de 76.2 mm. de circunferencia, en las mismas condiciones de los anteriores | 118.— |
| 50 | kilos hilo sisal en ovillos | 44.50 |
| 200 | kilos hilo común "patente", de 6.4 mm. de circunferencia, en ovillos de 500 g. | 370.— |
| 20 | paquetes tornillos de cabeza plana 18-25 | 6.40 |
| 30 | paquetes tornillos de cabeza plana 18-19 | 9.60 |
| 10 | paquetes tornillos de cabeza plana 19-30 | 4.80 |
| 20 | cepillos recto (lote uno), de urunday o encina, con hierro afilado de 40 y 50 mm., diez de cada medida | 64.— |
| 140 | formones (lote uno), todo de acero fundido; cabo con dos virolas; de 4, 6, 8, 10, 12, 15, 18, 22, 25, 30, 35, 40, 45, y 50 mm. Diez de cada medida | 159.70 |
| 10 | garlopas de urunday o encina, de 65 cm., con hierro afilado de 60 milímetros | 65.— |
| 10 | garlopines de urunday o encina, de 48 cm., con hierro afilado de 48.5 mm. | 43.50 |
| 180 | mechas salomónicas para madera blanda, de 20 cm., de largo útil. Treinta mechas de cada una de las medidas: 6.4, 7.9, 9.5 y 12.7 mm. de diámetro. Veinte mechas de cada una de las siguientes: 15.9 y 19.1 mm. de diámetro. Diez mechas de cada una de las siguientes: 22.2 y 25.4 mm. de diámetro | 296.— |
| 360 | mechas salomónicas para madera dura, de 20 cm., de largo útil. Treinta mechas de cada una de las medidas 4.8, 6.4, 7.9, 5, 11.1, 12.7, 14.3, 15.9, 17.5 y 19.1 mm.; de diámetro, veinte mechas de cada una de: 22.2 y 25.4 mm. de diámetro. Diez de cada una de: 28.6 y 31.7 mm. de diámetro | 628.— |
| 100 | mechas de alfajiar de doce cm. de longitud útil, de los siguientes diámetros: 3.4, 5.6 y 8 mm., veinte de cada medida | 19.50 |
| 10 | trabadores de sierras, forma pinza, con graduador | 24.50 |
| 30 | paquetes tornillos, de cabeza plana, 19-25 | 12.60 |
| 180 | mechas salomónicas para madera dura, de 30 cm., de longitud útil (lote uno). Veinte mechas de cada una de las medidas: 6.4, 7.9, 9.5, 11.1 y 12.7 mm. de diámetro. Quince mechas de cada una de: 14.3, 15.9, 17.5 y 19.1 mm. de diámetro. Diez mechas de cada una de: 22.2 y 25.4 mm. de diámetro | 375.— |
| 50 | cucharines de albañil, punta aguda (lote uno), 15 de 12 cm. de hoja, 15 de 14 y 20 de 16 cm. | 42.80 |
| 50 | hachuelas de uña, de 800 gramos, corte de 10 cm., con cabo | 218.— |
| 50 | hoces para pasto, hoja ancha reforzada, de 50 cm., con mango remachado | 59.— |
| 20 | plomadas cónicas de hierro, con chapa de acero, de 250 gramos | 18.— |
| 6 | soldadores de nafta, con bomba, de 47 cm., recipiente de bronce pulido, de 1\|5 de litro | 93.— |
| 100 | cepillos de piso, de trevia, de 23 x 7 cm., para cabo largo, sin cabo | 45.— |
| 150 | cepillos para caballos; de trevia; 27 x 7 cm. | 112.50 |
| 200 | escobas paja guinea, de cinco hilos | 170.— |
| 20 | esponjas naturales, de 16 cm. | 52.— |
| 30 | esponjas naturales, de 8 cm. | 28.50 |
| 200 | kilos jabón amarillo en barras, sin carbonato de calcio ni otras substancias extrañas | 64.— |
| 20 | limpiapiés de doble malla de alambre galvanizado, con marco de hierro, de 80 x 40 cm., y peso de 5 kilos | 56.— |
| 20 | litros líquido, para limpiar metales, marca Brasso, en envases medio litro | 23.60 |
| 20 | rasquetas de acero, para caballos | 14.— |
| 50 | azadas curvas, filo de 23 cm., sin cabo | 117.50 |
| 10 | guadañas para pasto, de 70 cm., cabo con dos manijas, completa | 36.50 |
| 70 | kilos bronce, chapa de 8 mm., común amarillo | 138.60 |
| 50 | guadañas para pasto, de 50 cm., cabo con dos manijas, completa | 157.50 |
| 20 | picos punta y hacha de 40 mm., Braders, de 2.495 kg. | 55.— |
| 10 | aceiteras redondas de acero, pico largo de 1\|4 de litro | 3.50 |
| 10 | aceiteras redondas de acero, pico largo, de 1\|2 litro | 6.50 |
| 200 | kilos alquitrán vegetal, para barcos; muy viscoso, escandinavo, color negro parduzco, envasado en latas | 96.— |
| 30 | banderas argentinas con sol, de lanilla, de 3 x 1.35 m. | 294.— |
| 300 | candados de hierro galvanizado, de 10 cm., con dos llaves de combinación; bocallave de bronce, con tapa corrediza | 885.— |
| 60 | candados Yale 850 y 851, treinta de cada uno; amaestrables en series | 504.— |
| 200 | kilos macilla en pasta; compuesta exclusivamente de tiza molida fina y aceite de lino cocido, en latas de unos treinta kilos | 54.— |
| 20 | pinceles de cerda negra, chatos, con guarnición de lata; cerdas, 38.1 x 10 x 45 mm. | 11.— |
| 20 | pinceles de cerda negra; chatos, con guarnición de lata; cerdas de 40 x 10 x 50.8 mm. | 17.— |
| 30 | pinceles de cerda negra, chatos, con guarnición de lata, cerdas de 45 x 11 x 50.8 mm. | 25.50 |
| 20 | pinceles de cerda, chatos, para barniz, con guarnición de lata, cerdas de 35 x 14 x 38.1 mm. | 14.— |
| 20 | pinceles de cerda, chatos, para barniz, con guarnición de lata, cerdas de 50 x 15 x 50.8 mm. | 24.— |
| 40 | pinceles de cerda, redondos, con virola de hierro de 25 mm. de diámetro, núm. 18 | 44.— |
| 100 | ruedas de hierro para carretillas | 350.— |
| 20 | salivaderas altas, redondas, de hierro enlozado, de 21 cm. de diámetro y 14.5 cm. de altura | 64.— |
| 50 | kilos suela de primera calidad, planchada | 122.50 |
| 100 | metros tela metálica galvanizada núm. 14, de hilo de 0.5 mm. de diámetro (núm. 25 B. W. C.), de un metro de ancho | 294.— |
| 100 | metros tubos de nivel de caldera, 12.7 mm. de diámetro exterior | 70.— |
| 100 | metros tubos de nivel de caldera, 15.9 mm. de diámetro exterior | 95.— |
| | Total | 7.748.30 |

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 7.748.30 m|n).

Art. 3o. — Al firmar este contrato la casa de los señores Vigani y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 387.41 m|n), equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las "bases de licitación" y "planillas de propuestas", que forman parte integrante de este contrato, y firman también ambas partes contratantes, en el ejemplar agregado al expediente original.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco (1925). — C. Berro Madero. — Vigani y Cía.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción de dos estanques quemadores de petróleo.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3188. — Exp. 10—N—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de dos estanques quemadores de petróleo para la chata «301—B» los que tendrán una capacidad de 15 toneladas y serán construídos con chapas de acero de 6 mm., de espesor comprendiendo la instalación de una bomba tipo Weir, un calentador de petróleo con capacidad para 200 kgs., por hora, dos filtros, dos distribuidores de aire y un juego de quemadores análogos al que se usa en otras embarcaciones;

Considerando que como lo manifiesta la Repartición citada dada las ventajas de orden técnico que reportarán son de todo punto convenientes las modificaciones a introducirse a la chata «301—B» y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 16.930,50 m/n confeccionado al efecto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de modificaciones a introducirse a la chata «301—B» de que se ha hecho referencia dentro del presupuesto de diez y seis mil novecientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.930.50 m/n) suma que deberá imputarse en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924. Ley 11.319. m$n 11.852,75.

Salario mínimo. m$n 1.692,45.

Escala aumentos de sueldos. m$n 3.385,30.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un estanque subterráneo.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3189. — Exp. 13—P—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de un estanque subterráneo de hormigón armado para almacenamiento de petróleo crudo en el Puerto de Comodoro Rivadavia, con capacidad para 80 toneladas,

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica dicha obra es necesaria para la mayor comodidad en el desarrollo de los trabajos que se ejecutan en el citado puerto; y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 5.982.45 m/n acompañado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo la construcción del estanque de que se trata, dentro del presupuesto de cinco mil novecientos ochenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos ($5.982,45 m/n) moneda nacional suma que se imputará al Anexo I, inciso 1, ítem 8, partida 7, apartado 1 del presupuesto de 1922. — Ley 11.285. (Obras portuarias en Comodoro Rivadavia).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando que la concesión pedida por don Julio Schurman, para extraer arena del Río Paraná. No afectará la libre navegación ni el régimen hidráulico del citado río.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3190. — Exp. 1.735—S—1925. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos de lo establecido en el decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por el señor Julio Schurman, para extraer arena del río Paraná del banco ubicado sobre la margen derecha entre Cerana y San Martín, no afectará la libre navegación o el régimen hidráulico del citado río; y atento lo informado por la Diirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Declárase que la concesión de que se trata, no afectará la libre navegación ni el régimen hidráulico del mencionado río, debien do acordarse dicho permiso con carácter precario.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede cuatro meses de licencia sin sueldo, al Oficial Electricista, don Ludovico Bidoglio y se nombra en su reemplazo por igual término a don Heriberto E. Pérez.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3191. — Exp. 1.882—L—1925. — No 6020. — Visto que don Ludovico Bidoglio, Oficial Electricista de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, solicita a mérito de las especiales circunstancias que puntualiza, se le concedan cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, con el propósito de ausentarse al extranjero, y

Teniendo en cuenta lo informado por aquella Repartición y lo dispuesto en el Art. 11 del decreto de 15 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Concédese, cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Oficial Electricista de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata don Ludovico Bidoglio, y nómbrase en su lugar por el expresado período de tiempo, al señor Heriberto E. Pérez, con el sueldo mensual de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos, moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3o ítem 1, partida 8.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concesión a Mario J. Risso y José Gaudio para extraer arena. — Declárase no afecta navegación río Paraná.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3192. — Exp. 2.122—S—1925. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por los señores Mario J. Risso y José Gaudio para extraer arena de los bancos situados frente a Alberdi y Alvear en el Río Paraná, no afectará la libre navegación o el régimen hidráulico del citado río; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase que la concesión de que se trata no afectará al régimen hidráulico del río ni perjudicará la libre navegación, debiendo acordarse dicho permiso con carácter precario.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concesión Ludovico Nunín para extraer arena. Declárase no afecta navegación del Río, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3193. — Exp 3525—Y—1925. — Visto que el Gobierno del Territorio de Formosa, a los efectos de lo establecido en el decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por el señor Ludovico Nunín, para extraer arena del paraje denominado «Isla de Oro» en jurisdicción de Formosa no afectará la libre navegación o el régimen hidráulico del río; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase que la concesión de que se trata no afectará al régimen hidráulico del río, ni perjudicará la libre navegación; debiendo acordarse dicho permiso con carácter precario.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno del Territorio de Formosa.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se asciende a la categoría de Ayudante al actual Ayudante Apuntador, don Carlos Alberto Pardo.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3194. — Exp. 6677—O—1925. — No 6023.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Asciéndese a la categoría de Ayudante, al actual Ayudante Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Carlos Alberto Pardo, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3o ítem 1, partida 35.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Anglo Mexican Petroleum Co. Limited, para ejecutar trabajos en el Dock Sud.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3195. — Exp. 6182—C—1925. — Visto el pedido formulado por La Anglo Mexican Petroleum Co. Limited por la que solicita autorización para ampliar la actual plataforma para la distribución de tambores de nafta y kerosene contigua al depósito de su propiedad que posee en el Dock Sud, de acuerdo con la documentación que acompaña, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe ningún impedimento en que se acuerde la autorización requerida, dentro de las condiciones que más abajo se detallan.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Anglo Mexican Petroleum Co. Limited, para que proceda a ejecutar los trabajos de que se ha hecho referencia en el Dock Sud, en base a la documentación adjunta que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1o La concesión será de carácter precario pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

2o. Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir durante el curso de las mismas las modificaciones de detalle que creyera convenientes. A este efecto la concesionaria dará aviso con la anticipación debida, de la fecha de comienzo de los trabajos.

3o La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 78 m/n, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior decreto de 29 de Marzo de 1913, en concepto de derechos de revisación de planos e inspección de obra (2 o/o y 1 % respectivamente, del costo total de la misma).

4o. La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando invertir $ 5.000 m/n para exploración en San Antonio Oeste y Puerto Deseado para proveer de agua a dichas poblaciones.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

3196. — Exp. 204—F—1925. — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que solicitan se proceda a realizar estudios a fin de resolver el problema de la provisión de agua a las localidades de San Antonio Oeste, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado, dado que, por el crecimiento de esas poblaciones no le es posible continuar a esa Administración abasteciéndolas por la insuficiencia de las fuentes y resultarle gravoso para sus intereses la realización de ese servicio, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la población de Comodoro Rivadavia, el Poder Ejecutivo ha autorizado a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para invertir $ 5.000 m/n, en la realización de los estudios respectivos.

Que en lo que concierne a San Antonio Oeste y Puerto Deseado la Dirección nombrada estima necesario ocurrarlas de agua potable, aun cuando la población de esas localidades no alcance el límite fijado por la Ley 10998 bajo cuyo régimen se ejecutarán las obras respectivas, a cuyo efecto propone la realización de una exploración previa del terreno a fin de poder fijar la amplitud que habrá de darse a los estudios.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la del Rosario le cobra el derecho de eslingaje con una rebaja de 35 o/o Nación para que invierta hasta la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, en la realización de una exploración en las localidades de San Antonio Oeste y Puerto Deseado con el propósito de poder luego determinar la amplitud de los estudios a efectuarse a fin de dotar de agua a dichas poblaciones.

Art. 2o. Dicha suma se imputará al Anexo L, inciso 1o ítem 11, partida 2 del presupuesto de 1924.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la adquisición de 22 medidores «Venturi» con destino a las obras de provisión de agua potable a diversas localidades. — Su aprobación.

El Vicepresidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en ejercicio de la Presidencia, por una parte en representación del mismo, y la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Artículo 1o. La Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, se compromete a entregar para las obras de provisión de agua de varias poblaciones, veintidós (22) medidores «Venturi» con sus aparatos registradores y soportes de pie completos, cuyo destino, caudales a medir presiones piezométricas, y distancias entre los aparatos registradores y tubo Venturi, se indican en el cuadro agregado al Pliego de Condiciones; por el precio total en efectivo de treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional ($ 37.943.07 m/n), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la

licitación pública verificada el día diez de Noviembre de 1924, la propuesta presentada en dicho acto y la Resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 9 del corriente mes; documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2°. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito N° 55.973 hecho en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Alemán Transatlántico por cuenta de la firma contratante, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.000 m/n.) cuatro mil pesos moneda nacional, valor nominal, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, 13a. serie, que representa más del 10 o/o (diez por ciento) del importe de esta adquisición.

Art. 3°. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintitrés días de Enero de mil novecientos veinticinco; haciéndolo por la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada los señores Franz Arens y Salomón David, en virtud de las facultades que les confieren los poderes otorgados el veintiuno de Agosto de 1914 y doce de Abril de 1920, respectivamente, por ante los Escribanos señores José M. Torregritar y José Fernández Villegas inscriptos en el Registro de Mandatos el primero el día 2 de Septiembre de 1914 al número 1.528, folio 2.803 vuelta del Registro N° 18 y legalizado por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil en septiembre 4 de 1914, y el segundo, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 7 de Mayo de 1920, bajo el número 284, folio 183 del libro N° 31 y en el registro de Mandatos en la misma fecha, bajo el N° 886 folio 2.281 del Registro N° 24, legalizado por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil el día 14 del mes de Mayo de 1920; documentos que para este acto se tienen a la vista. La Sociedad Tubos Mannesmann Limitada repondrá el sellado de ley por ($ 57 m/n) cincuenta y siete pesos moneda nacional, ante el Escribano General de Gobierno en el momento de ser convertido a escritura pública el presente contrato, si éste fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. — M. Paz — F. Arens — S. David.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente en que se apruebe la licitación efectuada y el proyecto de contrato acompañado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 2 de 1925.

3197. — Exp. 2799—O—1925. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 10 de Noviembre último para la adquisición de (22) veintidós medidores «Venturi» con destino a las obras de provisión de agua potable a las diversas localidades que se detallan a fojas 5, y

Considerando:

Que de las ocho propuestas presentadas a dicho acto, procede no tomar en consideración las formuladas por las casas: «Cebnack, Fumagalli y Gutiérrez», Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. y «Ultramar, Sociedad Anónima de Comercio y Depósito» por no ajustarse a las disposiciones del pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido;

Que del estudio de las propuestas restantes resulta más ventajosa la formulada por la «Sociedad Tubos Mannesmann Limitada» quien se ofrece a efectuar la entrega de los medidores citados por la suma total de $ 37.943,07 m/n., pago en efectivo; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato correspondiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. Apruébase la licitación pública de la referencia, como así mismo el contrato suscrito con la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. para la provisión de los medidores «Venturi» de que se trata, por un valor total de ($ 37.943,07 m/n.) treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional.

Art. 2°. La suma aludida se imputará en la porción correspondiente a las respectivas cantidades asignadas en el Anexo L, inciso 1° ítem 11, partida 6 del presupuesto de 1924. (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3°. Comuníquese, publíquese con el contrato aludido y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna — M. Domecq García.

---

Ramón González, Pablo Martínez Pardo, Domingo Pistonesi y Luis Lunardi, jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero, por dos años.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3198. — Exp. 3411—G—1925 y agregados. — N° 6116. — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios, se presentan solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308 — se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, y

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Concédese a los jubilados ferroviarios, don Ramón González, don Pablo Martínez Pardo, don Domingo Pistonesi y don Luis Lunardi, el permiso que solicitan, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2°. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Lambden Arturo y Segundo R. Rodrigo Ferro jubilados ferroviarios. — Permiso dos años para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3199. — Exp. 4215—L—1925 y agregado — N° 6093. — Vistas estas actuaciones en las que don Arturo Lambden y don Segundo Ramón Rodrigo Ferro, en su carácter de jubilados ferroviarios, se presentan solicitando —conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308— se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de tres y cinco años respectivamente;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, y

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestionan los permisos de que se trata se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Concédese a los jubilados ferroviarios, don Arturo Lambden y don segundo Ramón Rodrigo Ferro, el permiso que solicitan para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2°. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Marina Rossi de Borgo, pensionista ferroviaria. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3200. — Exp. 6054—B—1925. — N° 6092. — Visto este expediente por el que doña Marina Rossi de Borgo, en su carácter de pensionista ferroviaria se presenta solicitando —conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308— se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, y

Hallándose justificado el carácter que la recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Concédese a la pensionista ferroviaria doña Marina Rossi de Borgo, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2°. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se declara cesante al Apuntador, don Enrique García y se nombra en su lugar a don José D. Funes.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3201. — Exp. 2887—P—1924. — N° 6117. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Enrique García y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don José D. Funes.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se prorroga por dos meses sin sueldo, licencia al Sobrestante José Coqueugniot, y se declara subsistente por igual término la designación interina de don Ramón Jorge Kelly.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3202. — Exp. 19.968—L—1924. — N° 6119. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la solicitud de prórroga de licencia, que por el término de dos meses, sin goce de sueldo, por razones de salud, presenta el Sobrestante Principal de la misma don José Coqueugniot,

Tomando en consideración lo manifestado al respecto por la expresada Repartición, y

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Prorrógase, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, por razones de salud, la licencia que por el término de cuatro meses e igual causa, le fué acordada al Sobrestante Principal, de la Dirección General de Puentes y Caminos don José Coqueugniot, por decreto de fecha 30 de Octubre de 1924, quedando en consecuencia subsistente la designación que en el mismo se efectúa a favor de don Ramón Jorge Kelly.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura — Se prorroga, por 6 meses, sin sueldo, licencia al Arquitecto Alberto Heurtley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3203. — Exp. 18.398—L—1924. — N° 6118. — Vista la solicitud de prórroga de licencia, que por el término de seis meses, sin goce de sueldo para entender asuntos de carácter particular, presenta el Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura don Alberto Heurtley,

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la aludida Repartición, y

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Prorrógase, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, para atender asuntos de carácter particular, la licencia que por igual motivo le fué acordada por el término de tres meses, al Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, don Alberto Heurtley, por decreto de fecha 28 de Enero último.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Anulando licitación pública y autorizando la construcción de 16 estanques de hierro.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3204. — Exp. 20.104 —N— 923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud del decreto de fecha 4 de Julio ppdo, para la construcción de 16 estanques de hierro para petróleo destinados a la transformación de la Chata «338—A», en chata petrolera,

Teniendo en cuenta:

Que de las 25 casas que retiraron pliego de condiciones, sólo se han obtenido tres propuestas, o sea de las firmas: Cibils, Avellaneda y Cía; La Cantábrica y The Trustand Agency Co;

Que de estas tres propuestas, debe descartarse la de la firma Cibils Avellaneda y Compañía; que cotiza precio en francos belgas, lo que está en contradicción con el artículo 4.° del pliego de condiciones;

Que en cuanto a las restantes, no pueden ser tomadas igualmente en consideración por cuanto el monto de ambas propuestas exceden a la cantidad autorizada para la construcción de los referidos estanques.

Que en tal virtud procede a anulación del remate, tal como lo aconseja la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Considerando:

Que la construcción de los estanques puede llevarla a cabo la repartición técnica, mediante el presupuesto de pesos 49.077,25 moneda nacional, suma mucho menor que la cotizada en el acto de la licitación.

Que no existe impedimento, de acuerdo con los informes producidos, para que se provea de conformidad a lo solicitado por la referida Dirección,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° Anúlase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo por administración, la construcción de los 16 estanques de hierro de referencia, con personal y materiales de que dispone y dentro del presupuesto total de ($ 49.077,25 m/n), cuarenta y nueve mil setenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 2.° La Dirección General de Navegación y Puertos deberá cumplimentar las disposiciones vigentes, en cuanto a la adquisición de los materiales que le fuere necesario.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Irrigación. — Se declara que en el sueldo del Ingeniero de 2.a don Pedro C. Rasilla está incluída toda otra remuneración.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3205. — Exp. 17.744 —O— 1922. — N° 6090. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que en el decreto de fecha 21 de Agosto de 1922— que corre a fojas 1.— y por el que se designa, entre otros, Ingeniero de

2.a con el sueldo de setecientos veinticinco pesos ($ 725 m/n) moneda nacional, á don Pedro C. Basilla para prestar servicios en la Dirección General de Irrigación se ha omitido dejar constancia de que al fijarse al aludido técnico un sueldo que visiblemente excede al que percibe el personal de esa categoría, en él se hallaba comprendido cualquier otra remuneración a que se considerase con derecho el designado, y

Correspondiendo no obstante el tiempo transcurrido regularizar tal situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o Aclárase el expresado decreto de Agosto 21 de 1922, en la parte que vincula con la designación del Ingeniero de 2.a don Pedro C. Basilla en el sentido de que el técnico de que se trata, en razón de devengar un sueldo superior al que percibe el personal de su categoría no tendrá derecho a percibir remuneraciones especiales.

Art. 2.o Déjase sin efecto como un caso especial y a mérito de no haberse producido con anterioridad la aclaración de que informa el precedente artículo, el cargo de doscientos ochenta y siete pesos ($ 287 m/n), moneda nacional que a fojas 11, se le ha formulado al citado Ingeniero de 2.a en concepto de diferencia de viáticos e indemnización de residencia, correspondiente al mes de Diciembre de 1922.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se dispone el pago de los gastos de traslado y sepelio de los restos del Calculista don Teodoro Algán.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3206 — Exp. 18—C—1925. — No 6089. — Vistas estas actuaciones relativas a los gastos que ha ocasionado el traslado a esta Capital y sepelio en la misma, de los restos del ex Calculista de la Dirección General de Contabilidad, don Teodoro Algán, que falleció en Chimehuín, mientras desempeñaba una misión administrativa, y

Tomando en consideración lo expresado por la aludida Repartición a fojas 16; y

En virtud por otra parte, de las razones de equidad que median en en el presente caso;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Contabilidad en el asunto de que se trata, y autorízase en consecuencia a la misma, para invertir, con cargo a los fondos de la Ley 5315, la cantidad total de dos mil seiscientos veinte pesos con cincuenta centavos ($ 2.620,50 m/n) moneda nacional, a que ascienden — según constancias anexas — los gastos que se han originado con motivo del traslado a esta Capital y sepelio en la misma, de los restos del ex-empleado de que se trata.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se determina que el Escribiente Alejandro Maydác devenga haberes desde el 1o de Enero de 1925.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3207 — (Exp. 5017—O—1925). — No 6103. — Resultando de estas actuaciones que el Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, don Alejandro Maydác, que por decreto de fecha 10 de Marzo último, fué designado para desempeñar dicho cargo, ha prestado servicios con anterioridad al día 1o de Enero último; y

Teniendo en cuenta;

Que el empleado de que se trata no obstante que cesó el día 31 de Diciembre último en el puesto que desempeñaba en la Dirección General de Contabilidad, ha continuado sin interrupción prestando sus servicios en la misma, hasta el día que fué nuevamente designado, por requerirlo — como así se desprende del precedente informe de la expresada Repartición — las exigencias del servicio;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1o — A los fines de la percepción de haberes, determínase qué la designación del Escribiente, don Alejandro Maydác, efectuado por decreto de fecha 10 de Marzo ppdo., es con anterioridad al día 1o de Enero último.

Art. 2o — En orden a lo dispuesto precedentemente, los haberes que se reconocen, se atenderán con la imputación originaria del cargo de que al presente es titular el empleado de que se trata.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificación de nombramiento a favor de don Mateo M. Vivas.

Excmo. Señor;

En vista de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, no veo inconveniente en que se haga la rectificación solicitada por el Ayudante Principal don Mateo M. Vivas.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3208 — (Exp. 342—P—1925). — No 6094. — Vista la precedente gestión de don Mateo M. Vivas, por la que solicita se rectifique el decreto de fecha 13 de Enero último, que lo nombra Ayudante Principal en la Sección 11 (Catamarca) de la Dirección General de Puentes y Caminos, con el nombre de Marcelo Vivas, y

De acuerdo con lo manifestado por la expresada Dirección y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1o — Rectifícase el decreto de fecha 13 de Enero último, en la parte que nombra Ayudante Principal en la 11a Sección (Catamarca) de la Dirección General de Puentes y Caminos, al señor Marcelo Vivas, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Mateo M. Vivas.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se rectifica el apellido del Secretario Contador, Carlos Gorosica.

Excmo. Señor;

No encuentro ningún inconveniente en que se efectúe la rectificación, que se solicita.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3209 — (Exp. 13450—I—1924). No 6113. — Vista la precedente gestión de don Carlos Gorocica, por la que solicita se rectifique el decreto de fecha 8 de Enero último, que lo designa Secretario-Contador en las obras del Canal a gravitación del Neuquén de la Dirección General de Irrigación, con el apellido de Gorosica; y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Repartición expresada y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1o — Rectifícase el decreto de fecha 8 de Enero último, en la parte que nombra al señor Carlos Gorosica, Secretario-Contador en las obras de riego del Canal a gravitación del Neuquén, de la Dirección General de Irrigación, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Carlos Gorocica.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Autorizando levantar las instalaciones del ramal que une la estación Monte Caseros a Puerto Ceibo.

Excmo. Señor;

Concuerda mi opinión con la expresada por la Dirección General de Ferrocarriles y creo que no habría ningún inconveniente en acceder a lo solicitado en las condiciones indicadas siempre que se establezca en el decreto respectivo que el Ferrocarril queda á obligado en cualquier tiempo a rehabilitar ese ramal cuando a juicio del P. E. lo considere conveniente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1920
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3210 — Exp. 1419—F—920. — Resultando de este expediente;

Que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita se la autorice a levantar las instalaciones del ramal que une la estación Monte Caseros con el puerto Ceibo, fundando su petición en que paulatinamente han ido disminuyendo las necesidades públicas que en otra época reclamaron como necesaria la construcción y explotación de dicho ramal, en el que durante los últimos años no se ha hecho ningún transporte;

Que según lo manifiesta la Empresa, la causa principal que determinó la construcción de ese ramal, fué la necesidad de que el ferrocarril entre Concordia y Monte Caseros, tuviera una buena y directa combinación con los vapores y chatas de propiedad de la misma empresa que hacían la carrera del Alto Uruguay entre el mencionado puerto y Barra Concepción, con escalas en todos los puntos intermedios argentinos y brasileños;

Que la navegación que con tal fin sostuvo por años la Empresa del Ferrocarril, resultó innecesaria al completarse su línea desde Monte Caseros a Posadas, por cuanto el movimiento de pasajeros y cargas que se hacía por la ruta fluvial fué haciéndose por la vía férrea:

Que debido a esta circunstancia ha resultado inútil el ramal férreo, cuyo levantamiento solicita, como lo prueba el hecho de que no corren trenes desde hace tiempo, ni existe estación, ni hay cargas y el público no manifiesta tener necesidad de su servicio;

Que si recayera en su presentación una resolución favorable, la empresa utilizaría los materiales de aquella obra en Misiones, con el objeto de facilitar la adquisición de leña de consumo para sus trenes, cada día más difícil en las cercanías de sus líneas, comprometiéndose desde luego a restablecerla si en el futuro por cualquier razón de conveniencia o necesidad pública se hiciera necesaria;

Que la empresa manifiesta que no tendría inconveniente en entregar el edificio de la estación a la Subprefectura para que lo ocupe gratuitamente con su personal allí residente, mientras no llegue el caso de rehabilitación del ramal de referencia con la única obligación de parte de la repartición de evitar su destrucción

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no habría perjuicio alguno en que por tiempo indeterminado se permitiera levantar el ramal de que se trata, estableciéndose para ello además de las condiciones que propone la empresa, las siguientes;

a) Entregar la línea telegráfica y un local con las instalaciones relativas que existan en la estación Ceibo a la Dirección General de Correos y Telégrafos, si esa repartición lo cree necesario.

b) Obligación de la Empresa de mantener y conservar a su costa el dominio sobre la faja de terreno que corresponde al ramal, pues dada la interrupción de utilidad pública podían suscitarse cuestiones al respecto o exigirse el cobro de impuestos, etc., por vía judicial o administrativa.

c) Practicar con intervención de la Dirección General de Ferrocarriles un inventario de todas las existencias del ramal para los efectos ulteriores.

d) Determinación de la suma que había de deducirse del capital de la empresa, en concepto del valor correspondiente al ramal de que se trata, mientras éste no sea restablecido.

Y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para levantar las instalaciones del ramal que une la estación Monte Caseros, con el puerto de Ceibo, siendo entendido que se autorización se acuerda con sujeción a todas las condiciones mencionadas en el presente decreto, y que la empresa quedará obligada a restablecer el ramal tan pronto como el Poder Ejecutivo le imparta la orden consiguiente.

Art. 2o — Publíquese, comuníquese a los Ministerios de Marina y del Interior, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles la que procederá a establecer la parte de capital que debe deducirse del de aquella empresa durante el tiempo que el ramal no se restablezca.

ALVEAR
R M Ortiz

F. F. C. C. del Estado: — Estación Volcán. — Aprobación presupuesto definitivo para construcción de cuatro retretes.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3211. — Exp. 2802—F—1920 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por resolución de fecha 12 de Marzo de 1920, para construír cuatro retretes para uso del personal de la estación Volcán del Ferrocarril Central Norte Argentino división Norte, somete para su aprobación el presupuesto definitivo correspondiente a dicha obra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1o — Apruébase el presupuesto definitivo presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de ($ 6.532,16 m/n) seis mil quinientos treinta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de referencia.

Art. 2o Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Mendoza. — Construcción de varias instalaciones destinadas a la descarga y almacenaje de nafta y kerosene para la West India Oil Company.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3212. — Exp. 10749—F—923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizada por resolución de fecha 20 de Agosto de 1923, para construír en su estación Mendoza y para el servicio exclusivo de la West India Oil Company, instalaciones destinadas a la descarga y almacenaje de nafta y kerosene, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ampliar las expresadas instalaciones para el servicio de la misma compañía, construyendo un tanque con una capacidad de 627.000 litros, un terraplén de 200 metros de altura, que circundará al mismo, una casa para instalar el motor y la bomba que se utilizarán para el trasvase del combustible y además la cañería necesaria,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo con carácter precario las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el destino que se dará a las mismas no están excentas del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponderle, ni afecta-

rán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Mendoza, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado. — Estación Vipos. — Construcción de un pozo para provisión de agua para el personal y servicio de locomotoras.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3213 — Exp. 5533—F—925. — Resultando de este expediente;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado proyecta sustituir mediante la construcción de un pozo, la provisión de agua que para el servicio de locomotoras y personal de la estación Vipos del Ferrocarril Central Norte Argentino, obtiene de una acequía de propiedad particular abonando por ello la cantidad de (pesos 200 m/n) mensuales, y eleva el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo aquella construcción, la de una habitación para el bombero, un galpón para colocar la bomba y motor que se utiliza para la extracción de agua de la acequía y además instalar las cañerías correspondientes,

Considerando que como lo manifiesta la citada dependencia, la realización de los trabajos proyectados es conveniente por razones de orden económico y de mejor servicio, desde que la suma mensual que se abona al propietario de aquella acequía por tal concepto es elevada y porque se asegurará el agua en cantidad y condiciones requeridas para no entorpecer la marcha de los trenes como ocurre en la actualidad,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia, de acuerdo con el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de máxima, importe de trece mil quinientos veintitrés pesos con veintisiete centavos ($ 13.523,27 m/n) moneda nacional, que se aprueban, debiendo a la terminación de los mismos, presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reconocimiento de los Miembros del Directorio Local y de los Representantes Legales de la Empresa.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3214 — Exp. 5913—F—925. — Visto el testimonio de poder acompañado según el cual se ha designado a los señores doctor Santiago Gregorio O'Farrell, doctor Manuel Augusto Montes de Oca, don Raúl Solano Zavalía, don Harry Usher, miembros del Directorio Local y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a los Señores doctor Santiago Gregorio O'Farrell, doctor Manuel Augusto Montes de Oca, don Raúl Solano Zavalía y don Harry Usher como miembros del Directorio Local y Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio de poder corriente de fojas 7 a 10, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles, y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Circuito San Juan. — Construcción de dos desvíos para la Sociedad Anónima Santiago Graffigna.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3215. — Exp. 6312—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los planos, su memoria descriptiva, correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construír con arranque en el Km. 10/523/50 de su Circuito San Juan y para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Santiago Graffigna, un desvío principal y uno auxiliar que, atravesando una calle pública próxima a su empalme con las vías de la Empresa, entrará en el establecimiento de dicha sociedad, construyéndose en el punto de cruce con dicha calle un paso a nivel público,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que con carácter precario, lleve a cabo la construcción de los desvíos y del paso a nivel de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto ya que por tratarse de obras para uso de particulares, deberá ser costeada por los interesados, debiendo además sujetarse estas construcciones a las siguientes condiciones;

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.

c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos, en el cual no podrán realizarse servicios públicos.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se nombra Encargado General de la Publicación de la Estadística y recopilación de Leyes, Decretos y resoluciones sobre ferrocarriles al Dr. Pedro E. Pico;

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3216 — Exp. 6137—O—1925 — Nº 1955. — Atento que en la Ley de Presupuesto figura para la Dirección General de Ferrocarriles una partida destinada a «Publicación de la estadística y recopilación de las Leyes, decretos y resoluciones sobre ferrocarriles» y

Siendo procedente en tal virtud designar un funcionario que colabore en la expresada tarea;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase con el propósito a que se ha hecho referencia y en el carácter de Encargado General, al doctor Pedro E. Pico, remunerándose sus servicios con la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Proyectos y presupuestos relativos a la ampliación del canal de riego del Valle de Sanagasta y reparación del de Villa de Bustos a Los Sauces, Provincia de La Rioja. — Su aprobación.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3217 — Exp. Nº 16350—I—924 — Visto que la Dirección General de Irrigación con el propósito de regularizar el riego del Valle de Sanagasta, La Rioja, y la provisión regular de agua para bebida a la ciudad capital de dicha provincia, eleva para su aprobación, los adjuntos proyectos, que comprenden la ampliación del canal principal de Sanagasta, que se provee del Río La Rioja, mediante el levantamiento de las paredes del acueducto de mampostería y la reparación del que constituye la continuación del anterior, que corre desde Villa Bustos a Los Sauces, pidiendo se la autorice para llevar a cabo las obras de que se trata;

Considerando;

Que la situación aflígente de aquellos lugares, azotados periódicamente por largas sequías puede evitarse según lo manifiesta la Dirección técnica con la construcción de las obras proyectadas que asegurará los caudales calculados, aún en las épocas de estiaje de aquél río.

Que de los proyectos aludidos más arriba y sus presupuestos respectivos, el correspondiente al canal de Sanagasta asciende a $ 26.000 y el segundo o sea el de reparación del canal de Villa Bustos a Los Sauces, se presupone en $ 40.409,00 m/n., constituyendo un complemento necesario al embalse de Los Sauces, del futuro sistema de aprovechamiento de las aguas del Río La Rioja.

Atento los informes producidos y lo manifestado respecto a la administración de las obras de riego de que se trata, cuya resolución definitiva procede deferir hasta que se normalice la situación de la mencionada provincia.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase los planos, cómputos métricos y respectivos presupuestos de ($ 26.000 m/n) veintiséis mil pesos moneda nacional, y ($ 40.409,00 m/n), cuarenta mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional referentes a los proyectos de ampliación del canal principal de riego del Valle de Sanagasta y de reparación y ampliación del de Villa de Bustos a Los Sauces, Provincia de La Rioja, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a realizar los trabajos de que se trata, administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º — El gasto total que asciende a $ 66.409, m/n., se imputará a la partida 7, ítem 12, inciso 1º del Anexo L, del presupuesto de 1921 (Ley 10.235).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Reclamación del F. C. Oeste de Buenos Aires, por gastos de remoción de cables en la calle Garay. — Se confirma resolución no haciendo lugar.

Excmo. Señor;

La empresa no tenía por su concesión ni por la aprobación del plano ningún derecho definido para ocupar un lugar determinado de la calle pública con sus cables. Tenía, es cierto, un permiso de ocupación, pero ese permiso está sujeto por la misma razón de que se ha dado en una calle pública, a contemporizar con todos los servicios públicos en que esa calle pueda usarse.

No es el caso que la empresa pueda sostener que haya llegado primero; que se halla instalado donde le pareció más cómodo y más facil; que ella es dueña de esa parte de tierra y que por lo tanto, las obras públicas que vengan después, que elijan otra ubicación o que la indemnicen. Las obras públicas deben tener en estos casos una escala de prioridad.

Las empresas ferroviarias no pueden olvidar cuando hacen construcciones en las calles de las necesidades de las Obras Sanitarias y por consiguiente si quieren evitar futuros movimientos ordenados por el dueño de casa, deben elegir una ubicación que aunque sea más cara les asegure una vida más independiente. Creo por lo tanto, que el Directorio ha resuelto este asunto dentro del criterio estricto legal.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3218 — Exp. Nº 5653—O—925. — Vistas estas actuaciones por las que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires reclama el pago de la suma de $ 1.789,50 m/n., en concepto de indemnización de los gastos que efectuó con motivo de la remoción de sus cables de alta tensión en la calle Garay, efectuada a pedido de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para facilitar la instalación de una cañería de provisión de agua de 0,55 m. de diámetro, y

Considerando;

Que el decreto de fecha 12 de Octubre de 1915 que aprueba los planos de la instalación de esos cables, no importa el reconocimiento a la Empresa de un derecho definido para ocupar un lugar determinado en la calle pública, sinó tan sólo un permiso de ocupación precaria, que como todas las concesiones que el Poder Ejecutivo, acuerda, es revocable cuando razones de interés general así lo exijen.

Que, además, las disposiciones del decreto de Enero 17 de 1900 son claras y terminantes, en cuanto a la obligación de las diferentes empresas a remover sus instalaciones a cargo exclusivo de las mismas, toda vez que ellas obstaculicen la ejecución de trabajos a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, procede mantener la resolución denegatoria tomada por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta;

Artículo 1º — Confírmase la resolución de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de 20 de Febrero de 1923 que no hace lugar al pago solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se acuerda al Jefe don Carlos Conlazo Zavalía, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de sobrecarga de tareas.

Excmo. Señor;

Tratándose de un caso análogo al del Señor Tesorero de esa Repartición me limito a reproducir el dictamen dado por esta procuración en Febrero 7 de 1924.

«Tratándose de una nueva función distinta a la del empleo que desempeña el recurrente porque en realidad ella importa la tarea de una nueva Tesorería independiente de la Tesorería de ese Ministerio, tarea que importa mayores responsabilidades, considero que le corresponde a ese empleado una remuneración especial imputable a la Ley 5315».

Buenos Aires, Enero 2 de 1925

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

3219 — Exp. 770—C—1925. — Nº 1914. — Vista la presentación que antecede del Señor Jefe de la Dirección General de Contabilidad, don Carlos Conlazo Zavalía, por la que — en orden a las consideraciones que expresa — solicita que se mantengan los términos de la resolución de fecha 23 de Abril de 1919, en virtud de la cual se acordó a su antecesor un sobresueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, en razón del notorio aumento de tareas que ha comportado para la Dirección General de Contabilidad la anexión de la Contaduría de la ex-Comisión Administradora del Fondo de Caminos, dispuesta por decreto de fecha 19 de Mayo de 1919, y

Considerando;

Que las razones que se tuvieron en cuenta para acordar la especial remuneración de que se trata, subsisten al presente, con el agregado de que la tarea y responsabilidad del Jefe recurrente, día a día, se acentúa, en razón de las múltiples y complejas funciones que le competen a la Repartición que dirige.

Que es asimismo de tenerse en cuenta la circunstancia de que después de haberse efectuado la anexión a que se ha hecho referencia, con el aumento de tarea consiguiente, el sueldo del Jefe de la expresada Repartición no fué elevado en las respectivas Leyes de Presupuesto, por cuyo motivo y

en atención a la inconveniencia de designar un funcionario para atender el aumento de tarea a que se ha hecho referencia, procede acordar, con cargo a los fondos de la Ley 5315, la retribución que se solicita.

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 3 de Abril de 1925 de acuerdo con lo dictaminado por sus Asesores Legales y la Contaduría General de la Nación, ha resuelto afirmativamente un caso similar — planteado por el Tesorero de la Dirección General de Contabilidad señor Francisco Bilbao — circunstancia esta que procede tener en cuenta como precedente, para mejor pronunciarse en la gestión de que el presente trata.

En virtud de lo expresado y tomando en consideración lo manifestado con respecto al pedido de que se trata, por la Contaduría General de la Nación y el Señor Procurador del Tesoro, procede acceder a lo solicitado con carácter transitorio y hasta tanto subsistan las causales expuestas.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º — Acuérdase por el concepto a que se ha hecho mención, desde la fecha del presente decreto, al Jefe de la Dirección General de Contabilidad, don Carlos Confazo Zavalía, con carácter transitorio y hasta tanto subsistan las causales expuestas, la suma mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, que se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Se aclara el artículo 2º del Reglamento de viáticos y se suprimen las fallas de Caja.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3290 — Exp. 7093. —O—1925. — Nº 6122. — Teniendo en cuenta que dentro del viático asignado al empleado, están comprendidos todos los gastos menores por lo que sólo deben ser reconocidos los que obedezcan en concepto de pasajes a viajes en mensajerías, automóviles, caballos u otro medio de locomoción, para trasladarse de un punto a otro en comisión de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º — Aclárase el artículo 2º del Reglamento de Viáticos, aprobado por decreto de fecha 8 de Agosto de 1921, en el sentido de que los gastos menores en que incurran los empleados que deban realizar viajes en virtud de comisiones del servicio, están comprendidos dentro del viático respectivo, con excepción de aquellos casos que el personal deba transportar instrumentos u otros objetos que tengan relación con la misión encomendada y que, por su cantidad o peso, exija el empleo especial de vehículos.

Art. 2º — Desde la fecha quedan suprimidas las fallas de Caja que se han venido reconociendo y abonando a los empleados del Ministerio de Obras Públicas que efectúan funciones de pagadores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rescisión de contrato sin pérdida del depósito de garantía a favor del señor Santiago Ghigliazza.

Excmo. Señor;

Dado que el contratista no se ha presentado a formalizar el nuevo contrato ante las intimaciones que se le han hecho, considero que el P. E. está libre de la responsabilidad en que podía haber incurrido por la rescisión del primitivo contrato y que tampoco está obligado a contemplar la situación de equidad que tuvo al ofrecer la misma obra al mismo contratista.

Corresponde, pues, declarar la rescisión del primitivo contrato.

En cuanto a llamar a una nueva licitación para la construcción de esa obra, considero que es previo un informe técnico sobre su necesidad actual, desde que existiendo la proximidad de dos puentes que se han construído después de ser proyectada esta obra, es lógico pensar que la necesidad de esa construcción no es tan apremiante.

No puede escapar a esta Procuración que la situación del erario aconseja una gran prudencia y economía en la construcción de obras públicas y que éstas no se deben construir aunque se cuenten con los recursos, cuando circunstancias posteriores al proyecto, determinen que esa construcción ya no es tan necesaria.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925
Vicente Fidel López

—

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3291. — Exp. 8031—P—1917; —Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la rescisión del contrato celebrado con el señor Santiago A. Ghigliazza, contratista por decreto de 15 de Mayo de 1922, de las obras de construcción del puente sobre el río Gualeguaychú en Paso Fontana (Entre Ríos); y

Considerando;

Que la nombrada Repartición funda su pedido, en el hecho de que por decreto de 18 de Julio ppdo., se autorizó la ampliación del contrato primitivo, correspondiente a las nuevas obras proyectadas y no obstante las reiteradas conminaciones formuladas al contratista a fin de que se presentara a suscribir el nuevo contrato, el mismo se ha negado a hacerlo alegando por nota que corre a fs. 323 serle imposible por la escasez de la madera necesaria para las obras y su elevado precio, razón por la que procede de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas, declarar rescindido el contrato.

Que dicha rescisión corresponde ser resuelta sin pérdida del depósito de garantía en atención al largo tiempo transcurrido entre la fecha en que el contratista formuló su propuesta para las ampliaciones (2 de Mayo de 1924) y la fecha en que le fué requerido su cumplimiento (18 de Septiembre ppdo.);

Que antes de que se resuelva la forma de ejecutar dichos trabajos, conviene se autorice a la nombrada Repartición proceda a practicar nuevos estudios a fin de proyectar esas obras con las características de seguridad que el tráfico de ese lugar demanda; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º — Rescíndese sin pérdida del depósito de garantía, el contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el Señor Santiago A. Ghigliazza, para la ejecución de las obras de que se trata, aprobado por decreto de 15 de Mayo de 1922 como asimismo el de ampliaciones que le fueron encomendadas al mismo contratista por decreto de 18 de Julio último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá efectuar nuevos estudios a fin de elevar en oportunidad el proyecto definitivo de las referidas obras.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de inmediato acceso a Neuquén

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y los Señores Tomás García y José Borjas por la otra han convenido en celebrar el siguiente,

Contrato Ad-Referéndum

Art. 1º. — Los Señores Tomás García y José Borjas se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Neuquén, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y siete (17) de Noviembre de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta, aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de éstos ejemplares se entregará sin cargo a los Señores Tomás García y José Borjas.

Art. 3º. — Los Señores Tomás García y José Borjas se comprometen a efectuar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

4777.00 metros cúbicos de movimiento de tierra, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.821.60 m/n de curso legal.

635.00 metros lineales de cunetas, al precio de veinticinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 158.75 m/n de curso legal.

15974.00 metros cuadrados de calzada mejorada con arcilla en un espesor de 0.30 m. y 12.00 m. de ancho (30 o/o de arcilla) al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 9.584.40 m/n de curso legal.

8201.00 metros cuadrados de enripiado de 0,30 m. de espesor y 12 m. de ancho, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 8.201.00 m/n de curso legal.

1715.00 metros cuadrados de cunetas revestida con piedra de 0.15 m. de espesor con contrapiso de hormigón de ripio 1: 3: 7, excluído el cemento, al precio de dos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 4.802.00 m/n de curso legal.

170.00 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 170.00 m/n de curso legal.

24.20 metros cúbicos de hormigón de ripio (1: 2 1/2: 6) excluído el cemento, al precio de treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 871.20 m/n de curso legal.

191.00 metros cúbicos de mampostería de ladrillo (1: 5) excluído el cemento, al precio de treinta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 6.340.25 m/n de curso legal.

196.00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1) excluído el cemento, al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 176.40 m/n de curso legal.

13.90 metros cúbicos de hormigón de ripio armado (1. 1 1/2: 3) excluído el cemento y la armadura, al precio de noventa pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.251,00 m/n de curso legal.

596.00 kilogramos de acero laminado, colocado, al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 238.40 m/n de curso legal.

3.30 toneladas de transporte de caños desde la estación al pie de la obra y su colocación al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 82.50 m/n de curso legal.

Total: pesos 35.706,50 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. — Los Señores Tomás García y José Borjas, se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los Señores Tomás García y José Borjas.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los Señores Tomás García y José Borjas, abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegase el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuese suficiente el haber devengado a favor de los contratistas.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales les será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los Señores Tomás García y José Borjas, al abonárseles los certificados así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo, con el artículo décimo (10).

Art. 12. — Durante la ejecución de las obras, los contratistas o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrán ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que los substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada, los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14. — Los peones que para las obras necesiten llevar los Señores Tomás García y José Borjas, de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Tomás García y José Borjas, entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil trescientos noventa y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 1.395,32 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de trescientos noventa pesos ($ 390,00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil setecientos ochenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 1.785,32 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámburu. — Tomás García. — José Borjas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3222. — Expte. 11.431 — V — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública efectuada simultáneamente en esta Capital y en el Territorio de Neuquén, para la ejecución de reparaciones en el camino de inmediato acceso a Neuquén, zona del Ferrocarril del Sud, así como el contrato que la expresada repartición ha celebrado ad-referéndum del P. E., con el proponente que a su juicio debe resultar adjudicatario, y

Considerando que la más conveniente de las propuestas presentadas es la de los Señores Tomás García y José Borjas, la que arroja un menor gasto de $ 2.526,80 m/n sobre el importe de obras a ejecutar del presupuesto oficial aprobado.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los Señores Tomás García y José Borjas, quienes se comprometen a llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho mención, mediante la suma total de treinta y cinco mil setecientos seis pesos con cincuenta centavos ($ 35.706,50 m/n moneda nacional) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto, que también se aprueba.

Art. 2. — La suma estipulada en el artículo anterior así como la de $ 10.812,70 m/n en concepto de materiales a cargo de la Administración, imprevistos, gastos de inspección, etc., o sea la cantidad total de $ 46.519,20 m/n, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, haciéndose presente además que en lo sucesivo y al elevar el resultado de licitaciones públicas no deberá omitir la agregación correspondiente de los avisos que con relación a las mismas se publicaren.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se fija como principio del plazo contractual la fecha que se efectuó el replanteo de las obras de los caminos de acceso a Tosquita.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3223. — Expte. 195 — O. — 923 — Visto este expediente en el que el Señor Juan F. Ceballos contratista para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Tosquita y hacia Mackenna de Tosquita hacia Fragueyro y hacia el Oeste, solicita una prórroga de 20 días sobre el plazo establecido para la terminación de los trabajos, y

Considerando:

1o. — Que las obras fueron replanteadas el 15 de Junio del año ppdo., o sea 19 días después de vencido el plazo de 3 meses establecido para la terminación de los trabajos plazo que debería contarse desde la fecha de aprobación del contrato, como en el mismo se establece, y concluídas el 12 de Octubre próximo pasado.

2o. — Que según los informes técnicos producidos la demora entre la fecha de aprobación del contrato y la del replanteo fué motivada por trámites administrativos del respectivo expediente, lo que no es imputable al contratista, correspondiendo, por tal causa, fijar como fecha de iniciación de las obras la del replanteo de las mismas.

3o. — Que siendo así las obras debieron terminarse el 14 de Setiembre de 1924 y habiéndolo sido recién el 12 de Octubre del mismo año, la demora incurrida no es de 20 sino de 27 días.

4o. — Que, en cuanto a la prórroga solicitada, no corresponde concederla porque de los informes producidos surge que las causales invocadas no pueden tenerse en cuenta para justificarla.

5o. — Que, en consecuencia, procede aplicar al recurrente sobre esos 27 días las penalidades previstas en el contrato para los casos de demora en la ejecución de las obras, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Fíjase como principio del plazo contractual de noventa días, estipulado para la completa ejecución de las obras de que se trata, la fecha en que se efectuó el replanteo de las mismas, o sea el día 15 de Junio de 1924.

Art. 2o. — Deniégase la solicitud del recurrente, Señor Juan F. Ceballos, de que se le conceda una prórroga de 20 días sobre el plazo contractual, para la terminación de los trabajos de referencia, debiendo hacerse efectiva la multa correspondiente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación pública para la construcción de 40 carpas con destino a la Segunda Sección de su dependencia.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y la casa Juan y José Drysdale y Cía., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1o — La casa Juan y José Drysdale y Cía., se compromete a proveer a los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y con destino para la 2a. Sección (Córdoba), la cantidad de 1.700 (mil setecientos) metros lineales de lona para carpa tipo «A» de 1,03 (un metro, tres centímetros) de ancho, en un todo de estricta conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Diciembre treinta de mil novecientos veinticuatro.

Art. 2o — Dichos documentos a saber: Pliego de Condiciones y Especificaciones, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes firman 7 (siete) ejemplares.

Art. 3o — La casa Juan y José Drysdale y Cía., se compromete a efectuar la provisión de la lona, en los depósitos de los Almacenes Generales, al precio de $ 3,20 m/n c/l (tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal) por cada metro lineal de lona de 1,03 (un metro tres centímetros) de ancho, lo que hace ascender a un total de $ 5.440,00 m/n c/l., (cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal); el importe de la provisión de que se trata. Queda bien entendido que el precio estipulado, es por metro lineal de lona de 1,03 (un metro tres centímetros) de ancho y comprende todos los gastos relativos al transporte del material, desde la fábrica o depósito hasta los depósitos de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4o — La casa Juan y José Drysdale y Cía., se compromete a efectuar la provisión de que se trata dentro del plazo de 20 (veinte) días a contar desde la fecha de la respectiva orden de entrega.

Art. 5o — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquiera de las partidas que a su juicio no concuerdan con la muestra o no reuna las condiciones aprobadas, obligándose la casa Juan y José Drysdale y Cía., a sustituir las partidas rechazadas por otras que reunan las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General.

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de 5 (cinco) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, la casa proveedora abonará una multa equivalente al 2 o/o (dos por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 7o Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo 10 (diez) de este contrato.

Art. 8o — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido de conformidad la totalidad del material contratado. La factura debe ser presentada por cuadruplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 9o — La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad del material no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del material excediera de 10 (diez) días sobre el plazo convenido.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones la casa Juan y José Drysdale y Cía., entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de $ 25,37 m/n (veinticinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), de curso legal, importe que unido a $ 246,63 m/n (doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional) de curso legal, depositados según certificado que se acompañó al presentar su propuesta, suman la cantidad de $ 272,00 m/n (doscientos setenta y dos pesos moneda nacional) de curso legal, que integran la suma correspondiente a la fianza del 5 o/o (cinco por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 11 — El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior se devolverá a la casa Juan y José Drysdale y Cía., dentro de los 15 (quince) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubiera hecho acreedora, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7o (séptimo) de este contrato.

Art. 12 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, uno que corre agregado en el expediente respectivo, otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios, en Buenos Aires a .. días del mes de ..., de mil novecientos veinti ... — Juan B. Arámburu. — Juan y José Drysdale y Compañía.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3224 — Expte 13.991 — P — 1924 — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por resolución de septiembre 30 de 1924 relativa a la adjudicación de 1.700 metros de lona para la construcción de 40 carpas con destino a la 2a Sección (Córdoba) de su dependencia, y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposicoines vigentes;

Que de las propuestas presentadas al mismo, resulta más conveniente la de la firma Juan y José Drysdale y Cía., que se compromete a suministrar los 1.700 metros de lona del tipo «A» y de 1,03 de ancho por la suma total de $ 5.440,00 m/n;

Que la circunstancia anotada determinó a la Dirección licitante a celebrar el contrato respectivo que adjunto eleva para su aprobación, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de referencia a la firma Juan y José Drysdale y Cía, mediante la suma total de cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.440,00 m/n).

Art. 2o — Apruébase igualmente el adjunto contrato celebrado al efecto entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la mencionada firma debiendo en oportunidad elevarse a los fines establecidos en el Art. 40 de la Ley 11.260.

Art. 3o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1o. ítem 10 partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortíz—Víctor M. Molina—M. Domecq García—Angel Gallardo—Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación pública para la adjudicación de obras de reparación de Herrera a Mailín.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y los Señores Carlos J. Contreras y Arcadio B. Avendaño, por la otra, a quienes en adelante se designará con la palabra Contratistas se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art 1o — Los Contratistas se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Herrera a Mailín, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924) todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta, y por la suma total de catorce mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 14.378,55 m/n) moneda nacional a que asciende el presente contrato.

Art. 2o — Los precios unitarios y cantidades de obras estipuladas de conformidad con la propuesta citada en el Artículo anterior son los siguientes:

| Designación de la obra | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Importe parcial |
|---|---|---|---|---|
| Desbosque, destronque y limpieza del camino (monte ralo de arbustos).... | Ha. | 9 10 | 230 — | 2093 — |
| Abovedamiento de 12 m. sin cunetas.... | ml. | 19488 — | 0 45 | 8769 60 |
| Terraplenes.................. | m3. | 909 — | 0 55 | 499 95 |
| Desmontes ........................ | » | 5136 — | 0 50 | 2568 — |
| Hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5) excluída la cal hidráulica ......... | » | 2 50 | 28 — | 70 — |
| Mampostería de ladrillos (1:5) excluída la cal hidráulica... ..... ...... | » | 3 — | 18 — | 54 — |
| Toma de juntas (1:1) excluída la cal hidráulica ........... ............ | m2. | 13 50 | 20 — | 270 — |
| Transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de la obra y su colocación.................... | Tn. | 1 80 | 30 — | 54 — |
| | | | Total $ m/n | 14378 55 |

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, agotamientos y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gastos que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo 1º (primero) de este contrato.

Art. 3º — Los contratistas se comprometen a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4º — Los contratistas se obligan salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a presenciar y aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de (20) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes, lo notifiquen citándolo para esta operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5º — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6º — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo (9º) noveno del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7º — Si los contratistas no condujeran los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4º del pliego de condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por los contratistas.

Art. 8º — El pago de las obras recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21 28 y 32 del Pliego de condiciones.

Art. 9º — Los contratistas percibirán sus haberes correspondientes a este contrato, por intermedio de la Tesorería de la Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina previo los trámites de práctica.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato los contratistas entregan en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos (pesos 548,93 m/n) moneda nacional que unido al depósito de ciento setenta pesos ($ 170,00 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de setecientos diez y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 718,03 m/n) moneda nacional a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del pliego de condiciones.

Art. 11 — Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser reemplazado en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deben recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos veinticinco. — Juan B. Arámburu. — Arcadio B. Avendaño — C. J. Contreras, contratistas.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3225 — Expte 14.109 — C — 924— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada el 26 de Diciembre ppdo, por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud del decreto de fecha 26 de Septiembre último, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Herrera a Mallín, zona del F. C. C. Argentino (Santiago del Estero), resulta la más conveniente la de la firma Carlos J. Contreras y Arcadio B. Avendaño, quienes se comprometen a llevar a cabo esos trabajos por la suma total de $ 14.378,55 m/n o sea inferior en $ 2.70..,.. m/n, al importe del ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de los Señores Carlos J. Contreras y Arcadio B. Avendaño, quienes se comprometen a la ejecución de las referidas obras mediante la suma total de catorce mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.378,55 m/n) como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los mencionados señores.

Art. 2º — Impútese dicho gasto más la suma de $ 2.918.39 m/n a que asciende el importe de los materiales, imprevistos y gastos de inspección a los fondos de la Ley 5315

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortíz — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Angel Gallardo — Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba licitación pública para la ejecución del camino de la Cautiva hacia el Norte.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y los Señores Alfredo Garavelli y Cía., por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum:

Art. 1º — Los Señores Alfredo Garavelli y Cía., se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de la Cautiva hacia el Norte, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Enero doce de mil novecientos veinticinco a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de siete mil quinientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 7.527,30 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 2º — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3º — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos herramientas, materiales; transportes, andamios, bombeo, apuntalamientos, agotamientos y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º — Los Señores Alfredo Garavelli y Cía., se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el artículo 1º dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º — Si empezados los trabajos los contratistas no los continuaran con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará a los contratistas la intimación a que se refiere el artículo 4º del pliego de condiciones, a la que dichos contratistas deberán dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8º — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector a los contratistas. Al efecto se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar a los contratistas será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados deberán ser firmados de conformidad por los contratistas.

Art. 10 — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas a los contratistas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11 — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Alfredo Garavelli y Cía., entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 286,37 m/n) moneda nacional que unido al depósito de noventa pesos ($ 90,00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de trescientos setenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 376,37 m/n) moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan a los contratistas de la responsabilidad que establece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 13 — Los obreros que los contratistas recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. Los contratistas deberán recabar de dicha reparación el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero del año mil novecientos veinticinco.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3226 — Expte. 16.024 — C — 924— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada el 12 de Enero ppdo., en virtud del decreto de fecha 17 de Octubre de 1924, para la ejecución de las obras de reparo del camino de La Cautiva hacia el Norte (Córdoba) resulta la más conveniente la de la firma Alfredo Garavelli y Cía., por la suma total de $ 7.527,30 m/n o sea con una economía de $ 1.069,59 m/n, al importe del presupuesto oficial para el ítem «Obras», y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta presentada por la firma Alfredo Garavelli y Cía., quien se compromete a ejecutar las obras de la referencia mediante la suma total de siete mil quinientos veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 7.527,30 m/n) como así también el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la mencionada firma.

Art. 2º — Impútese dicho gasto más la suma de $ 1.994,11 m/n en concepto de gastos de inspección e imprevistos a la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortíz — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando licitación privada para la provisión de 12 palas de buey.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3227 — Exp. 19.813 — P — 1924— Visto el resultado de la licitación privada autorizada el 22 de Enero ppdo., en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 15 de Diciembre último, para la provisión de 12 palas de buey con ruedas, con destino a los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos, y

Teniendo en cuenta que en el referido acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase dicha provisión en la siguiente forma:

A la casa Robert Pustela y Cía, 6 palas por la suma de $ 1.920,00 m/n

A la casa Bernardo Prichard, 6 palas por $ 1.980,00 m/n.

Art. 2º — Impútese el gasto total de tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900,00 m/n) a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se aprueba ejecución de obras en el puente sobre el río La Cañada, Santa Ana.

Excmo. Señor:

De los antecedentes acompañados resulta que se trata de un puente, terraplén y camino de acceso a estación Alvear, de la que dista 7 kilómetros.

Creo, por lo tanto, que la objeción a este respecto hecha por la División de Contabilidad, no es justa.

Sin embargo, teniendo en cuenta las sumas disponibles en esa zona y que ellas van a ser absorbidas por esta obra, creo que sería previo que la Dirección de Caminos elevara un informe sobre las obras proyectadas al efectuarse en esa zona y el carácter de urgencia que puedan tener y evitar en esta forma que se hagan preferencias para determinados lugares.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925

408 — 137 — En vista de las consideraciones aducidas por la Ad-

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3228 — Exp. 20.786 — P 1924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de construcción de un puente sobre la Cañada Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N Este Argentino (Provincia de Corrientes), y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de $ 82.946,00 m/n) descomponiéndose en la siguiente forma: Obras a ejecutar $ 63.755,05 m/n. Materiales y transportes $ 8.060,00 m/n, Imprevistos 5 o/o $ 3.590.75 Gastos de inspección 10 o/o pesos 7.540,20 m/n, y

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria y de suma importancia por cuanto está llamada a facilitar los medios de comunicación con esa zona productora por lo que conviene se aprueben los adjuntos documentos;

Que en consecuencia procede se autorice a la nombrada Repartición para que de conformidad a las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Exp. 12.352—V—1921) proceda a licitar públicamente dichas obras, con cargo a los fondos de la Ley 5315, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, ($ 82.946,00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente las mismas de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes, con las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923.

Art. 2o — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se autoriza la construcción de un depósito para guarda de herramientas de la 16 Sección

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3229 — Exp. 21.386 — P — 924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la construcción de un depósito para guardar los equipos y herramientas de la 16a. Sección (Santiago del Estero) de su dependencia, dentro del terreno cedido por el Gobierno de la Provincia nombrada, y cuya donación fué aceptada por decreto de fecha 23 de Agosto de 1922 (expediente 8.096—F—1922), y

Considerando:

Que es de todo punto de vista indispensable poseer un depósito en la zona de que se trata, pués el número de obras de vialidad que se realizan con cargo al Presupuesto y a la Ley 5315 hace necesario ese local para la custodia de herramientas, instrumentos, útiles enseres, etc. de la Seccional respectiva;

Que no existiendo al presente partida alguna a donde imputar el gasto que originarán las mismas, procede de acuerdo con los términos de la Ley 10 285, aprobar la documentación elevada y recabar del H. Congreso los fondos necesarios, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de trece mil quinientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 13.549,88 m/n) para la construcción del depósito mencionado.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar posteriormente la documentación respectiva a fin de recabar del H. Congreso los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Autorizando a la Compañía Hidroeléctrica para que extienda un cable en el puente sobre el río Cosquín.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3230 — Expe 21.416 — P — 924— Visto este expediente en el que la Compañía Hidroeléctrica de Cosquín, solicita se le permita cruzar un cable conductor de energía eléctrica el puente sobre el río Cosquín, frente a la localidad de ese nombre, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase con carácter precario a la Compañía Hidroeléctrica de Cosquín para que apoye en la parte inferior de las viguetas transversales del puente de que se trata, los cables de su propiedad que conducen la energía eléctrica al pueblo de Cosquín, en las siguientes condiciones:

1a. — La instalación y sus dispositivos se harán de acuerdo a las indicaciones que en su oportunidad formule la 2a Sección (Córdoba) de la Dirección General de Puentes y Caminos a la Compañía recurrente.

2o. — Los gastos que origine la colocación y conservación de esas instalaciones, así como los perjuicios que pudieran ocasionar al puente, serán por cuenta exclusiva de la compañía mencionada.

3o. — La Administración no se responsabiliza por los perjuicios e inconvenientes que pudieran ocasionarse a la compañía por cualquier concepto, en virtud de la instalación de los cables.

4o. — La compañía recurrente deberá comprometerse a alumbrar gratuitamente el puente con dos focos de 500 bujías, cada uno colocado en cada cabecera del mismo, sobre columnas de hierro que guarden relación con la estetica y la importancia de las obras

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a los efectos correspondientes.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando temperamento adoptado por la misma al proceder a licitar 200 chapas de bronce.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925

3231 — Exp. 21.934 — P — 924— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de 200 chapas de bronce, para ser fijadas en los motores, máquinas y vehículos de la citada Dirección y la cuenta respectiva importe de pesos 260,00 m/n presentada por la casa adjudicataria, y

Considerando que si bien no se solicitó la autorización pertinente para realizar el concurso, esa omisión se debe a la urgencia con que se necesitaba marcar los elementos que están en uso en las Seccionales y muchos en poder de autoridades locales y comisiones de fomento, a las que han sido cedidas en préstamo por resolución superior, por lo que puede aprobarse el temperamento seguido por dicha Repartición y autorízase el pago de la adjunta cuenta, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase en atención a las razones de urgencia invocadas el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al licitar privadamente y adjudícase a la casa «La Cantábrica», la provisión de las 200 chapas de bronce con el destino expresado.

Art. 2o — Apruébase asimismo la adjunta cuenta valor total de doscientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 260,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a su liquidación y pago con cargo al Anexo L, inciso 1o ítem 10, partida 1 del Presupuesto de 1924,

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Se autoriza a la misma para que proceda al alambrado de los campos de la propiedad que dá frente al camino de Laprida a La Punta.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3232 — Exp. 915. — C — 1925— Vista la solicitud interpuesta por los señores don Bonifacio Jérez y doña Emilia Coronel, por la que piden la construcción del alambrado de los campos de su propiedad que dan frente al camino de Laprida a La Punta, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Santiago del Estero, y

Considerando que el pedido de que se trata se halla encuadrado dentro de toda razón de equidad y justicia, ya que los recurrentes han cedido la fracción de terreno necesaria para la construcción de ese camino y, además por nota corriente a fojas 6, ceden también los postes que se requieran por lo que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado el adjunto presupuesto de $ 860,00 m/n para llevar a cabo la ejecución de dicho alambrado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el presupuesto de que se trata importe de ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 860,00 m/n) relativo a la construcción del alambrado de los terrenos de propiedad de don Bonifacio Jérez y de Da. Emilia Coronel que dan frente al camino de Laprida a La Punta y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que administrativamente proceda a la ejecución del mismo quedando aceptada la cesión de postes que hacen los recurrentes

Art. 2o — El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando mayor gasto originado en obras ejecutadas sobre el puente en Río Segundo frente a Villa del Rosario.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3233 — Expte. 1656 — P — 925— Visto el adjunto certificado adicional importe de $ 4.032,71 m/n expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos a favor de los señores Arturo Pagliari y Cía., por trabajos adicionales ejecutados en el puente sobre el Río Segundo, frente a Villa del Rosario (Córdoba), y

Considerando que la nombrada Repartición manifiesta que al efectuar el replanteo de esos trabajos comprobo la necesidad de ejecutar mayor cantidad de obra que la prevista en el contrato a fin de salvar deficiencias técnicas del proyecto primitivo, razón por la cual ordenó a los referidos contratistas las llevaran a cabo originando esos trabajos adicionales un mayor gasto de $ 4.033,71 m/n que resulta efectivo de pesos 2.751,03 m/n por no haberse cubierto las cantidades contractuales de los ítems 4, 5 11 y 16, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el temperamento seguido en este asunto por la Dirección General de Puentes y Caminos, así como el mayor gasto real de dos mil setecientos cincuenta y un pesos con tres centavos moneda nacional ($ 2.751,03 m/n) y que se imputará a la partida de imprevistos y dirección de la obra.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabildiad para que proceda a la liquidación de dicho certificado y a formular la correspondiente orden de pago previa deducción del 10 o/o que deberá retenerse en concepto de garantía con la imputación que precede.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación privada para la adquisición de 10 cintas métricas de 25 metros cada una.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3234. — Exp. 1854. —P— 1925. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por resolución de 31 de Enero ppdo., para la provisión de 10 cintas métricas de tela de 25 metros cada una, con destino a la IV Sección (Mendoza) de su dependencia, y aceptar la propuesta de la sociedad Grimaldi, Scaparra y Cía., por la suma total de noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 94.00 m/n).

Art. 2o Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto de 1924 (Ley 11.319), y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueban planos, cómputos métricos y presupuesto para la reparación del camino de Chilecito a la estación del mismo nombre.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3235. — Exp. 2650 —C— 1925.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto de $ 14.517,00 m/n., de acuerdo con los cuales se propone efectuar obras de reparación en el camino de Chilecito a la estación de este mismo nombre, en la provincia de La Rioja; y

Considerando:

Que es indispensable la realización de los trabajos propuestos para evitar que los perjuicios causados por las crecientes al nombrado camino lleguen a originar su destrucción;

Que si bien de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, correspondería licitar públicamente las obras, puede hacerse una excepción en vista del reducido costo de las mismas, y de que por lo apartado de la región donde deben ejecutarse son muy escasas las probalidades de que

se presentaran proponentes interesados en tomarlas a su cargo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, este último por la suma total de catorce mil quinientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 14.517,00 m/n) inclusive la partida correspondiente para dirección e imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que realice administrativamente las obras de referencia de conformidad en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la suma estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 27 de los Presupuestos de 1921 y 1922, Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizándola a la misma para que proceda a licitar la parte metálica del puente sobre el Río Cevallos, a construirse.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3236. — Exp. 4876 —P— 1925.— Atento que en virtud de lo ordenado por decreto de 29 de Enero de 1924 (Expte. 3910 —P— 924) la Dirección General de Puentes y Caminos procedió a licitar la parte metálica del puente a construirse sobre el río Cevallos en el primer vado (Córdoba) cuya provisión se adjudicó dentro de la suma de $ 11.228.65 m/n., y solicita por las presentes actuaciones la autorización pertinente para licitar en igual forma la ejecución de las obras sobre el terreno de acuerdo con la documentación adjunta; y

Considerando que si bien la ejecución de las obras sobre el terreno se calcula demandará la suma de $ 33.001.21 m/n según presupuesto oficial y que el crédito de $ 35.000 m/n autorizado por la Ley de Presupuesto Nº 11.260, no arroja saldo suficiente puede autorizarse la realización del concurso propuesto subordinando su aprobación a la autorización del crédito que para 1925 y con destino a estos trabajos ha proyectado la Dirección General de Puentes y Caminos en el plan de trabajos a desarrollar en el año corriente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a licitar públicamente las obras de referencia en un todo de conformidad con las disposiciones en observancia quedando subordinada la aprobación del acto a lo que se resuelva con respecto al crédito propuesto para 1925.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un caballo para el servicio de la mencionada Dirección.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3237. — Exp. 5356 —P— 1925.— De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente, dentro de la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00 m/n) moneda nacional, un caballo para ser empleado en los trabajos que se realizan en el camino de Nonogasta a Vinchina por la Cuesta de Miranda (Provincia de La Rioja); con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada del gasto que se autoriza el que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 11 del Presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 2º Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en el edificio sito en la calle Paraguay, 2231.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3238. — Exp. 17.400 —J— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto importe de $ 389,68 m/n. que ha preparado con el objeto de ejecutar diversos trabajos sanitarios en la casa fiscal de la calle Paraguay, 2231, y

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender los mismos han sido puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, valor total de trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 389,68 m/n) inclusive las correspondientes partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cumplido término por vía administrativa una vez que la de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la Ley 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se acepta el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Jujuy, en el sentido que contribuirá con 5.000 pesos anuales para la colocación de artefactos eléctricos.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3239. — Exp. 22.411 —A— 1924. Visto este expediente que se refiere a la colocación de diversos materiales en las obras de construcción del Salón de la Bandera, en la Casa de Gobierno de Jujuy, materiales cuya provisión fué ofrecida por el Gobierno de la citada Provincia; y

Considerando:

Que de dichos materiales sólo es urgente la colocación de los mármoles, los que por otra parte fueron previstos e imputados en el decreto de fecha Marzo 21 de 1924 que autoriza la ejecución de obras en el citado edificio;

Que la madera necesaria ha sido provista por el Gobierno de la Provincia de Jujuy;

Que en cuanto a los artefactos eléctricos, puede aceptarse el ofrecimiento del citado Gobierno, de proveer a su colocación mediante el pago de cuotas anuales de $ 5.000 m/n cada una, ya que al diferir su colocación no se perjudica la buena marcha de las obras, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento hecho por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fojas 41 y 42 de estas actuaciones en el sentido de que contribuirá con la suma de $ 5.000 anuales hasta cubrir la cantidad de quince mil novecientos y veintiocho pesos ($ 15.928,00 m/n) moneda nacional a que asciende el presupuesto de los mismos que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Jujuy y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban obras de reparo en la instalación sanitaria de la casa habitación del Director de la Escuela Normal de Gualeguay, Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3240. — Exp. 1097 —E— 1925.— Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de ampliación y reparo de la instalación sanitaria en la casa habitación del Director de la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos) y cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 2.798,36 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Considerando que, la ejecución de esas obras es necesaria y consistirán en la renovación de las cañerías de desagüe; colocación de una pileta y un desgrasador en la cocina; instalación de un bidet en el cuarto de baño y de una cocina económica etc., correspondiendo se aprueben los adjuntos documentos y se autorice a la Dirección del ramo las lleve a cabo administrativamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de dos mil setecientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 2.798,36 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo administrativamente con sujeción a las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 62, Presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba presupuesto para instalar avisadores automáticos de incendio en la Aduana de Rosario (Santa Fé).

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3241. — Exp. 1633 —A— 1925.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el adjunto presupuesto de acuerdo con el cual se propone instalar avisadores automáticos de incendio, en el nuevo edificio de la Aduana de Rosario, (Santa Fe), y

Considerando que el grado de adelanto a que han llegado las obras del citado edificio hace necesario para su seguridad y la de los servicios que en él han de funcionar, la colocación de los aparatos aludidos, por lo que conviene conceder la autorización del caso,

De acuerdo asimismo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto cuyo total asciende a catorce mil ciento noventa pesos ($ 14.190.00 m/n) moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo, administrativamente, los trabajos referidos sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta de las inversiones que realice.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 1 del Presupuesto de 1924 (L y 10285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tóme razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se autoriza a que proceda a la construcción de un dispositivo que permita enrollar un mapa ferroviario.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3242. — Exp. 2690 —A— 1925.— De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 82,50 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo a la construcción de un dispositivo que permita enrollar un mapa ferroviario de la República, existente en la Oficina de Obras Sanitarias de la citada Repartición, y autorízase a la misma para que lo confeccione en sus propios talleres.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1ra. del Presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se la autoriza a que proceda al arreglo de un sofá y dos sillones, de este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3243. — Expte. 5194—A—1925. — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que dentro de la suma de doscientos noventa y siete pesos moneda nacional, (pesos 297 m/n.), incluido un 10 o/o para imprevistos, según presupuesto acompañado que se aprueba, proceda con los elementos de que dispone al arreglo y tapizado de un sofá y dos sillones existentes en la Secretaría Privada del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2o. Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que imputará dicho gasto al Anexo L, inciso 1o., ítem 2, partida 1a. del presupuesto de 1924, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación para la construcción del Puente sobre el arroyo Luna.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y el Señor José M. Fosser, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1o. El Señor José M. Fosser, se compromete ha ejecutar las obras de construcción de un puente oblícuo de cemento armado de 15m. de luz sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa, a Arrecifes, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Diciembre treinta (30) de mil novecientos veinticuatro (924).

Art. 2o. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor José M. Fosser.

Art. 3o. El Señor José M. Fosser, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o.), de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

1819.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, de 9 metros al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ m/n. 1.091.40, de curso legal.

163.00 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de cuatro pesos con ochenta centavos moneda

nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 494.40 m/n. de curso legal.

31.20 metros cúbicos de hormigón de ripio (1: 3: 5), excluído el cemento, al precio de cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.521.00 m/n. de curso legal.

47.60 metros cúbicos de hormigón de ripio armado (1: 1, 5: 3), excluído el cemento y la armadura, al precio de sesenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.224.90 m/n. de curso legal.

89.00 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 3), excluído el cemento, al precio de treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 3.026.00 m/n. de curso legal.

104.00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1), excluído el cemento, al precio de un pesos moneda nacional, de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 104.00 m/n. de curso legal.

2.50 metros cúbicos de enlucido (1: 2) excluído el cemento, al precio de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 100.00 m/n. de curso legal.

6.927.00 kilogramos de acero laminado, colocado, al precio de cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 3.324.93 m/n. de curso legal.

48.00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal, el kilogramo, o sea por un total de pesos 43.20 m/n. de curso legal.

153.00 metros cuadrados de metal desplegado No. 10, colocado, al precio de cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 742.05 m/n. de curso legal.

83.00 metros cuadrados, de enripiado de la calzada de 0m. 20. de espesor, al precio de seis pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 498.00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 14.159.91 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. El Señor José M. Fosser, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o.), de este contrato, dentro de los ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor José M. Fosser.

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor José M. Fosser, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños, o perjuicios que se originen.

Art. 7o. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8o. El pago de las Obras se hará por la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o. Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor José M. Fosser, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10o.).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que los substituye, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada por el contratista, y todas las sumas que puedan corresponderle por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el Señor José M. Fosser, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor José M. Fosser, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 568,49 m/n.), que unido al depósito de ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 140.00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de setecientos ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 708,49 m/n.), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe correspondiente a la fianza del presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, se regirá por la Ley de Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, a los .. días del mes de ... de mil novecientos veinticinco (1925). — José M. Fosser. — Juan B. Arámburu.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3244. — Exp. 238—C—1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación pública realizada el 30 de Enero ppdo., de acuerdo con la autorización conferida por decreto de Septiembre 8 de 1924, para la ejecución de obras constructivas de un puente sobre el arroyo Luna en el camino de La Luisa a Arrecifes, zona del Ferrocarril Central Argentino; en la Provincia de Buenos Aires; así como el contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum del P. E, con el señor José M. Fosser, que a su juicio, ha presentado la propuesta más conveniente, y

Considerando:

Que en el acto de la licitación, efectuado simultáneamente en la Capital Federal, y en la ciudad de Mercedes. (Provincia de Buenos Aires), se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones y reglamentos en vigencia;

Que la propuesta del señor Fosser, acusa un menor gasto de $ 684,49 m/n. sobre el ítem respectivo del presupuesto oficial aprobado; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor José M. Fosser, quien se compromete a ejecutar los trabajos a que se ha hecho referencia, por la suma total de catorce mil ciento sesenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 14.159,91 m/n.) y de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto, que también se aprueba.

Art. 2o. La suma estipulada en el artículo anterior, así como la de pesos 7.926,00 m/n., en concepto de materiales, imprevistos, etc., a cargo de la Administración, se imputará a los fondos de la Ley 5315, en la cuenta correspondiente a la zona y provincia citadas.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Obras de la Capital Federal, — Disponiendo la entrega de $ 2.000.000 m/n. para atender los gastos que demande su prosecución durante los meses de Marzo y Abril de 1925.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3246. — Exp. No. 4591—O—925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, solicita la entrega de la suma de $ 2.000.000 m/n., para atender el pago, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, de los sueldos, jornales y materiales correspondientes a las obras, que en virtud de la Ley 6385 se ejecutan en la Capital Federal y para las cuales la partida 4, ítem 11, inciso 1o., Anexo L. del presupuesto de 1924, prorrogada por Ley No. 11.319, asigna pesos 3.500.000 m/n.

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad, no habiéndose aún determinado los créditos del Anexo L. que se han de utilizar en el corriente año, ni realizádose la financiación de los títulos con que se han de atender los gastos con cargo a dicho Anexo, no es posible efectuar la entrega de los fondos solicitados, tanto mas si se tiene en cuenta que el decreto de Febrero 20 que limita transitoriamente a $ 1.000.000 m/n, mensuales durante los meses de Enero a Abril la inversión en sueldos, jornales, etc., que deban cubrirse con partidas del Anexo L, no incluye a las obras a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que, no obstante, lo expuesto, considerando que las obras para las cuales se solicitan esos fondos, afectan intereses generales de salud e higiene públicas, cuya paralización ocasionaría perjuicios de magnitud, fácil de prever, procede arbitrar los recursos de que se trata, tomándolos de Rentas Generales. en forma análoga a la resuelta por decreto de 6 de Febrero ppdo., para proseguir los trabajos a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección de las O. Sanitarias de la Nación, de la suma de ($ 2.000.000 m/n.), dos millones de pesos moneda nacional, para atender los gastos que demande la prosecución de las obras de la Capital Federal, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año y como anticipo de los fondos asignados en el Anexo L, inciso 1o., ítem 11, partida 4 de presupuesto vigente Ley 11.319.

Art. 2o. La suma aludida se tomará de Rentas Generales, con cargo de reintegro.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

## Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — No haciendo lugar a lo solicitado por don P. J. Micheri, para acogerse a la Ley de Amparo.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

254. — Exp. 5475—S—1924. — Visto este expediente en el que el Comisario de Policía del Chubut, D. Pedro J. Micheri, solicita acogerse a los beneficios de la Ley 4235, y atento a lo informado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene, manifestando que el recurrente se encuentra en condiciones de proseguir desempeñando las funciones que le son habituales,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Gallo

Ministerio del Interior. — No se hace lugar a la propuesta formulada por don M. Castillo, de venta de una propiedad para oficina de Correos.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

255. — Exp. 21.813 C—1923. — Visto el presente expediente en el que Don Manuel Castillo, ofrece en venta al Gobierno Nacional. con destino al funcionamiento de la oficina de la Cabecera del 13o. Distrito de Correos y Telégrafos, un edificio de su propiedad ubicado en el ángulo formado por las calles Carlos Pellegrini y Catamarca de la ciudad de Corrientes, y

Considerando:

Que del informe técnico producido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se desprende que el edificio de la referencia, no reune las condiciones adecuadas para el objeto a que sería destinado.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No aceptar la propuesta de venta formulada por don Manuel Castillo.

Hágase saber, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Neuquén, Gobernación. — Fijando el ejido Municipal de Chos-Malal.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.

256. — Exp. 4829—N—1925. — Visto este expediente por el cual la Municipalidad de Chos-Malal, (Territorio Nacional del Neuquén), propone el nuevo ejido que de acuerdo con lo determinado en el art. 1o. del decreto de fecha 6 de Junio de 1924, le corresponde,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1o. Fíjase como ejido Municipal de Chos-Malal, (Neuquén), la superficie de 8.000 hectáreas, ubicadas en la Sección XXX, Fracción D, lotes 8 y 9, de ese Territorio y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, límite norte de los lotes 8 y 9 en una extensión de 8.000 metros, de los cuales 6.000 a partir del esquinero NO. del lote 8 hacia el este y 2.000 metros desde este mismo esquinero hacia el oeste, Sud, límite sud de los lotes 8 y 9 en una extensión de 8.000 metros, de los cuales 6.000 metros a partir del esquinero SO. del lote 8 hacia el este y 2.000 metros desde este mismo esquinero hacia el oeste. Este, la línea de 10.000 metros que corre de norte a sud y une los extremos al este de los límites norte y sud citados. Oeste, la línea de 10.000 metros que corre de norte a sud y une los extremos al oeste de los límites norte y sud mencionados.

2o. Comuníquese y archívese.

Gallo

## Ministerio de Hacienda

Italia Unida, Sociedad. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

951. — Exp. 195—I—925. — 253.-N. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad de Socorro Mutuo «Italia Unita», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Cangallo 2529 al 3535, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Stupiello Luis N. — Confirmando resolución apelada, que impone impuesto y multa.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925.

952. — Expte 1787—924. — 254. — Visto que el Señor Luis N. Stupiello, comerciante de San Andrés de Giles, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 28 de Junio de 1924, por la cual se le condena al pago de las sumas de $ 27 y $ 270 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que posTa en su negocio un envase conteniendo bebida alcohólica cuyos caracteres organolépticos son los del cajonjo, cuyo boleta fiscal estaba destruída en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución recurrida, que son las aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca en su descargo no son atendibles como eximentes de responsabilidad, en primer lugar por que no ha probado ni la procedencia legal de la bebida, ni la identidad del instrumento fiscal que habilitara su circulación, ni tampoco ha resultado esa prueba de las diligencias ordenadas de oficio. Por otra parte los cargos que formula a los procedimientos de los actuarios, son infundados.

Por tanto y de conformidad con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada. Vuelva a la Administración de Impuestos Internos, para que previa reposición de sellos por el interesado, lo notifique, y demás efectos a que haya lugar.

Publíquese.

Molina

Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Exoneración Impuesto Territorial

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

953. — Exp. 613—H—1925. — 265. —Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad, para que se exima del pago del impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Lavalle 318, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos a) y h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Iglesia Metodista Episcopal. — Exoneración Impuesto Territorial

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

954. — Exp. 624—I—1925. — 269. —Visto el pedido formulado por la Iglesia Metodista Episcopal, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1924, a las propiedades de su pertenencia, ubicadas en las calles Corrientes 718; Charcas 2102/30 y Junín 976; Vieytes 1721/23; Almirante Brown 1050 y Avellaneda 2534/38, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso 2) del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Aprobando un contrato de locación (Aduana de Mendoza)

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

966. — Expte. 6351—C—923. — R. Nº. 307. — Visto que la Aduana de Mendoza, eleva el contrato que ha celebrado con las Señoritas Ermelina y Eulogia U. Chacón Amigorena, por los cuales éstas dan en arrendamiento desde el 1o. de Febrero ppdo., hasta el 1o. de Abril de 1927, la finca de su propiedad, sita en la calle Necochea Nº. 359 con destino a las Oficinas de esa Repartición mediante el pago de un alquiler mensual de ($ 350,00 m/n.); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la celebración del contrato de que se trata ha sido autorizada por Resolución Nº. 220 de 9 de Abril de 1924.

Que en el referido documento se han incluído las cláusulas que para los actos de esa naturaleza establecen el Acuerdo del 4 de Septiembre de 1896 y el Dto. de 21 de Enero de 1900;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Apruébase el contrato de locación a que se alude en el preámbulo.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Asilo Naval. — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

957. — Expte 635—A—1925. — 274-V. —Visto el pedido formulado por la Presidenta del Asilo Naval, para que se exima del pago del impuesto territorial, por los años 1922, 1923 y 1924 a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Pergamino 233/43, J. B. Alberti y Azul y J. Bonifacio, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Comunidad de los P.P. Colectores de Tierra Santa. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

958. — Expte 358—C—925. — 275-V. —Visto que la Comunidad de los P. P. Colectores de Tierra Santa, se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en la calle Bartolomé Mitre No. 3143/99 y Billinghurst 119, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Molina

Colegio de la Providencia. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

959. — Expte. 509—C—925. — 276-V. —Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio de la Providencia, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a las propiedades pertenecientes a esa Institución, ubicadas en las calles San José 1391, Cochabamba 1428/70 y Constitución Nº. 1469 y Santander y Curapaligüe 1283, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

Molina

Ramón Vaamonde. — Autorizando sellar documentos de ventas de mercaderías a plazos.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

970. — Expte 665—V—1925. — 277-V. — Vista la presentación del Sr. Ramón Vaamonde, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1, del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Se resuelve:

Autorizar al Señor Ramón Vaamonde, para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo para su notificación y demás efectos.

Molina

## Ministerio de Guerra

Prohibiendo toda intervención de los Jefes de Cuerpo o Directores de Instituto en la dirección y fiscalización de las obras que se ejecutan por la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires Abril 2 de 1925.

156. — Visto este expediente, (D. 467, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, atento lo informado por la misma; y

Considerando:

1o. — Que es conveniente evitar en las obras en construcción, toda intervención extraña a la Repartición que tiene a su cargo la dirección de la misma, a fin de no motivar una ingerencia múltiple, que no redundará en beneficio de la obra misma, y a fin de no interrumpir las responsabilidades creadas por los contratos por los cuales se rige su construcción.

2o. — Que todo acto de utilización, accidental o permanente de todo o parte de una obra cuya construcción está confiada a empresas constructoras, sin la previa autorización del Ministerio, puede dar lugar a complicaciones con aquéllas que interrumpan la acción directiva y fiscalizadora de la Repartición a cargo de esta última,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Queda prohibida toda intervención de los Jefes de Cuerpo o Directores de Instituto en la dirección y fiscalización de las obras que se ejecutan por la Dirección General de Ingenieros, así como todo acto de utilización o toma de posesión accidental o permanente de parte o del todo de una obra en curso de su construcción sin el previo acuerdo de la Dirección General de Ingenieros con la Empresa Constructora y la entrega formal de parte de aquélla al Cuerpo o Instituto mediante un Acta «ad-hoc».

2o. — Los reparos, observaciones o indicaciones que los Señores Jefes creyeren conveniente hacer, lo harán al superior inmediato y no al personal de la repartición directora o fiscalizadora de la construcción.

3o. — Los Señores Jefes de Cuerpo y Directores de Instituto, interesados en visitar las obras, para conocer el estado de ellas, evitarán tomar cualquier intervención directa que pueda entorpecer la acción de las autoridades técnicas responsables de la construcción de las mismas y así lo recomendarán a sus subordinados.

4o. — Tómese nota y publíquese en el Boletín Militar 2a Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

A. P. Justo.

Pase

Buenos Aires, Abril 1o de 1925.

157

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Pase a revistar en Disponibilidad de acuerdo con el artículo 31, inciso 1o de la Ley 9675, el Señor General de División Don Carlos J. Martínez y Señor Coronel Don Arturo Molinari procedentes del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Reducción del tiempo de servicio de varios soldados conscriptos

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

158. — Vistas las solicitudes que anteceden, y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar Nº 1987, 2a Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1o. — Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos, clase 1904, que a continuación se expresan:

| Expte. L. N.° | Apellido y nombre | Clase | Mat. | D. M. | Regto. | Secc. Elec. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N. 10556 | Navarro Domingo | 1904 | 141 | 61 | R. 18 | — |
| S. 10034 | Sosa Ramón | » | 193 | 63 | C. 1 | — |
| M. 10086 | Martínez Casado Félix | 1902 | 795 | 18 | R. 2 | — |
| P. 10033 | Pfefferman Miguel | 1904 | 1122 | 2 | » | — |
| C. 10859 | Chitino Ernesto | » | 1201 | 45 | R. 13 | — |

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P. y archívese.

A. P. Justo.

## Reducción del tiempo de servicio de varios soldados conscriptos

Buenos Aires, Marzo 10 de 1925.

130. — Vistas las solicitudes que anteceden y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 24 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar No. 1067, 2a. Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar No. 4707,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1o. Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido, a los soldados conscriptos, Clase 1904, que a continuación se expresan:

| Expte. L. Núm. | APELLIDO Y NOMBRE | Clase | Mat. | D. M. | Regt. | Secc. Electoral |
|---|---|---|---|---|---|---|
| B. 6044 | Besozzi Rodolfo R. R. | 1904 | 842 | 1 | R. 1 | 15 |
| B. 6093 | Bianchi Mariano S. | » | 2808 | » | » » | 16 |
| B. 6043 | Blasco Pedro | » | 2193 | » | » » | 15 |
| B. 6097 | Blois José | » | 204 | 14 | » » | — |
| B. 6095 | Bonavita Mirko V. M. | » | 3505 | 1 | » » | 15 |
| B. 6096 | Bettini Menotti | » | 2914 | » | » » | — |
| B. 6045 | Bottaro Vicente M. | » | 2348 | » | » » | 18 |
| B. 6099 | Boyd Ronald Reid | » | 2460 | » | » » | 16 |
| B. 6046 | Busto Bernardo | » | 708 | » | » » | 17 |
| C. 6064 | Cafaro Víctor A. | » | 961 | » | » » | 15 |
| C. 6060 | Caldarone Albino | » | 247 | » | » » | 16 |
| C. 6076 | Castilla Asdrúbal | » | 1497 | » | » » | » |
| C. 6062 | Chiarella Clemente J. | » | 68 | » | » » | — |
| C. 6063 | Codini Juan | » | 2746 | » | » » | 16 |
| C. 6066 | Correa Jorge | » | 169 | » | » » | 17 |
| C. 6061 | Crescini Guillermo | » | 250 | » | » » | 15 |
| C. 6065 | Cuesta José | » | 1628 | » | » » | » |
| D. 6102 | De Arma Pedro | » | 671 | 16 | » » | — |
| D. 6106 | De Rosa Oreste T. A. | « | 862 | 1 | » » | 17 |
| D. 6105 | Di Lázzaro Carlos | » | 2302 | » | » » | 15 |
| D. 6103 | Discoli Alberto F. | » | 2038 | » | » » | 18 |
| D. 6104 | Ditzel Carlos | » | 831 | » | » » | 17 |
| F. 6080 | Figoni Juan | » | 950 | » | » » | 15 |
| F. 6079 | Fosco Pedro M. | » | 3635 | » | » » | 18 |
| F. 6080 | Fregoni Julio | » | 2094 | » | » » | — |
| G. 6091 | Gasparini Pedro J. | » | 1418 | » | » » | — |
| G. 6057 | Gobbi Rodolfo Félix | » | 841 | » | » » | 17 |
| H. 6092 | Henze Augusto | » | 904 | » | » » | » |
| H. 6093 | Herrera José | » | 2938 | » | » » | 18 |
| M. 6063 | Maglio Pedro | » | 689 | » | » » | 15 |
| M. 6071 | Mango Raúl | » | 995 | » | » » | — |
| M. 6078 | Martín Ricardo | » | 2135 | » | » » | — |
| M. 6067 | Mazzoni Bautista C. | » | 2082 | » | » » | 15 |
| M. 6077 | Medina Laurentino | 1902 | 2125 | » | » » | — |
| M. 6069 | Melogno Pablo A. | 1904 | 2839 | » | » » | 18 |
| M. 6070 | Muñoz Alfredo | » | 2873 | » | » » | 15 |
| N. 6083 | Noval Alberto | » | 2096 | » | » » | — |
| P. 6084 | Palma Parodi Alberto | » | 571 | » | » » | 16 |
| P. 6086 | Piccione Carlos J. | » | 248 | » | » » | » |
| P. 6085 | Pontnau Luis | » | 1103 | » | » » | 15 |
| R. 6108 | Reali Aníbal B. | » | 518 | 30 | » » | — |
| R. 6110 | Rey José | » | 3524 | 1 | » » | — |
| R. 6112 | [illegible] ado B. del | » | 1149 | » | » » | 17 |
| R. 6109 | Rossi Sabás J. | » | 3608 | » | » » | — |
| R. 6111 | Rotondaro Antonio M. | » | 1389 | » | » » | 18 |
| T. 6075 | Tillons Alfredo D. | » | 1171 | » | » » | 16 |
| T. 6073 | Tonelli Alfredo V. | » | 1281 | » | » » | 18 |
| T. 6074 | Torres Emilio | » | 110 | » | » » | 16 |
| T. 6072 | Tozzi Juan A. | » | 2615 | » | » » | 17 |
| V. 6114 | Villa Monte Jorge L. | » | 3122 | » | » » | 18 |
| L. 6081 | Argento Lorenzo Roberto | » | 2261 | 2 | R. 2 | 19 |
| B. 6094 | Barrere Enrique Oscar | » | 829 | 16 | » » | » |
| B. 6001 | Beiró Angel F. | » | 1183 | 1 | » » | 15 |
| C. 6007 | Calvo José Pedro | » | 438 | 2 | » » | 14 |
| C. 6005 | Carcasson Jorge H. | » | 241 | » | » » | 16 |
| C. 6004 | Cataruzza Américo | » | 2106 | » | » » | 19 |
| C. 6006 | Costermarelli Américo | » | 1730 | » | » » | » |
| C. 6008 | Civelli Hernando | » | 1886 | 11 | » » | » |
| D. 6100 | D'Agnillo Milko Fritz | » | 1301 | 2 | » » | 14 |
| D. 6101 | Damiani Oscar A. | » | 4.5 | » | » » | » |
| D. 6002 | Desimone Francisco L. | » | 2673 | » | » » | » |
| D. 6003 | Dorio Jacobo León | » | 2561 | | » » | » |
| E. 6013 | Every Miller K. L. | » | 1764 | » | » » | 20 |
| F. 6009 | Fernández José María | » | 1357 | » | » » | 13 |
| F. 6010 | Fox James K. | » | 3483 | 1 | » » | 14 |
| G. 6012 | González Alberto | » | 1024 | 2 | » » | 20 |
| F. 6011 | Fossati Elías Aarón | » | 1943 | » | » » | 13 |
| H. 6014 | Hickethier Juan | » | 513 | 1 | » » | 9 |
| K. 6015 | Kom Jorge E. | » | 1693 | 2 | » » | 19 |
| L. 6082 | Lacal Jorge | » | 509 | » | » » | 9 |
| L. 5992 | López Bruno Juan A. | » | 40 | 19 | » » | 10 |
| M. 5993 | Mammolino Ennio | » | 2244 | 2 | » » | 11 |
| M. 5995 | Masgoret Oscar | » | 1690 | » | » » | 19 |
| M. 5994 | Mastandrea Angel G. | » | 2040 | » | » » | 9 |
| P. 6088 | Pantano José L. | » | 1794 | » | » » | » |
| P. 6087 | Piedra Emilio | » | 1335 | » | » » | 19 |
| Q. 5996 | Queirolo Juan Carlos | » | 2440 | 15 | » » | » |
| R. 6107 | Raccina Domingo | » | 53 | 2 | » » | 9 |
| R. 5997 | Renart Armando H. | » | 2676 | » | » » | 10 |
| R. 5998 | Riganti Alfredo I. | » | 599 | » | » » | 14 |
| S. 6113 | Sperlazzo Pablo | » | 191 | » | » » | 13 |
| T. 5999 | Torres Feliciano A. | » | 198 | » | » » | » |
| V. 6000 | Uan Juan Carlos | » | 765 | » | » » | 9 |
| B. 6042 | Bazzuro Pablo J. | » | 1837 | 3 | R. 3 | 4 |
| B. 6040 | Benito Juan E. | » | 1203 | 4 | » » | 7 |
| B. 6041 | Bernasconi Carlos M. | » | 475 | 3 | » » | 8 |
| B. 6039 | Boniface Luis E. | » | 1975 | 4 | » » | 1 |
| C. 6048 | Cabrera Domingo | » | 2179 | 3 | » » | 12 |
| C. 6047 | Cupello Leopoldo | » | 1872 | 15 | » » | — |
| D. 6049 | Dorlan Juan B. | » | 1460 | 19 | » » | — |
| F. 6050 | Ferrari Cristóbal | » | 641 | 4 | » » | 1 |
| F. 6051 | Fossati Pascual S. | » | 442 | 65 | » » | — |
| G. 6052 | Galansino Domingo | » | 2958 | 3 | » » | 2 |
| G. 6054 | Garay Raúl | » | 331 | 14 | » » | — |
| G. 6056 | García Carlos A. | 1904 | 1135 | 3 | R. 3 | 3 |
| G. 6058 | García Américo J. | » | 2119 | 4 | » » | 1 |
| G. 6055 | Guardo Juan José | » | 2274 | » | » » | 6 |
| H. 6058 | Heritier Florentino N. | » | 2958 | » | » » | 5 |
| J. 6059 | Joffre Julio R. | » | 488 | » | » » | 1 |
| L. 6023 | Lanzani Rodolfo E. | » | 2118 | 3 | » » | 8 |
| M. 6025 | Maboni Eduardo B. | » | 766 | » | » » | » |
| M. 6024 | Morales Roberto C. | » | 782 | 4 | » » | 5 |
| O. 6037 | Orozco Francisco | » | 1066 | 23 | » » | — |
| P. 6028 | Pastorini Carlos A. | 1903 | 1076 | 3 | » » | 2 |
| P. 6031 | Pellucchi Fermín A. | 1904 | 507 | 16 | » » | — |
| P. 6027 | Pérez Florencio | » | 65 | 45 | » » | — |
| P. 6029 | Perrone Miguel | 1903 | 771 | 3 | » » | 4 |
| P. 6026 | Petersen Alfredo | 1901 | 3250 | » | » » | 2 |
| P. 6030 | Portiglia Osvaldo S. | » | 57 | » | » » | 8 |
| R. 6033 | Rossi Calixto B. | » | 783 | 4 | » » | 7 |
| R. 6032 | Rusquellas Oscar P. | » | 2129 | 3 | » » | 4 |
| S. 6036 | Sánchez Antonio | » | 829 | » | » » | 2 |
| S. 6035 | Sica José | » | 1109 | 2 | » » | 9 |
| S. 6034 | Sparano Diego | » | 3708 | 1 | » » | — |
| V. 6038 | Valle Antonio del | » | 1350 | 4 | » » | 5 |
| A. 5193 | Aizpurúa Sebastián | » | 1275 | 23 | R. 5 | — |
| C. 5194 | Castro Teófilo R. | » | 226 | » | » » | — |
| C. 5586 | Cendoya Luis | » | 956 | 24 | » » | — |
| D. 5197 | Di Tomaso Vicente | » | 155 | 23 | » » | — |
| F. 5200 | Fissini Angel | » | 851 | 24 | » » | — |
| R. 5195 | Robles Fernando | » | 417 | 22 | » » | — |
| D. 5896 | Duro Carlos E. | » | 1499 | 19 | R. 7 | — |
| B. 5522 | Baldo Domingo N. | » | 217 | 39 | R. 9 | — |
| C. 5211 | Carbone Humberto J. | 1902 | 1327 | 27 | » » | — |
| F. 5889 | Bonifiland Augusto F. | 1904 | 2045 | 3 | » » | — |
| P. 5524 | Pérez Colodrero Gustavo | » | 66 | 27 | » » | — |
| R. 5525 | Rapaccioli Santiago N. | » | 136 | 38 | » » | — |
| S. 5526 | Schulz Carlos L. | » | 15 | 39 | » » | — |
| J. 5210 | Jara Nicolás T. | » | 109 | 40 | » » | — |
| Y. 5527 | Yanzi Edin Z. | » | 18 | 27 | » » | — |
| A. 5834 | Arhuet Esteban E. | » | 609 | 30 | R. 10 M | — |
| B. 5835 | Benítez Octaviano | » | 516 | » | » » » | — |
| B. 5836 | Berecoechea Alfredo | » | 1001 | 28 | » » » | — |
| C. 5853 | Casarino Humberto M. | » | 126 | 30 | » » » | — |
| C. 5852 | Classen Juan | » | 799 | 28 | » » » | — |
| C. 5851 | Command Belisario R. | » | 1315 | 30 | » » » | — |
| D. 5850 | Delembert Severo | » | 1522 | » | » » » | — |
| D. 5837 | Dri Francisco Y. | » | 842 | » | » » » | — |
| D. 5838 | Dutruel Arturo | » | 697 | » | » » » | — |
| F. 5841 | Fernández Juan Manuel | » | 912 | 28 | » » » | — |
| F. 5840 | Finondo Pedro O. | » | 520 | 31 | » » » | — |
| A. 5854 | Henchoz Arturo F. | » | 1381 | 30 | » » » | — |
| I. 5842 | Iglesias Roberto | » | 65 | » | » » » | — |
| J. 5855 | Jara Francisco | » | 42 | 28 | » » » | — |
| L. 5831 | Lacosto Gabriel | » | 560 | 30 | » » » | — |
| L. 5813 | Lapalma Ceferino | » | 378 | 31 | » » » | — |
| L. 5844 | Ledesma Clodomiro C. | » | 176 | 30 | » » » | — |
| M. 5845 | Marcó Ulises | » | 256 | 31 | » » » | — |
| P. 5846 | Perrin Leonidas | » | 1372 | 30 | » » » | — |
| P. 5832 | Población Francisco | » | 110 | 30 | » » » | — |
| R. 5847 | Rodríguez José F. | » | 510 | » | » » » | — |
| S. 5848 | Sánchez Bartolomé | » | 469 | 28 | » » » | — |
| S. 5833 | Speroni Manuel R. | » | 615 | 30 | » » » | — |
| T. 5849 | Tonello Eduardo J. | » | 1523 | » | » » » | — |
| F. 5202 | Fontán Héctor R. | » | 109 | 24 | C- 10 | — |
| K. 5583 | Khoury Emilio | » | 1134 | 15 | A 2 | — |

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese.

A. P. Justo.

### Pase

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

160. — Visto el expediente que antecede V. 7514, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al C. 11, el Teniente de Administración Don Robustiano A. Mera, del A. 2.

Al A. 2, el Subteniente de Administración Don Raúl Valotta, del C. 11.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

### Modificación de nombre de un oficial

Buenos Aires, Abril 8 de 1925

159. — Visto el presente expediente S. Nº 5567, (D. G. P.)

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º. — Autorízase al Mayor Don José P. Sollá, para firmar en lo sucesivo José A. Solla, conforme a constancias de los registros de enrolamiento.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

### Prorrogando el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso para seguir los Cursos de Oficiales Pilotos Militares y Oficiales Observadores Militares.

Buenos Aires Abril 14 de 1925.

162. — Visto el presente expediente (S. 684, carr. 1, M. de G.), iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército y atento lo informado en él,

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º. — Prorrogar el plazo para la presentación de las solicitudes que expresa el artículo 3º de la S. R. de fecha 27 de Enero ppdo., (B. M. Nº 6972, 1 Parte), hasta el 30 del corriente.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en el Servicio Aeronáutico del Ejército.

A. P. Justo.

### Pase

Buenos Aires, Abril 4 de 1925.

161. — Visto el expediente que antecede Rdo., C. Nº 544, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 13 de Infantería, el Teniente Don Silvio Capella, del Regimiento Nº 11 de la misma arma.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Marcial Pombo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

026694 — S — 1922. — Vista la queja del señor Marcial Pombo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por avería en la consignación del equipaje correspondiente a guía No. 58805 de La Plata a Quilmes de fecha 9 —11 —1922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,

Que el Art. 179 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U Pretto.

---

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Manuel A. Ayestarán

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

026413 — S — 1922. — Vista la queja del Sr. Manuel A. Ayestarán contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele perforado el número del abono No. 16330, válida para viajar entre las estaciones La Plata y Río Santiago, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del Inspector de boletos Sr. Piombino, por haber perforado una parte del número del abono de propiedad del recurrente;

Que la Empresa apercibió al citado Inspector, en razón a la falta cometida,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

---

## Ministerio de Agricultura

### Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

**Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuida en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor José A. Calcagno. — Expediente C. 584-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. José A. Calcagno, empleado de comercio, constituyendo domicilio en la calle Viamonte y Serrano, Banfield, F. C. S., al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al N. O. de la mina Auca-Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia. José A. Calcagno. Presentada en esta Escribanía de Gobierno hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cuál el señor José A. Calcagno solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la cuarta estaca-mina al Noroeste de la mina Auca-Mahuida (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913 bajo el nombre de pertenencia "Auca-Mahuida No. 6" (Exp. S. 1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nordeste y Sudoeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" y cuyo lado Sudeste está situado a dos mil setecientos metros (2700 metros) del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Exp. S. 1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los Registros de mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los Sres. Jorge M. Comber y José Francisco Macadam, solicitantes de las estacas-minas terceras (Exp. C. 574-22) y quinta (Exp. M. 587-22) respectivamente, las que están ubicadas al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2". F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Jorge M. Comber y José Francisco Macadam, solicitantes de las estacas-minas terceras (Exp. C. 574-22) y quinta (Exp. M. 587-22) respectivamente las que están ubicadas al Noroeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2. Pase a minas a sus efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino.

v14 mayo.

---

**Solicitud de estaca-mina a la mina "Fortuna" en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Roberto B. Donaldson. — Expediente: D. 572-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Roberto B. Donaldson, empleado, constiyendo domicilio en la calle Mitre 140, Lomas, F. C. S., al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito deberá ubicarse al S. O. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 1. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia. R. B. Donaldson. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés siendo la hora diez y seis. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Roberto B. Donaldson solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca al Sudoeste de la mina "Fortuna" (Departamento de Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1914 bajo el nombre de "Pertenencia Fortuna No. 1" (Expediente P. 3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 mts.) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudoeste de los límites Noroeste y Sudeste de la mina Fortuna y cuyo lado Nordeste dista mil ochocientos metros del límite Sudoeste de dicha pertenencia mina "Fortuna" (Exp. P. 3432-11) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917 figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Enrique V. Reddel solicitante de la segunda estaca-mina al Sudoeste de la mina Fortuna (Expediente R. 578-23). F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Enrique V. Reddel, solicitante de la segunda estaca-mina al Sudoeste de la mina Fortuna (Exp. R. 578-23) y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini.

v14 mayo.

---

**Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan E. Hughes. — Expediente H-576-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan E. Hughes, empleado de comercio, constituyendo domicilio en la calle Zapiola No. 1176, al señor Director digo: Que de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina es la segunda al SE. de la descubridora y el terreno sobre el cual se ubica es de propiedad fiscal. Será Justicia. — J. E. Hughes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Juan E. Hughes solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la segunda estaca al Sudeste de la mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Territorio Nacional del Neuquén, departamento Añelo). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuída número 9" (Exp. S-1815-11), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de la pertenencia "Auca-Mahuída número 1", y cuyo lado Noroeste dista novecientos metros (900 metros) del límite Sudeste de dicha pertenencia. La mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca-mina ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Enrique P. Clemente, solicitante de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "Auca-Mahuída No. 2" (Exp. C-582-23). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de fecha Diciembre 15 de 1904. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Enrique P. Clemente, solicitante de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "Auca-Mahuída No. 2" (Exp. C-582-23), fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

---

**Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique P. Clements. — Expediente C-582-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique P. Clements, empleado de comercio, constituyendo domicilio en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca que solicito es la primera al SE. de la descubridora y el terreno que ocupa es de propiedad fiscal. Será justicia. — Enrique P. Clements. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente, en el cual el señor Enrique P. Clements solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería, la primera estaca al Sudeste de la mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuída No. 8", o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de los límites Nordeste y Suroeste de la mina "Auca-Mahuída No. 1" y cuyo lado Noroeste coincide con el límite Sudeste de dicha mina. La mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina descubridora "Auca-Mahuída número 1" y al señor Juan E. Hughes, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de dicha mina (Exp. H-576-23). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" y al señor Juan E. Hughes, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de dicha mina (Exp. H-576-23), y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

---

**Solicitud de estaca-mina a la mina "Fortuna", en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique P. Clements. — Expediente C-583-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique P. Clements, empleado de comercio, constituyendo domicilio en Rivadavia, (Prov. de Buenos Aires), al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de

Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina quedará ubicada al NE. de la mina Fortuna y ocupará el espacio correspondiente a la pertenancia de dicha mina mensurada con el No. 6. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — Enrique P. Clements. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Enrique P. Clements solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Nordeste de la mina Fortuna. Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado bajo el nombre de pertenencia Fortuna No. 6 (Exp. P-3432-11), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Nordeste de los límites Noroeste y Sudeste de la pertenencia "Fortuna No. 4", y cuyo lado Suroeste dista novecientos metros del límite Nordeste de dicha pertenencia. La mina "Fortuna (Exp. 3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los señores José A. Calcagno y Francisco Macadam, solicitantes de la primera y tercera estaca al Nordeste de la mina Fortuna (Expedientes C-585-22 y M-581-22). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires. Abril 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José A. Calcagno y Francisco Macadam, solicitantes de la primera y tercera estacas al Nordeste de la mina Fortuna (Exp. O-585-22 y M-581-22) y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini.

v14 mayo

**Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Luis A. A. Croce. — Expediente C-533-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Luis A. A. Croce, empleado, constituyendo domicilio en la calle Portela No. 467, Lomas (F. C. S.), al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería solicito una estaca-mina a la mina "La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al SE. de la mina descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — L. A. A. Croce. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. —Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Luis A. A. Croce solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la tercera estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué mensurado en Diciembre de 1923, bajo el nombre de pertenencia "La Escondida No. 6" (Expediente M-2828-17), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de los lados Nordeste y Suroeste de la pertenencia "La Escondida número 3" y cuyo lado Noroeste dista mil ochocientos metros (1800 metros) del límite Sudeste de dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No, 3" (Expediente M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Roberto D. Donaldson, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Expediente D-573-1923). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. —Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Roberto D. Donaldson, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 9" (Exp. D-573-23) y fecho, pase a Minas a sus efectos. — F. Cardelli ni.

v14 mayo

**"Fortuna" en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Francisco Macadam. — Expediente M 581-23.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Francisco Macadam, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Balcarce No. 326, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá situarse al N. E. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia No. 7. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia. Fran-Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido: El Escribano General de Gobierno de la **Solicitud de estaca-mina a la mina** Nación. **Buenos Aires, Marzo 9 de 1923** cisco Macadam. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Francisco Macadam solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Nordeste de la mina "Fortuna" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1924 bajo el nombre de Pertenencia Fortuna No. 7 (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Nordeste de los límites Nordeste y Sudeste de la mina "Fortuna" y cuyo lado Sudoeste dista mil ochocientos metros (1800 metros) del límite Nordeste de la misma mina. La mina "Fortuña" (Exp. P-3432-11) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 20 de Noviembre de 1917 figura actualmente en los Registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe, con respecto a esta estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Enrique P. Clements, solicitante de la segunda estaca al Nordeste de la mina "Fortuna" (Exp. C 583-22). F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Enrique P. Clements solicitante de la segunda estaca al Nordeste de la mina "Fortuna" (Exp. C. 583-23) y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Director General Interino.

v14 mayo.

**Solicitud de estaca-mina a la mina La Escondida, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Roberto B. Donaldson. — Expediente D-573-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Roberto B. Donaldson, empleado, constituyendo domicilio en la calle Mitre 140, Lomas, F. C. S., al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina "La Escondida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina quedará ubicada al SE. de la mina descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 5. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fical. Será justicia. — R. B. Donaldson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. —Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Roberto B. Donaldson solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la segunda estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida No. 5" (Exp. M-2826-17), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de los límites Nordeste y Suroeste de la "Pertenencia La Escondida No. 3" y cuyo lado Noroeste dista novecientos metros (900 metros) del límite Sudeste dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No. 3" (Expediente M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los señores José Francisco Macadam y Luis A. A. Croce, solicitantes de la primera y tercera estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Exp. M-586-23 y C-588-23), respectivamente. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José Francisco Macadam y Luis A. A. Croce, solicitantes de la primera y tercera estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Expedientes M-586-23 y C-588-23), y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

**Solicitud de estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida" en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Francisco Macadam. Exp. M-580-1923**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Francisco Macadam, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Balcarce No. 326, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina Auca-Mauhida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 4. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — Francisco Macadam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Francisco Macadam solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado, bajo el nombre "Pertenencia Auca-Mahuida No. 4" o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Noreste y Sudoeste de la Pertenencia Auca-Muhuida No. 2, y cuyo lado Sudeste está situado a novecientos metros (900) del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca Muhuida No. 2" (Exp. S-1815-11) cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros, a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los Sres. Enrique V. Reddel y Jorge M. Comber, solicitantes de las estacas-minas primera (Exp. R-479-23) y tercera (Exp. C-574-23), respectivamente, las que están situadas al Noroeste de la "Pertenencia Auca-Muhuida No. 2"; y a los Sres. Elías González Medina y Enrique Romani Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1298-22, respectivamente. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispues-

to en el art. 138 del Código de Minería y la resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Enrique V. Reddel y Jorge M. Comber, solicitantes de las estacas-minas primera (Exp. R-470-23) y tercera (Exp. C-574-23), respectivamente, las que están situadas al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" y los Sres. Elías González Medina y Enrique Romani Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1288-22, respectivamente, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

**Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Eduardo B. Macadam. — Expediente M-589-1923.**

Señor Director de Minas, Geologío e Hidrología. — Eduardo B. Macadam, comisionista, constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo No. 651, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina "La Escondida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Está estaca-mina será la segunda al NO. de la pertenencia descubridora, y el terreno que ocupa es de propiedad fiscal. Será Justicia. — E. B. Macadam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General. Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Eduardo B. Macadam solicita de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina "La Escondida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913, bajo el nombre "Pertenecia La Escondida" No. 7", o sea un rectángulo de novecientos metros (900 mts. de largo por seiscientos mts. (600 mts.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Noroeste de los límites Noreste y Sud oeste de la mina "La Escondida No. 2" cuyo lado Sudeste dista novecientos metros (900 metros) del límite Noroeste de dicha mina. La mina La Escondida No. 2 (Exp. M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobado por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904 corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a Jorge M. Comber, solicitante de la primera estaca al Noroeste de la mina descubridora "La Escondida No. 2" (Exp. C-575-23). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Abril 13 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Jorge M. Comber, solicitante de la primera estaca al Noroeste de la mina descubridora "La Escondida No. 2" (Exp. C-575-23) y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

**Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Jorge. M. Comber. — Exp. C.574.1923**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Jorge M. Comber, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Amenábar No. 1800, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 133 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina Auca-Hahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 5. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia: Jorge M. Comber. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Jorge M. Comber solicita de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuida No. 5" (Exp. S-1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" y cuyo lado Sudeste se encuentra a mil ochocientos metros (1.800 metros) del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe, con respecto a la estaca-mina solicitada de este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina Auca-Mahuida y a los Sres. Francisco Macadam y José A. Calcagno, solicitantes de las estacas 4 (Exp. M-580-22) y 6 (Exp. C-584-22), respectivamente. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina "Auca-Mahuida" y a los Sres. Francisco Macadam y José A. Calcagno, solicitantes de las estacas 4 (Exp. M-580-22) y 6 (Exp. C-584-22), respectivamente y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

**Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Jorge M. Comber. Exp. C-575-1923.**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Jorge M. Comber, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Amenábar No. 1800, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina descubridora La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ubicarse al NO. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 1. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia Jorge M. Comber. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. — Conste: Garrido, El Escribado General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires. Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Jorge M. Comber solicita de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería, la primera estaca al Noroeste de la mina descubridora "La Escondida No. 2". Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913 con el nombre de pertenencia "La Escondida No. 1" (Exp. M 2826-17) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los lados Noreste y Sud oeste de la mina "La Escondida No. 2" y cuyo lado Sudeste coincide con el límite Noroeste de dicha mina. La mina "La Escondida No. 2" (Exp. M 2826-17) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-2826-17) y al señor Eduardo M. Macadam, solicitante de la segunda estaca al Noroeste de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-589-22). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-2326-17) y al señor Eduardo B. Macadam, solicitante de la segunda estaca al Noroeste de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-589-22), y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v14 mayo

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-3268 1922.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Salar denominado Olaroz, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados ni cercados, y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será la de un rectángulo de 7000 metros de largo con rumbo Sud 20 Oeste por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Oeste coincida con el esquinero Sud de la pertenencia de borato "Juana" de la Compañía Internacional de Bórax. La ubicación está señalada en el plano adjunto, bajo el No 71. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. Juan M. de Ezcurra hijo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Olaroz), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1400 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 7000 mts. de largo en dirección paralela al límite S. E. de la pertenencia Juana, (Exp. D-1299-1903) por 2000 metros de ancho, de modo que coincidan su esquinero O. con el esquinero S. de la pertenencia Juana citada, y su lado N. O. de 7000 metros de largo en su totalidad con el límite S. E. de las pertenencias Juana, susodicha; Pedro (Exp. D-1299-1903); Federico (Exp. D-1298-1903; Gabriel (Exp. C-107.1904); Lorenzo (Exp. H-114-1904); Felipe (Exp. B-103-1904) y Luis Enrique (Exp. B-104-1904). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4072 v20 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. —Expediente E-1028-1923.—**

Buenos Aires, 7 de Junio de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de primera categoría en el Distrito de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal. La zona de 2000 hectáreas que solicito, tiene al forma de un rectángulo de 5000 metros de largo de Norte a Sud por 4000 metros de ancho; hallándose situado el punto céntrico de dicho rectángulo, a 3000 metros aproximadamente al Nor-Oeste del Arroyo Senguel, en el punto de cruce con el camino que va del Salar Sin nombre al Salar Pastos Grandes. Saludo al señor Director muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Junio de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 11 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección, al N. O. del Salar Centenario, Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 4000 metros y de manera que su centro geométrico se halle situado a

3000 metros al N. 45o O del punto de intersección del camino que une el Salar Centenario y el Arroyo Senguel. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4073 v20 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Richard Josupeit y Fritz Semper. — Expediente J-2718-1921.** —

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Richard Josupeit, minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste del lote 13 constituye el esquinero Sudeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Norte. Es justicia. — A. E. Uriburu y Richard Josupeit. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. —Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 19 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. —(Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

No. 3745v-14 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. — Expediente L-1809-1921.** —

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921. — **Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de** Agricultura de la Nación.—Los que suscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurts 2220 y doctor José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 15 de la Sección D, fracción C del Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 2500 (dos mil quinientos metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noreste de un rectángulo de 4000 (cuatro mil) metros en dirección al Oeste y de 2500 (dos mil quinientos) metros con dirección al Sud. Es justicia. Severo Luna y J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintiuno a las once horas cincuenta y cinco minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad del señor Conrado Visser, domiciliado en Colonia Escalante. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde, 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor Conrado Visser en su carácter de propietario del suelo. Febrero 25 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Conrado Visser, en su carácter de propietario del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e8 mayo No. 4049 v19 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-572-1924.**

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, de esta Capital, digo que: Solicito un permiso de cateo para substancias metalíferas de primera categoría en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en el lugar denominado Tacataca, al Oeste del Salar de Arizaro, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación precisa de la zona que solicito es la siguiente: Un rectángulo de 5000 metros de largo de Norte a Sud por 4000 metros de ancho, tal que su punto céntrico coincida con una labor antigua sobre veta metalífera que se halla a metros 13.700 al Sud 81 grados 30 minutos al Este de una casita de piedras situada aproximadamente al centro de la Vega de Arizaro de donde parte un camino. Saludo al señor Director en la forma más atenta. J. M. de Ezcurra. — Recibido en mi oficina, hoy quince de Abril de mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas y diez y ocho minutos, acompañando un duplicado que con este mismo cargo se devuelve al **presentante. Se agrega el sello número** 023,510, con valor de cuatro pesos moneda nacional, por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz. El Escribano de Minas. — Mayo 20 de 1924. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina afectando la forma de un exágono irregular y dentro de los siguientes límites: al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte Sud, que se encuentran situadas a dos mil metros al Este y a dos mil metros al Oeste respectivamente del punto (A), dicho punto se halla a 13.700 metros rumbo Sud 81o.30'Este del centro de la Vega de Arizaro. Al Norte una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, está definida de la siguiente forma: el primer lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 2.500 metros al Norte del punto (A), el segundo lado, es de dirección S. 4o.30'Este y su prolongación hacia el Norte pasa a 10.000 metros S. 85o. 30'Oeste de un punto (B), dicho punto se halla situado a 21.000 mt. al Oeste de un segundo punto que pasa a 48.000 mt. al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile, el tercer lado es de dirección N.85o.30'Este su prolongación hacia el Noreste pasa 2.000 metros S.4o.30'Este del punto (B). Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se halla a 2.500 metros al Sud del punto (A), siendo su superficie de 1.655 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 11 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4074 v20 mayo

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Santiago Tronca y Félix Storni y transferida a favor del señor Antonio de Torres. — Expediente T-02046-1920.**—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Monroe 4687 y Félix Storni, comerciante, Buenos Aires, calle Billinghurst 384, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terreno de propiedad de los señores Bagueres y Longé, cuyo domicilio no he podido averiguar, no cultivados ni labrados, ni cercados, situados dentro del lote 19, Sección XXXI B, **solicito el correspondiente permiso de** cateo en una zona de 2000 hectáreas, en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma; Del esquinero Noreste del lote 19, Sección XXXI B. 2000 metros al Sud, para llegar al punto inicial; de allí 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía **General de Gobierno, hoy, quince de Oc**tubre de mil novecientos veinte, a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo) en terrenos de propiedad de los señores Bagueres y Longé, domiciliado en la calle Belgrano 836 de esta Capital. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde. 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a los señores Bagueres y Longé en su carácter de propietarios del terreno. Febrero 20 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Baguéres y Longé en su carácter de propietarios del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini.

No. 3825-v-14 mayo

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Herbert K. James. — Expediente J-1758-1922.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Herbert K. James, viudo, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 121, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el Salar Sin Nombre del Territorio Nacional de Los Andes. La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado, (cateo No. 2), será la siguiente: Partiendo del vértice Sud del cateo No. 1 se medirán 1000 metros con rumbo Sud 63o Oeste y de este punto se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63o Este por 2000 metros de ancho con rumbo Norte 153o Este, comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. El señor H. E. Cooley, domiciliado en Maipú 92, queda autorizado para proseguir al tramitación de la presente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Herbert K. James. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Abril 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metro de la presente. Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e9 mayo No. 4071 v20 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Gaspar Mora Sotomayor. — Expediente M-6588-1922.—**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, militar, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de 6.666 metros de largo en dirección N. 67o30' E. por 3.000 de ancho, tal que el punto medio de su lado Sur-Este, coincida con el mojón esquinero Sur-Oeste del lote 23, Sección XXVII, fracción A, del mencionado Territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 306 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Marzo 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado, de que respetará la mina Fortuna 4a. y Estacas-minas adyacentes, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4127 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Gaspar Mora Sotomayor. — Expediente M-358-1923.—**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Gaspar Mora Sotomayor, militar, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de acteo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, cuyo vértice Sud-Este se encuentra a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero N. O. del lote 13, de la fracción B, Sección 28 del Territorio mencionado, respetándose las minas Auca-Mahuida y La Escondida. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 30 de 1923. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el número 306 del Libro de Poderes. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado, de que respetará las superposiciones existentes, (Mina La Escondida 2a. y 3a., y Estacas-minas vacantes). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4126 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Ernesto Bianchi Tupper. — Expediente B-4401-1922.—**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado, domiciliado en Santiago, (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXIX, fracción D, lote 25, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 metros de largo por 4000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. coincida con el esquinero común a los lotes 24,25, 5 y 4. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintidós a las doce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada, se encuentra registrada bajo el No. 341 del correspondiente libro. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción D de la Sección XXIX del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 5000 metros al Oeste del esquinero homónimo del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4125 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Charles L. W. Vincent. — Expediente V-1376-1922.—**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado por don Charles L. W. Vincent, empleado, chileno, domiciliado en Santiago, — (Chile), — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1312, al señor Director, digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, Distrito Minero de Auca-Mahuida, Sección XXVIII, Fracción B, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este diste 3150 metros al Oeste de un punto situado a 4700 metros al Sud del mojón esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la Sección y fracción antes mencionadas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo con lo solicitado por el interesado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde efectuar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4124 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-3264-1922.—**

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei D'Istria, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes número 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, en el lugar denominado Olaroz, del Territorio de Los Andes, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será de un exágono rectangular que se formará partiendo del esquinero Oeste de la pertenencia de borato Teresa, de la Compañía Internacional de Bórax, con 5000 metros al Sud 20o Oeste, 1300 metros sobre la perpendicular al Oeste, 3370 metros sobre la perpendicular al Sur, 3000 metros sobre la perpendicular al Este, metros 8370 sobre la perpendicular al Norte, y 1700 metros sobre la perpendicular al Oeste. Tal como está consignado en el plano adjunto con el número 10. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de esta solicitud. Saludo a usted atentamente, P. Mettei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1850 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de exágono irregular, entre los siguientes límites: Al N. E., una recta de 1700 metros de largo, que partiendo del esquinero O. de la pertenencia Teresa (Exp. L-116-1904), coincide con el límite S. O. de la misma, en su totalidad y en parte del límite S. O. de la pertenencia Fidela, (Exp. M-121-1904); al S. E. una recta de dirección S. 20o O., hasta encontrar el límite S. O.; dicho límite S. O. es una recta de 5000 metros de largo que coincide con el lado N. de la pertenencia María (Norte) (Exp. B. 4065-1903), y en sus prolongaciones hacia el O. y hacia el E. El límite O. de la zona que se describe, está formado por tres lados; el primero de 5000 metros de largo y de dirección S. 20o O., parte del esquinero O. de la pertenencia Teresa (Exp. L-116-1904), el segundo es normal al primero, en su extremidad S. cuadrando al O y de 1300 metros de largo; y el tercero es de dirección S. 20o O., que pasa por la extremidad O. del lado precedentemente definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4122 v27 mayo

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-4006-1922.—**

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes número 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Enry F. Johson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 5000 metros al Sud, para encontrar el vértice Noreste de la concesión que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros

de largo de este a Oeste por 4000 metros de ancho de Norte a Sud, tal como se indica en el croquis adjunto, con la letra F. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4121 v27 mayo

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-3341-1922.—**

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento número 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Nor-Este de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, con 2000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo la letra B. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente, Juan M. de Ezcurra (hijo). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Montes de Oca. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo, de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud Oeste se encuentra a 5000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Este del esquinero Nor-Este de la boratera Juanita. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. **Quedando a salvo los derechos de la mina Sijes, a la cual se superpone en parte este cateo, por declaración** expresa del in[illegible] estando libre por otra parte, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 21 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4120 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor John Hartley Alvis. — Expediente H-3539-1922.—**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo R. Rosemberg, de profesión abogado, con domicilio en la calle Florida 440, en representación del señor John Hartley Alvis, ingeniero, domiciliado en Valparaíso (Chile), cuya representación acredito con el testimonio de poder que acompaño, al señor Director se presenta y expone que: Deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, cultivado ni labrado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 1414 metros No. 45o Oeste del mojón esquinero Sud-Este, del Lote 24, de la fracción B de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 20 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 24 de la fracción B y del lote 4 de la fracción C, de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Este del lote 24 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4129 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente L-3541-1922.—**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosemberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la calle Florida 440, en representación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, domiciliado en Valparaíso (Chile), cuya representación se encuentra acreditada con el testimonio de poder agregado al expediente No., letra, año 1922, al señor Director me presento y expongo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro queda a 5099 metros Norte 78o 41' Este, del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 25 de la fracción B de la Sección XXVIII, del Distrito Minero de Auca-Mahuida en el Territorio Nacional del Neuquén. Dígnese el señor Director resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosemberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, se encuentra registrada bajo el No. 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dt. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción B y del lote 5 de la fracción C, de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte de un punto situado a 4000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4128 v27 mayo.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Héctor Viel Temperley. Expediente V-3267-1922.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Cauchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5.000 metros de largo de Este a Oeste por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste se halle a 2.040 metros al Norte del esquinero Noreste de la pertenencia borato "Alsina", de la Compañía Internacional de Borax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por la pertenencia "Salteña No. 1", cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 4. — El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd. muy atentamente. Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1.960 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de un exágono irregular y entre los siguientes límites: Partiendo de un punto situado a 2.040 metros al N. del esquinero NE. de la pertenencia "Alsina" (Exp. H-470-1900), se miden 5.000 metros en Dirección E.; en el extremo de esta recta cuadrando hacia el N. se miden 4.000 metros; en el punto así encontrado cuadrando hacia el O., se continúa hasta encontrar el límite E. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900); cuadrando hacia el S. se sigue hasta encontrar el vértice SE. de la pertenencia "Salteña" citada; y en ese punto cuadrando hacia el O. se sigue por el límite S. de la última pertenencia dicha, hasta encontrar la prolongación hacia el N. del límite E. de la pertenencia "Alsina" (Exp. H-470-1900) primeramente nombrada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quien corresponda y pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

e14 mayo No. 4118 v27 mayo

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Héctor Viel Temperley. —Expediente V-3268-1922.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Cauchari, del Territorio de los Andes, en terrenos que no están cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5600 metros de largo de Este a Oeste por 2760 metros de ancho, tal que su vértice Sudeste coincida con el esquinero Suroeste de la pertenencia de borato "Archibald", de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le agregará por el Suroeste otro rectángulo de 1450 metros de Norte a Sur por 1000 metros, hasta colindar con la pertenencia "Salteña No. 3"; y se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias "tres", "cuatro" y "cinco" cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación

se halla consignada en el plano adjunto con el No. 8. El Sr. J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saluda a usted muy atentamente. — Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. —Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Febrero 20 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo, aproximadamente de 1800 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: al S., una poligonal de tres lados, que de O. a E., son: el primero es el límite N. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900) en su totalidad; el segundo es la prolongación hacia el N. del límite E, de la pertenencia citada; y el tercero la prolongación hacia el O. del límite S. de la pertenencia "Archibald" (Exp. C-359-1908); al E. una poligonal de tres lados, que de S. a N. son: el primero es el límite O. de la pertenencia "Archibald" ya citada, el que sigue coincide con el límite N. de la susodicha pertenencia "Archibald", hasta encontrar el límite O. de la pertenencia "Juancito (Exp. C-360-1908), y el tercero coincide con el límite O. de las pertenencias "Juancito" ya citada, "María Teresa" (Exp. C-357-1908) y parte del límite O. de la pertenencia "Julia" (Exp. C-358-1908); al O. una poligonal de cinco lados, que de S. a N. son: el primero es la prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900); el que sigue coincide con el límite SE. de las pertenencias "Tres" (Exp. C-828-1908) en parte; "Cuatro" (Exp. C-829-1908) y "Cinco" (Exp. C-830-1908) en su totalidad; los que siguen son, respectivamente, el límite NE. y el límite NO. de la pertenencia "Cinco" citada; y el último es una recta de 1500 metros de largo, prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia "Salteña" ya citada, que parte del vértice O. de la pertenencia "Salteña", ya citada, que parte del vértice O. de la pertenencia "Cinco" susodicha; finalmente, el límite N. es una poligonal de cinco lados; el de más al O. es una recta paralela al límite N. de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900); el segundo, el tercero y el cuarto, son, respectivamente, los límites NO. y SE. de la pertenencia "Mascota" (Exp. B-4066-1903), y el último es la prolongación hacia el E. del primer lado del límite N., que se acaba de definir. El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino.

E. 14 mayo No. 4119 v27 mayo

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Río Negro a nombre del señor Alfredo Spada. — Expediente: S-3745-1922.

General Frías Julio 8 de 1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — Buenos Aires, El que suscribe, Alfredo Spada de profesión Director de la Escuela Nacional No. 8 de la Colonia Teniente General Eustaquio Frías Departamento General Conesa Río Negro, domiciliado en el mismo lugar, de estado casado, se dirige al Señor Director y expone: que de acuerdo al permiso de exploración o cateo de Manganeso concedido al suscripto en el expediente letra S. No. 383 año 1921, he descubierto yacimiento Bióxido de Manganeso cuyo mineral adjunto por encomienda postal que lleva el No. 205. Dicho descubrimiento ha sido efectuado en presencia del Señor Encargado del Destacamento de Policía: don Miguel Cafre y los vecinos: don Rogelio Evans y don Juan Carrizo, todos mayores de edad y domiciliados en la Colonia de referencia. — El nombre que llevará el yacimiento descubierto será el siguiente: doctor Pedro Veronelli. El yacimiento fué descubierto en campo fiscal dentro del permiso de cateo en el lote No. 3 que limita al Norte sucesión Juan Pailemán, al Sud lotes 8 y 7, Luis Cathelin; al Oeste lote No. 2, fiscal al Este con el lote No. 4 iscal. — Todos sus límites pertenecen a la sección cuarta, dentro de la concesión acordada por la digna dirección a su cargo, cuya superficie de dos mil hectáreas ubicadas en un rectángulo que abarca la parte Sudoeste de los lotes Nros. tres, cuatro y cinco, situados en la Sección cuarta, al Sudoeste de la Colonia Teniente General Eustaquio Frías cuyos vértices Oeste, Sud coinciden con el esquinero Oeste del lote No. tres con es esquinero Sud del lote No. cinco. — Adjunto el plano correspondiente, indicando con tinta colorada el lugar del yacimiento, las cruces indican la zona estaqueada. — Espero de la justicia del Señor Director General me conceda de acuerdo a la Ley de Minas el título en propiedad del referido yacimiento o Minas. Dios guarde a Vd. — Alfredo Spada. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don Máximo Paz, con la muestra respectiva, que he sellado hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas. — Debe reponerse el sellado. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento, de un yacimiento de Bióxido de Manganeso en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de Conesa, presentada por el Señor Alfredo Spada. — Habiendo quedado en forma la solicitud, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Marzo 30 de 1925. —F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v9-15-22 mayo.

Solicitud de concesión de cantera en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de los señores Teodoro Albornoz y Jaime Rovira.

Expediente A-865-1917

Trelew (Chubut) Mayo 29 de 1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. Los que suscriben, Teodoro Albornoz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Trelew, de profesión tropero y Jaime Rovira, mayor de edad, soltero, de profesión peluquero, domiciliado también en Trelew, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando explotar yacimientos de piedras calizas en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicitan se les conceda por el término de cinco años, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: La mitad Sud del lote 7 fraeción C. Sección B. II. de este Territorio. Este paraje es conocido por campamento Villegas cercano al llamado Cañadón Salado. — El yacimiento que hemos descubierto queda a una media legua al N. del Río Chubut, está vacante. — Los yacimientos no han sido explotados, solicitamos del Señor Director nos tenga por presentados, acogiéndonos a las disposiciones de los incisos 91, 92 y 93 que consigna el Boletín No. I Serie A. (Minas). — Saludamos a Vd, muy atte. Teodoro Albornoz y Jaime Rovira. Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy ocho de Junio de mil novecientos diez y siete a las tres y cuarto pasado. — Conste: Garrido: El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Devuélvase a los interesados el duplicado correspondiente y fecho, pase a Minas a sus efectos.— Montes de Oca: Buenos Aires, 6 de Abril de 1925. — Señor Director General. Elevo a Vd., este expediente bornoz y Jaime Rovira solicitan una cantera de piedras calizas. La zona solicitada está ubicada en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, correspondiente a la mitad Sur del lote 7, fracción C. Sección B. II. de este Territorio y tiene una superficie de cinco mil hectáreas. — Sobre este terreno no existe otro pedimento, y según nota del Señor Director General de Tierras, está libre de adjudicaciones. — Correspondería a juicio de esta Sección, ordenar la publicación de la presente solicitud en el Boletín Oficial por tres veces en quince días; fijando un plazo de sesenta, dentro de los cuales podrán deducir oposición los que crean afectados sus derechos. F. Herpig, Jefe de la Sec. Minas. Buenos Aires, Abril 7 de 1925.— Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres veces en quince días, fijándose un plazo de sesenta días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. — (fdo). F. Cardellini; Director General Interino. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v9-15-22 mayo.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Dirección de Justicia

**Asociación Club Náutico Buchardo. — Modificaciones al Reglamento General.**

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925.

Exp. C. 56-925. — Visto el pedido de fs. 64 y considerando que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 22 de Marzo del corriente año, se ha celebrado conforme a las disposiciones del estatuto y reglamento, y, que las reformas introducidas al reglamento no alteran en su esencia las disposiciones del estatuto y reglamento vigente; en uso de las atribuciones que confiere el Art. 4o. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1o. Apruébanse las modificaciones introducidas a los artículos 4 y 17, inciso o del Reglamento General de la Asociación "Club Náutico Buchardo" por la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de Marzo del año en curso, que constan de fs. 66 vta. a 67, del testimonio de acta acompañada (fs. 64 a 67).

2o. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, otórguese testimonio y previa reposición de la foja archívese. — E. Laurencena.

## CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

## CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco reunidos en la Caja de Conversión los Señores Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno Dr. Antonio Dellepiane, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *trece millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

| LEY | BILLETES | IMPORTE |
|---|---|---|
| 6 de Septiembre de 1890 ........... | 1 | $ 200.— |
| 8 de Enero de 1894 — con sello .. ........ | 49 | » 70.— |
| 20 de Septiembre de 1897 — P. Francés . .... | 3 | » 16.— |
| 20 de Septiembre de 1897 — con sello ..... | 11 | » 11.— |
| 20 de Septiembre de 1897 — C. S. A. ....... | 21 | » 21.— |
| 20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani ... | 872.708 | » 13.612.102.— |
| E. Menor: | | |
| 20 de Septiembre de 1897 Dto. 21/6/918 ...... | 836 | » 443.— |
| 20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani ...... | 63.978 | » 31.939.— |
| | 937.657 | $ 13.644.852.— |

**Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.**

Alberto E. Castex, Presidente.—Antonio Dellepiane, Director de turno.—Ernesto Mallea Gil, Secretario.— A. Sesma, Gerente.—Félix Lafiandra, Contador.—Máximo Gowland Tesorero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

El día 13 de Mayo de 1925

| | |
|---|---|
| Por venta de Boletines . . . | 2.40 |
| ” subscripción . . . . . . | 236.— |
| ” marcas . . . . . . . . | 60.— |
| ” avisos varios . . . . . . | 1.272.— |
| ” adicional . . . . . . . . | 51.— |
| | 1.621.40 |

*Lorenzo Ponce de León*

Administrador

# TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . . | ” | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes . . . . . . . . | ” | 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . | ” | 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . | ” | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

ciedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL

La publicación de los Balances de las suso hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS DIVERSOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

**LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—**

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio.

# AVISOS

## LICITACIONES DEL DIA

### Ministerio de Hacienda

Llámase a segunda licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de los útiles, combustibles, lubrificantes, etc., que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente número 837-C-1925, que puede consultarse en la Intendencia de esa repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Mayo en curso, a las quince horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Benos Aires, Mayo 11 de 1925. — El Subsecretario.

v26 mayo.

### Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1925, a las 15 horas para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor a granel, 4.000 toneladas, destinadas al F. C. San Antonio y las 500 restantes al F. C. de Puerto Deseado, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 junio.

## EDICTOS DEL DIA

—o—

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Mercedes, Octubre nueve de mil novecientos veinticuatro. — Y Vistos: Los de esta causa seguida por el Ministerio Fiscal contra Horacio Blas Andrés Romero, cuyos datos personales constan a fs. 9, por el delito de falso testimonio de la que resulta: 1o. Que en ocasión de haberse constituído el Juzgado en el local de la Comisaría de Luján en virtud de la denuncia presentada en el juicio sobre excepción del servicio militar de don Sixto Francisco Grattone, se llamó a prestar declaración a numerosas personas que habían intervenido como testigos o gestores en diversos juicios que tramitan ante este Juzgado, habiendo depuesto los ciudadanos Horacio Blas Andrés Romero y Dionisio Jacinto Navarro, testigos del juicio de excepción del servicio militar de Raúl Francisco Ferreyra. — 2o. Que como de los términos de las declaraciones de los ciudadanos nombrados resultara prima facie la posibilidad de que hubieran cometido el delito de falso testimonio se dispuso la instrucción de sumario (auto testimonio a fs. 1) ordenándose la agregación de los testimonios de las piezas pertinentes (fs. 10), recibiéndoles también declaración indagatoria (fs. 9 y 14 vta.). — 3o. Que clausurado el sumario el Ministerio Fiscal formula la acusación a fs. 16, solicitando para Romero un mes de prisión (Art. 275 C. Penal) que deberá dejarse en suspenso (Art. 26 C. Penal) o cumplir en su domicilio (Art. 16). En cuanto a Navarro solicita el sobreseimiento provisional. Pasada la causa a la Defensa, el señor Defensor de Pobres del Juzgado, evacúa el traslado a fs. 18 solicitando la absolución de su defendido. — 4o. Que en este estado el Juzgado, por los fundamentos del auto de fs. 23 vta. dispone la prisión preventiva de Romero no pronunciándose respecto del sobreseimiento pedido en favor de Navarro dada su calidad de simple indagado. — 5o. Que llamados autos para sentencia por haber renunciado las partes a producir prueba, se dispone para mejor proveer la agregación por cuerda separada del expediente sobre excepción del servicio militar de Raúl Francisco Ferreyra, ordenándose la reserva del proceso hasta el diligenciamiento del oficio librado a fs. 88 de aquellos autos, medida solicitada por el Ministerio Fiscal como prueba necesaria para este proceso. (dictamen de fs. 43). — Y Considerando: 1o. Que el procesado Romero declaró como testigo en el juicio sobre excepción militar de Raúl Francisco Ferreyra, sobre diversos hechos que manifestó le constataban porque conoce desde hace muchos años al postulante y a sus padres, ha mantenido y mantiene con éllos trato frecuente por lo que ha tenido oportunidad de conocer con exactitud los hechos que ha testificado (fs. 2 vta.). Luego en su indagación (fs.5) manifiesta que para declarar fué visto por el padre de Ferreyra y un señor Rivas quiénes le indicaron la forma en que debía hacerlo, que en consecuencia lo declarado por el exponente en el Juzgado de Paz es la expresión de lo que aseveraron el padre del solicitante y el señor Rivas; que hace más de 19 años que no va a la casa de Ferreyra ignorando lo que que en élla pasa; que en realidad al declarante no le consta que el solicitante de la excepción sea el único sostén del padre... Ahora bien, aun cuando el solicitante de la excepción Raúl Francisco Ferreyra desistió de su pedido por haber sido dado de baja de las filas del Ejército, por excedente (fs. 44), de la investigación practicada a solicitud del señor Agente Fiscal, fs. 94 a 161, como de la prueba ya acumulada a dichos autos resulta que el ciudadano Ferreyra le habría correspondido la excepción del servicio militar por hallarse comprendido en el Art. 63 inc. b de la ley 4707, ya que han resultado ciertas las causales que invocaba, que es el único sostén de su padre; que éste es pobre e impedido, como asimismo todas las circunstancias invocadas. — 2o. Que ello significa que el procesado Romero ha declarado sobre hechos ciertos, consistiendo entonces su falsedad no en declarar sobre hechos inexistentes o falsos (falsedad absoluta) sino en declarar sobre hechos que no conocía (falsedad relativa al testigo). Para calificar el falso testimonio la situación del testigo es la misma, pues en ambos casos falta igualmente a la fe jurada como auxiliar de la justicia, expone a ésta a un error en su pronunciamiento a base de su testimonio, trae en todo caso desorden en la administración de Justicia: el atentado contra ella, con la administración pública, se ha producido. Corresponde aquí decir que el falso testimonio es un delito formal, se perfecciona por el simple hecho de cometerse sin que en su calificación influya el hecho que de él se derive o no perjuicio efectivo; pues basta la posibilidad de él, las consecuencias del delito-el perjuicio serán circunstancias para graduar la pena. Este es el concepto del delito en la doctrina y ese concepto es el de nuestro Código, ya que deliberadamente en su forma lo ha separado de las falsedades en general para incluirlo entre los delitos contra la administración pública. Y teniendo en cuenta la misión que la justicia tiene en la sociedad, que no es necesario para reprobar y castigar el hecho, el perjuicio efectivo, material-Con la sola falta al juramento-queda trastornado el orden social. — 3o. Que en el caso aparece por las circunstancias de la causa que la declaración del procesado ha sido de simple complacencia. Esa circunstancia, no lo exime de responsabilidad aún cuando ha de ser considerada para graduar la pena, pues es evidente que el delito de falso testimonio se hace más odioso y apareja más alarma pública cuando se comete por venganza o lucro; pero sea cuál fuere el móvil del agente, atento el carácter que inviste como auxiliar de la justicia y a los fines que ésta se propone en la sociedad, siempre ha de ser penado como falta al juramento de decir verdad. Y más en medios como el nuestro en que la complacencia-aún faltando al deber o la verdad-es exigida como prenda de amistad, y es asimismo la más poderosa aliada del hecho consumado, por criminoso que sea. Por ello Fallo: Declarando a Horacio Blas Andrés Romero autor responsable del delito de falso testimonio y condenándole a un mes de prisión (Art. 275 C. Penal), con costas; pena que deberá quedar en suspenso de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del C. Penal, e inhabilitación absoluta por el término de dos meses. Atento lo dispuesto por el Art. 563 del Código de Procedimientos en lo criminal, publíquese esta sentencia, por una sola vez en los diarios El Argentino y El Oeste de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y Diario del Plata de la Capital de la República. Notifíquese y oportunamente archívese. A. Lascano. Dicha sentencia se publica por orden del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, en la causa seguida por el Ministerio Fiscal contra Horacio Blas Andrés Romero y otro por falso testimonio, que tramita por la Secretaría a mí cargo. Doy fe. — Raúl J. Paz, secretario.

e14 mayo s|pp. 2054 v14 mayo.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a don **Alejandro Ferro**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Septiembre 3 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley sentencio este

juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. — C. Zavalía, J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2031 v-16 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **Humberto V. Maggione**, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, y reconocer la firma que a su nombre suscribe el documento de fojas 5, bajo apercibimiento de darla por reconocida en rebeldía y dar al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno la intervención que le corresponde.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2032 v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López**, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Armando Eugenio Bourrand**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Bernardo Gold**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gastón V. Sardá**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Biaggio Chelano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lavalle**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito González**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Gerardo Mager**, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Isolina Paredes**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le coresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama yemplaza a los ciudadanos, **Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Arturo Saggiovasto**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Verlangieri**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Juan Cesio**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente.

Mercedes, Febrero 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2050 v16 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días, a don **Damián Zenón Quintana**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2051 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Mariano Longo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, que en el juicio caratulado "Ministerio Fiscal contra **Francisco Medina**, por infracción al art. 2 de la ley No. 8129, se ha practicado la siguiente liquidación de sellado a reponer, que dice: "Don Francisco Medina deberá reponer las fojas 1 a 14 y 16 a 24, es decir, veintitrés sellos de 1 $ m|n c|u, $ m|n 23; sellado que acrecerá, $ m|n 10; total. $ 33 m|n. — En consecuencia, se emplaza a don Francisco Medina, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho y a dicha liquidación, bajo apercibimiento de aprobarse judicialmente.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

Mercedes, Febrero 18 de 1925. — Oeste Scarfa, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2053 v16 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Tacchino o Tachino**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Roque J. Caussat**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia: Buenos Aires, Marzo 17 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.— J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2033-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Rodolfo S. Ferrer se cita, llama y emplaza a don **Gio Batta Lombardo**, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos y que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2034-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José A. Hurtado**, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de

1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2035-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a **Ramón Lleonart**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2036-v-16 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Llongarius o Llongarriu y Escude**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.— Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Horacio Rosendi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Belarmino Alonso**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **José Celi y Pincas Zilberberg**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.
e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Passo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por quince días, a don **Francisco Conte Manera**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su prisión en el lugar donde se encontrare. Los autos tramitan por la Secretaría del autorizante.
Mercedes, Febrero 18 de 1925. — Oreste Scarfa, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2042 v16 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días, a don **Eduardo Pisoli**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado, para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2043 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Antonio Leguizamón**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2044 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días, a don **Santos Balligán**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente.
Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2045 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Carmelo De Agostino**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2046 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Santiago Danhaer**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2047 v16 mayo

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Martín Córdoba**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2048 v16 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Pedro Corti**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal sobre cobro de tasa militar, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 13 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2049 v16 mayo

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.**

**En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.**

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 28 de Septiembre de 1916**

## NUEVAS CONVOCATORIAS

### CENTRO LAURAK-BAT
Belgrano 1144

Señor consocio:
En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a usted por segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 16 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, fecha 15 de Noviembre de 1924.
2o. Lectura y aprobación de la Memoria del 48o. ejercicio administrativo del Centro Laurak-Bat.
3o. Renovación de los miembros de la actual C. D. que cesan en sus funciones, de acuerdo al artículo 27, incisos 1o. y 2o. del Reglamento. Elección del Jurado, artículos 46 y 52 y de la Comisión Revisora de Cuentas, artículo 63, conforme a la siguiente distribución.

COMISION DIRECTIVA:

Presidente y Vicepresidente, por dos años, en substitución de los señores Ing. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y Dionisio Gutiérrez.
Cinco Vocales por dos años, en substitución de los señores Hilario Soroa, Manuel de Olano, Marcos Murua, Juan Larrañaga y Marcos Larrea.
Jurado: cinco miembros por un año.
Comisión Revisora de Cuentas, tres miembros por un año.
Buenos Aires, Mayo de 1925. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, Presidente. — F. Ortiz de Zárate, Secretario.
E. 14 mayo No. 4108 v16 mayo

### MENDOZA GOLD MINE CORPORATION S. A.
**Reconquista 46, 3er. piso**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por los artículos 16 y 18 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 28 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista 46, 3er. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.
2o. Nombramiento de Directores titulares y Directores suplentes en reemplazo de los que han renunciado.
3o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Plan a seguir en el futuro.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, Reconquista 46, 3er. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1925. — El Directorio.
E. 14 mayo No. 4109 v27 mayo

### COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al Inciso 11 del Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los Artículos 38, 44 y 49 de los mismos Estatutos, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el 29 de Mayo de 1925, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los Estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producido cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.
2o. La inclusión en los Estatutos de esta Sociedad de cualquiera disposición establecida en los Reglamentos y Estatutos que rigen en las zonas de riego administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta Compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución y que no perjudica los intereses de los socios.
Gaimán (Chubut), Febrero 21 de 1925. —Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: David Ed. Williams, Presi-

dente. — Robert Hugo Evans, Secretario.
Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, Lavalle 636.
E. 14 mayo No. 4110 v29 mayo

"PELETERIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial para la Elaboración y Confección de Pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Aceptación de una propuesta de aumento de capital para ampliar los negocios sociales, o en su caso resolver la venta o liquidación de la sociedad, debiendo ésta realizarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 42 de los Estatutos sociales.
2o. Designación de tres accionistas para la redacción, firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.
E. 14 mayo No. 4112 v2 junio

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-BRASILEÑA. — CONVOCATORIA.—
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, convócase a los señores socios activos para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social (calle Cangallo 666), a las 21 horas del día 20 del corriente mes de Mayo de 1925, para discutir la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.
2o. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio, por tres años, en reemplazo de los señores A. G. Moreira, Manuel G. Veiga, Miguel Mihanovich y José Távola, que terminan su mandato y cuatro miembros suplentes por un año. — Eduardo R. Murré, Pro-secretario.
e13 mayo No. 4103 v16 mayo.

LA EDITORA INDUSTRIAL (S. A.)
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Mayo 1925 en el local Maipú 73, piso 1o. a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1o. Comunicar la reciente iniciación de las operaciones de la sociedad.
2o. Elección de dos Directores en sustitución de los señores Alejandro Miñones y Juan Garrayalde y elección de dos suplentes.
3o. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
Nota: — Se previene a los señores Accionistas depositar sus acciones con tres días de anticipación en nuestras oficinas. — El Directorio.
e28 abril No. 3913 v15 mayo.

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA
(En liquidación)
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en el local del "Crédito Comercial Argentino", calle Reconquista No. 514, para tratar la siguiente orden del día:
1o. Gestión administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.
2o. Elección de cuatro directores para integrar la comisión liquidadora.
3o. Canje de las acciones para nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.
4o. Facultar al Directorio para celebrar arreglo y transacciones.
5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente ad referéndum de una asamblea, el activo de la sociedad.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.
Se recuerda especialmente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 3o., de 15 a 17 horas. — M. A. Montes de Oca, Presidente. — Enrique Jorge, Secretario.
E. 12 mayo No. 4094 v20 mayo

SOCIEDAD ANONIMA CIA. DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE"
Segunda convocatoria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo a las 15 horas, en su local, calle San Martín 235, 7o. piso.
ORDEN DEL DIA:
1o. Balance.
2o. Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.
3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — El Secretario.
e9 mayo No. 4067 v26 mayo

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT
Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas a una asamblea general especial que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1925 en el local social en Gaimán, territorio nacional del Chubut, a horas catorce, de acuerdo al artículo treinta, inciso e) de sus estatutos y artículo 354 del Código de Comercio, para tratar sobre lo siguiente: Primero: Ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los estatutos en el sentido de autorizarlo expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes raíces de la Compañía y para garantizar préstamos o deudas contraídas por la Compañía. Segundo: Suprimir del artículo cincuenta y ocho capítulo once las palabras "este fondo se repartirá en acciones de la Sociedad a los que les corresponda cada cinco años" y reemplazarlas con las siguientes: "Este fondo se repartirá entre los socios compradores en relación a sus compras en la época en que se repartirá el fondo de reserva". Tercero: Agregar un artículo que estipule que las acciones de los socios se constituirán por sí en garantía de las deudas que ellos contraen con la sociedad. Recomendándole puntual asistencia. — Elías Owen, presidente; Egryn Evans, secretario.
e9 mayo No. 4076 v28 mayo

HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA.—
Por disposición del Directorio y haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos sociales, se llama a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas de Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A., la que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las diez y seis horas, en su local calle Callao No. 666 y para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Proyecto del Directorio modificando los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la Compañía.
2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente. R. A. Mumm, Secretario.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de aquélla, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos vigentes..
e29 abril No. 3928 v16 mayo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO. — SOCIEDAD ANONIMA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1925, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando R. Marotta, doctor Francisco Grapiolo y señor Luis Barberini, que han terminado su mandato.
4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza, fallecido y doctor Juan Gonella.
5o. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, cuyo mandato expira anualmente.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1925. — El Directorio.
e4 mayo No. 3981 v23 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.
25 de Mayo 182. 4o. Piso. — Segunda convocatoria
No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1925 se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.
2o. Renovación total del Directorio por haber terminado su período de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.
e29 abril No. 3936 v14 mayo.

ANDES PETROLEUM CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día veintitrés de Mayo corriente a las 15 y media horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA.
1o. Lectura y consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 23 de Mayo en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.
e8 mayo No. 4044 v19 mayo.

. BANCO POPULAR ARGENTINO .
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria.—
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.
3o. Elección de cinco Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.
5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.
Nota. — Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.
e8 mayo No. 4041 v23 mayo.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 2 de Junio de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 370|6.
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1925.
2o. Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.
E. 12 mayo No. 4082 v30 mayo

**CLUB SOCIAL DE SANTA LUCIA**
Av. Montes de Oca 1517

Estimado consocio. — Cumpliendo con la parte dispositiva de un oficio recibido de la Inspección General de Justicia que dice: "Se resuelve: Hacer saber a las autoridades del Club Social de Santa Lucía, que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 del Estatuto, corresponde se convoque a una asamblea en segunda convocatoria, con la anticipación establecida en el mismo artículo, para tratar los mismos puntos de la Asamblea del 31 de Enero ppdo., la que podrá celebrarse con cualquier número de socios que concurra", tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, el día 30 del corriente a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2. Facultar a la C. D. para la compra de la finca Montes de Oca 1517.

3. Sub-arrendamiento a la Sociedad de Fomento de Barracas al Norte.

4. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.

Art. 40 de los Estatutos. — "Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y en ellas no tendrá voz ni voto los socios cuya permanencia en el Club, en carácter de activo, sea menor de un año y los que no se hallaren al día en el pago de sus cuotas mensuales".

e13 mayo No. 4101 v15 mayo.

**VAN ROOSMALEN Y DEWIT Ltda. S. A. DE EXPORTACION DE PIELES.**—

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Perú 569, para tratar la siguiente agenda:

1o. Considerar la situación creada durante la ausencia de un Director y tomar resolución al respecto, incluída la designación del reemplazante, si por resolución de la Asamblea, hubiera lugar a ello.

2o. Nombrar dos accionistas para firmar dicha acta.. — El Presidente.

e7 mayo No. 4032 v26 mayo.

**VELODROMO ARGENTINO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 del corriente, a las 21 horas, en el local Lafinur 2951 para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad o nombramiento de nuevos directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alfredo Bagliardelli, presidente.

e 7 mayo No. 4028 v-23 mayo

**GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES**

**(Sociedad Anónima)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Modificación del art. 16 de los actuales estatutos.

3o. Designación de dos accionistas o representantes de los mismos para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum para tratar los asuntos comprendidos en la orden del día, siempre que se halle representada en ella la mitad del capital y una mayoría representativa de las dos terceras partes de las acciones.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Eduardo Rocha, Presidente.

e7 mayo No. 4034 v22 mayo.

**RESTA HERMANOS**

Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De conformidad con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el local social calle Martolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Abril próximo pasado.

2. Elección de un Director titular por dos años en reemplazo del señor Carlos A. Sáenz, que renunció; de Síndico titular en remplazo del señor Mario Chiloteguy que terminó su mandato; de dos Directores suplentes y Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos Resta, Juan Cagnoni (hijo) y Juan R. Borges, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva, (art. 37 de los Estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos de acciones respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

**RESTA HERMANOS**

Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Mayo del corriente año, a la hora 16 1|2, en el local social calle Bartolomé Mitre número 2381, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y resolución referente a varias modificaciones de los Estatutos de la Sociedad.

2. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 6 Mayo de 1925. — El Directorio.

e6 mayo No. 4017 v23 mayo.

**EUSKAL-ECHEA**

Asamblea ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliçagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Bustinza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larracchea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925. — Pedro N. Eliçagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, secretario.

e6 mayo No. 4012 v23 mayo.

**GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES, (S. A.)**

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelo en la tercera Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, tercer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Tratar el 4o. punto de la orden del Día de la Tercera Asamblea General Ordinaria: "Forma más conveniente de la continuación de los negocios", cuya resolución fué reservada en la misma para la Asamblea Extraordinaria que con esta fecha se convoca.

2. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1925. — El Vicepresidente.

e6 mayo No. 4003 v23 mayo.

**BANCO ECONOMICO ARGENTINO**

Sociedad Anónima y Cooperativa de Créditos (Limitada)

1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 15a. Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 16 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobar o modificar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores Titulares y tres suplentes y de Síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea. — Modesto de Maio, Presidente. — Pedro Pugno, Secretario.

E. 27 abril No. 3902 v16 mayo

**COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y pronunciarse sobre la venta del molino Quequén, con sus terrenos, maquinarias, instalaciones, marcas de fábrica, útiles, enseres y demás, por el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, según lo prefieran los compradores, cuyo pago deberá efectuarse en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio.

2o. Considerar y pronunciarse sobre la venta de todas las existencias en mercaderías, envases, combustible y demás del molino Quequén, así como todos los créditos activos provenientes de la explotación de ese establecimiento, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, a opción de los compradores, en el acto de hacerse la transferencia de dominio del mismo molino.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

e05 mayo No. 3993 v27 mayo.

**SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA**

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de síndico y síndico suplente.

5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario Tesorero.

e9 mayo No. 4075 v4 junio

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD**

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la 5a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Mayo de 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Directorio.

e24 abril No. 3864 v14 mayo.

**JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.**

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 9, 11, 13, 16, 24 y 25 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e23 abril No. 3841 v15 mayo.

**COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD-AMERICANA**

Sociedad Anónima

757 CALLE TUCUMAN

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Técnica y Mercantil Sud-Americana para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y 1 suplente.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración tres días antes del fijado para la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 26. de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925.— El Directorio.

E. 12 mayo No. 4096 v23 mayo

**ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.**

Asamblea extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la venta de un bien raíz (art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 28 abril No. 3916 v16 mayo

**ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER S. A. — CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos se llama a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Defensa 383 el cinco de Junio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 29 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 por el cual para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la Sociedad a más tardar tres días antes del fijado.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Directorio.

e13 mayo No. 4105 v1o. junio.

**"PLANTADORA DE YERBAMATE"**

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1924.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a librarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e9 mayo No. 4060 v28 mayo

**COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA**

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las quince horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 523, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Directorio.

e29 abril No. 3938 v15 mayo.

**"UNION FERROVIARIA"**

Sociedad de Empleados y Obreros de Ferrocarriles

CONVOCATORIA

De la Asamblea General Ordinaria de Delegados

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 64 y 67 de los Estatutos sociales, se convoca a los compañeros delegados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará durante los días miércoles 27, jueves 28, viernes 29 y sábado 30 de Mayo de 1925, en el salón "Vorwaerts", calle Rincón No. 1141, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revisión de poderes.

2o. Reglamento de discusión.

3o. Nombramiento de las comisiones internas.

4o. Consideración de la memoria y balances presentados por la C. D.

5o. Proposiciones de la Comisión Directiva y de las secciones.

6o. Elección de 5 socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

7o. Nombramiento de dos depositarios de los fondos sociales.

8o. Designación de dos delegados para firmar el acta.

9o. Clausura de la Asamblea.

Notas: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Rincón No. 1141, Buenos Aires, el día 27 de Mayo a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea a las 8.30.

Los avisos de convocatoria de la Asamblea, aparecerán durante los días 11, 12 y 13 del corriente, en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Vanguardia".

—Todo socio que desee asistir a las deliberaciones de la Asamblea General, deberá presentar su carnet de asociado para demostrar que se halla al día con el fondo social. — La Comisión Directiva.

E. 12 mayo No. 4091 v14 mayo

**SOCIEDAD REIMS, FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el lunes 18 de Mayo próximo a las once horas, en la calle Maipú No. 462, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia presentada por dos Directores.

2o. Elección de dos Directores en su reemplazo.

3o. Designación de dos escrutadores que aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.. — Jacques W. Allard.

e30 abril No. 3950 v18 mayo.

**COMPAÑIA DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924.

2) Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 16 de Mayo próximo.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925— El Directorio.

E. 2 mayo No. 3959-v-18 mayo.

**LA PASTORAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local social calle Santa Fe No. 2858, para

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe No. 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículoo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925.

Ulises R. Carbone. — Presidente.

E. 2 mayo No. 3961-v-19 mayo.

**Soc. Anón. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN**

Paseo Colón 515 (3er. piso). — Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Mayo 1925 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — James Asher, Presidente

e30 abril No. 3941 v18 mayo.

**GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN. — CIBRIAN HERMANOS. — SOCIEDAD ANONIMA.—**

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de Mayo próximo, a las 19.30 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Gerente.

e30 abril No. 3955 v16 mayo.

**LA AGRICOLA UKRANIANA**

Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1925, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEL DEL DIA:

1) Informe del Directorio y del Síndico sobre el estado social.

2) Liquidación de la Sociedad y el proyecto de la liquidación.

Apóstoles, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e30 abril No. 3956 v18 mayo.

**SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, SOCIEDAD ANONIMA**

2a. Convocatoria para accionistas Serie A, únicamente

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales y acorde con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas de la Serie A, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1925, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico titular y un suplente por la Serie A.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

e6 mayo No. 4015 v19 mayo.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0198

# "LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 113 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera:
Hipotecas, Seguros contra Incendios y Granizo

Capital autorizado ............ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto ............ » » 522.200.—
» realizado ............ » » 522.200.—

## Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

1er Trimestre

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja y Bancos | 78797 75 | |
| Propiedades inmuebles | 141185 17 | |
| Títulos de renta y valores diversos | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 268786 21 | |
| Préstamos sobre pólizas vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 6341 45 | |
| Diversos deudores | 148107 30 | |
| Comisiones descontadas Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | 28924 29 | |
| Gastos de explotación | 35329 16 | |
| Siniestros | 10813 42 | |
| Cuentas de orden | 27000 — | |
| Capital subscripto | | 522200 — |
| Reservas | | 66413 81 |
| Beneficios asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | 200 — |
| Diversos acreedores | | 11230 91 |
| Cuentas de orden | | 27000 — |
| Cuenta explotación | | 118240 — |
| | 745284 75 | 745284 75 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Salvador Inchauspe, presidente.— Julio Noé, gerente.—
Vo Bo: Juan L. Uhalde, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 13 mayo N 4107 v. 14 mayo

0707

# Cartuchería Orbea Argentina S. A.

Castro 2079 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 26 de Noviembre de 1924

Capital autorizado subscripto y realizado...... $ 1,500.000.—

## Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(1er Trimestre)

| | $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Propiedades | 726680 95 | |
| Acciones y obligaciones | 1000 — | |
| Caja y Bancos | 135257 82 | |
| Fabricación y mercaderías en cam. | 223779 15 | |
| Deudores varios | 348631 13 | |
| Cuentas varias | 104775 24 | |
| Acciones en garantí | 100000 — | |
| Capital | | 1500000 — |
| Bancos | | 22744 82 |
| Agencia en San Sebastián | | 8313 34 |
| Acreedores varios | | 12046 46 |
| Cuentas varias | | 2019 67 |
| Directorio, c/garantía | | 100000 — |
| | 1645124 29 | 1645124 29 |

C. Orbea, presidente.—Félix Iñarra, secretario -S. M. Schivo, síndico

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 12 mayo N. 4043 v 14 mayo

0492

# LA UNION ARGENTINA, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HERRERA 1312, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Capital autorizado ............ $ 800.000 — m/n
» subscripto ............ » 561.300 — »
» realizado ............ » 561.300 — »

## Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1925

*(Ejercicio vigésimo-noveno)*

| ACTIVO | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos: | | | |
| Efectivo disponible | | | 291702 37 |
| Préstamos y adelantos: | | | |
| Los efectuados a remitentes | | | 243119 45 |
| Cuenta arrendamientos de campos: | | | |
| Los adelantados y a cobrar | | | 76572 44 |
| Fábrica Central y Anexos: | | | |
| Sus valores en esta fecha | | | 459361 94 |
| Sucursales: | | | |
| Sus valores en esta fecha | | | 66020 48 |
| Máquinas en usufructo: | | | |
| Valor de las en poder de socios | | | 5173 57 |
| Instalaciones de caseína: | | | |
| Su valor en esta fecha | | | 3768 63 |
| Manteca, otras mercaderías, prov. de exportación, etc.: | | | |
| Saldos de estas cuentas | | | 84518 20 |
| Consignaciones: | | | |
| Costo de las pendientes de realizar | $ 908369 24 | | |
| Girado a cuenta | » 635627 24 | | 272742 — |
| Varios deudores: | | | |
| En cuenta corriente, por manteca, caseína, maquinarias, etc. | | | 121907 66 |
| Utiles y Envases: | | | |
| Saldos de estas cuentas | | | 12479 78 |
| Gastos generales: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 165347 77 |
| | | | 1802784 29 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital: | | | |
| El autorizado | | 800000 — | |
| Acciones ordinarias | $ 500000 — | | |
| A subscribir | » 130700 — | 369300 — | |
| Acciones preferidas | » 300000 — | | |
| A suscribir | » 108000 — | 192000 — | |
| Capital realizado | | | 561300 — |
| Obligaciones de capital de 7 % fijo: | | | |
| Importe de las emitidas | | | 370000 — |
| Intereses de Obligaciones de Capital de 7 % fijo: | | | |
| Pendientes de pago | | | 639 50 |
| Certificados: | | | |
| Valor de los emitidos | | | 3192 10 |
| Fondo de reserva: | | | |
| De los ejercicios anteriores | | | 100000 — |
| Fondo de previsión: | | | |
| De los ejercicios anteriores | | | 80717 33 |
| Obras presupuestadas: | | | |
| Que se efectuarán este año | | | 23000 20 |
| Rescate de obligaciones: | | | |
| Suma destinada a este objeto | | | 100000 — |
| Dividendos pendientes de pago: | | | |
| De ejercicios anteriores | $ 22220 — | | |
| Del último ejercicio | » 26050 — | | 48270 — |
| Varios acreedores: | | | |
| Por entrega de crema, leche y otros | | | 239268 11 |
| Elaboración, caseína, comisiones, etcétera: | | | |
| Saldos de estas cuentas | | | 226697 05 |
| | | | 1802784 29 |

Buenos Aires, 31 de Enero de 1925

Sociedad Anónima «La Unión Argentina Limitada»

Enrique S. Pérez, presidente.—A. Gandolfo Herrera, gerente interino.—

Vo Bo: H. H. Leng, síndico

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 4115 v.14 mayo

728

# BANCO ITALO-BELGA

**Casa Matriz, Amberes**

**San Martín 229, Buenos Aires**

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 24 de Junio de 1914

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado..................... Frcs. Belgas 50.000.000 —
» subscripto.................... » » 50.000.000 —
» realizado..................... » » 50.00.0000 —
« de la Sucursal.................. $ o/s 2.000.000 —

## Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 15268 94 | 5292592 26 |
| Depositado en otros Bancos | | |
| Clearing | 2644 04 | 2892395 25 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 21324055 22 |
| Adelantos | 241131 78 | 13456347 47 |
| Deudores en gestión | | 15076 93 |
| » hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 79326 — |
| Sucursales en el Extranjero | 1313231 43 | 644205 95 |
| Corresponsales en el Extranjero | 6587095 97 | 588123 27 |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | 1058419 95 |
| Títulos en cartera | | 1001496 15 |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias—(Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | 1962316 43 |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | 489875 64 |
| Metalización | 1978442 74 | |
| Cuentas de orden — Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | 985251 73 | 32579318 55 |
| » » valores recibidos en caución | 163106 40 | 8349286 85 |
| Emisión de cartas de crédito | | 909580 26 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 13104532 28 |
| » en garantía | | 35974 35 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 54120162 98 |
| | 11286173 03 | 157903085 79 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal) | 2000000 — | |
| Fondo de reserva estatutario | | |
| Fondo de reservas facultativas | | |
| Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 5115 58 | 10444752 75 |
| » a plazo | | 14941240 13 |
| » en caja de ahorro | | 1923289 02 |
| » diversos | 6548764 02 | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Corresponsales en la República | | 13144465 60 |
| Sucursales en el Extranjero | 410963 38 | 214686 05 |
| Corresponsales en el Extranjero | 1172971 97 | 804238 80 |
| Ganancias y Pérdidas — (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 1835871 62 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 217379 79 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 751815 99 |
| Metalización | | 4193460 77 |
| Cuentas de orden—Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | 985251 73 | 32579318 55 |
| » » » garantía | 163106 40 | 8349286 85 |
| Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito | | 909580 26 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 13104532 28 |
| » en garantía | | 35974 35 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 54120162 98 |
| | 11286173 03 | 157903085 79 |

Buenos Aires, 8 de de Abril de 1925

Banco Italo Belga

M. Scarnati—G. Eastin

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo No. 4116 v-14 mayo

0743

# HIRSCHBERG & COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

**Calle Alsina 890**

Autorizada por Decreto de 14 de Diciembre de 1891
Capital autorizado, subscripto e integrado......... 1.010.526.30 $ o/s asignado a esta Sucursal

## Balance Anual al 30 de Noviembre de 1924

de la Sucursal en Buenos Aires

**Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas**

celebrada en Mánchester el día 7 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 90279 41 |
| Mercaderías | 4254858 27 | |
| Créditos a cobrar | 187548 — | 7659049 21 |
| Acciones y muebles y útiles | 2 — | 1 — |
| Propiedad Alsina y Piedras | 331117 28 | |
| » en Ceiralito | | 895 26 |
| Curtiembre, edificios, maquinarias e instalaciones | 44375 89 | |
| Conversión | 2086343 25 | |
| | 6904244 69 | 7750224 88 |
| PASIVO | | |
| **Varios acreedores** | 2099297 25 | 2151400 61 |
| Pagarés descontados | | 857135 15 |
| Créditos de accionistas | 2481389 27 | |
| Capital | 1010526 30 | |
| Fondo de reserva | 1120397 67 | |
| Reserva para intereses | 117884 89 | |
| » » seguros | 74749 31 | |
| Conversión | | 4741689 12 |
| | 6904244 69 | 7750224 88 |

F. R. Hirschberg, director-gerente. Vo Bo: Fco. Américo Vercelli, síndico
Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 4130 v-14 mayo

0603

# "COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

**Sarmiento 459 — Buenos Aires**

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado ................................ $ c/l 2.000.000 —
» subscripto................................ » » 1.236.500 —
» realizado.................................. » » 247.300 —

## Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 989200 — | |
| Caja y Bancos | 62037 97 | |
| Propiedades inmuebles | — | |
| Títulos de renta y valores diversos | 139182 30 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | |
| Obligaciones a cobrar | — | |
| Mobiliario y material | 20121 67 | |
| Diversos deudores | 13671 44 | |
| Gastos de organización a amortizar | 43697 33 | |
| Gastos de explotación | 27101 70 | |
| Siniestros | 14803 45 | |
| Cuentas de orden | 215000 — | |
| Capital subscripto | | 1236500 — |
| Reserva técnica 1924 | | 24820 82 |
| Fondo general de reserva | | 622 57 |
| Siniestros pendientes | | 1600 — |
| Diversos acreedores | | 922 — |
| Cuentas de explotación | | 45400 47 |
| Cuentas de orden | | 215000 — |
| | 1524865 86 | 1524865 86 |

Antanio Larraechea, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. — César Moreno, tesorero. — Carlos Carbó, síndico

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 4019 v-16 mayo

0763

# Cory Brothers & Co. Limited

BUENOS AIRES (AGENCY)

Constituida en Inglaterra el 9 de Abril de 1888 y autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 27 de Febrero de 1909

Capital social .... £ 1000000 —
(Dividido en 10000 acciones de £ 100 cada una)
Capital autorizado para la República Argentina » 50000 —

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924
Correspondiente a esa Sucursal y aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada en Cardiff el 14 de Marzo de 1925

| | DEBE $ o/s | HABER $ o/s |
|---|---|---|
| A Acreedores varios | 238098 14 | |
| » Casa Matriz en Cardiff | 1125852 18 | |
| Por Efectivo en Caja y cuentas y documentos a cobrar | | 58145 61 |
| » Varios deudores | | 720987 29 |
| » Acciones de teléfonos | | 343 14 |
| » Existencia de mercaderías | | 335620 86 |
| » Propiedades | | 248853 42 |
| | 1363950 32 | 1363950 32 |

El abajo suscripto declara ser de nacionalidad inglés

Oficina de la Compañía en esta Capital: calle 25 de Mayo 195.

per pro Cory Brothers y Co. Ld.
William Edbrooke, gerente

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Juticia.**

E. 14 mayo N. 4111 v-14 mayo

0794

# Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "Badina"

BELGRANO 510 —BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1918 y con modificaciones aprobadas con fecha 3 de Octubre de 1924

Capital autorizado:
5000 acciones de $ 1000.— c/u.... $ m/n 5000000.—
Capital subscripto:
1000 acciones de $ 1000.— c/u.... » » 1000000.—
Capital integrado:
550 acciones de $ 1000.— c/u.... » » 550000.—

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Marzo de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Estancia «San Eduardo» | 1843441 98 | |
| Valores en custodia | 60000 — | |
| Acciones a emitir | 4000000 — | |
| Accionistas | 450000 — | |
| Caja | 70 — | |
| Capital autorizado | | 5000000 — |
| Obligaciones hipotecarias | | 909090 90 |
| Acciones en garantía | | 60000 — |
| Cuentas corrientes | | 322107 72 |
| Fondo de reserva | | 7551 33 |
| Ganancias y pérdidas | | 54762 03 |
| | 6353511 98 | 6353511 98 |

Aage Tranekjaer Nielsen, presidente.—Juan Manuel Costas, secretario.—Dr. Américo E. Vercelli, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31/12/24

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Marzo de 1925

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Ganancias y pérdidas | 7551 33 | |
| Gastos generales | 1182 — | |
| Intereses | 18526 40 | |
| Saldo (ganancia) | 54762 03 | |
| Alquiler campo «San Eduardo» | | 82021 76 |
| | 82021 76 | 82021 76 |

Aage Tranekjaer Nielsen, presidente.—Juan Manuel Costas, secretario.—Dr. Américo E. Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 14 mayo N. 4123 v-14 mayo

0788

# Compañía Nacional de Tabacos.-- Soc. Anónima

Domicilio: calle Perú 471

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Agosto de 1913

Capital autorizado.... $ m/n 9000000.—
» emitido y realizado:
35000 acciones preferidas de $ 100.— c/u.... $ 3500000 —
50000 acciones ordinarias de $ 100.— c/u.... » 5000000 — » » 8500000.—

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 1925

| | ACTIVO $ c/l. | PASIVO $ c/l. |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 500000 — | |
| Terrenos y propiedades | 1724671 99 | |
| Marcas, llaves y patentes | 2946234 41 | |
| Maquinarias y útiles | 870151 72 | |
| Automóviles | 66927 47 | |
| Muebles y útiles de escritorio | 80809 43 | |
| Materiales y mercaderías | 4617389 80 | |
| Varios deudores, letras a cobrar y saldos deudores, menos reserva | 4148455 87 | |
| Bancos y Caja | 1360998 72 | |
| Capital autorizado | | 9000000 — |
| Varios acreedores y saldos acreedores | | 4317281 92 |
| Fondo de reserva legal | | 65979 85 |
| Fondo de amortización sobre propiedades, maquinarias, muebles y útiles, etc | | 380854 46 |
| Fondo de previsión | | 2397474 47 |
| Ganancias y pérdidas | | 154048 75 |
| | 16315639 45 | 16315639 45 |

## Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ c/l. | HABER $ c/l. |
|---|---|---|
| Por Saldo al 31 de Diciembre de 1923 | | 87895 84 |
| » Ganancias mercantiles e intereses sobre inversiones menos gastos de Administración, castigo de propiedades, maquinarias y útiles, etc | | 1035615 21 |
| A Fondo de reserva legal | 20712 30 | |
| » Fondo de previsión | 800000 — | |
| Pago de intereses sobre acciones preferidas | 148750 — | |
| A Saldo al 31 de Diciembre de 1924 | 154048 75 | |
| | 1123511 05 | 1123511 05 |

H. ct... Jos..., presidente.—J. A. Anderson, director.

**Señores Accionistas:**

Cúmpleme informar a Vds. que en cumplimiento de la prescripción que contiene el artículo No. 362 del Código de Comercio, examinado el balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1924 de la Compañía Nacional de Tabacos, he verificado que están conformes los asientos en los libros respectivos y comprobantes.

Saludo atte. a los Señores Accionistas

J. A. Campos, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 14 mayo N. 4113 v-14 mayo

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de los vidrios para las puertas y ventanas exteriores e interiores de todos los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1590 v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de las calles Osorio de Warnes a Garmendia, Jorge Newbery de Luis María Campos a Avenida Vértiz, Pasaje ubicado en la manzana Luis María Campos, Maure y Jorge Newbery y Arce de Maure a Benjamín Matienzo, (en la parte librada al tráfico), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

e7 mayo s|pp O|1593 v14 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42340-A-924, llámase a licitación para la provisión de 100 carros para la Adm. de Limpieza, con destino a la recolección de residuos. Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1447 v18 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 107851-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 13 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — El Secretario.

e8 mayo s|pp O|1450 v18 mayo.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

### COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

### COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna en pie, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301. Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una cocina destinada al Asilo de Alienadas de Lomas, Reconquista 269. — La Secretaria.

v2 junio

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de instrumental odontológico. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 mayo

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan y galleta, respectivamente, con destino al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O. Por informes, dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Asilo Gral. Martín Rodríguez

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a la hora 15 para la provisión de leche al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., a donde deberán solicitar informes

Mercedes, Abril de 1925. — La Secretaria.

v15 mayo.

Llámase a licitación para el día 9 de Junio de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15.45, 16, 16 y 15, 16 y 30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, artículos de limpieza, café y té, azúcar, algodón y aves y huevos. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Mayo de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de leche y manteca, 15 y 15 horas papas, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 mayo

## Ministerio de Hacienda

### Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas litográficas y tipográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La apertura tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la casa de Moneda, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Subsecretario.

v22 mayo.

**Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.**

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático, con arreglo al siguiente pliego de condiciones;

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 87o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo
Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo
Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro, entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiera.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegue a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

**Molina.**

v-18 mayo.

**Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que **concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.**

Buenos Aires, **Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.**

**v2 Julio**

CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación de Fondos Públicos a Oro**

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

**Vencimiento Junio de 1917:**

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

**Vencimiento Septiembre de 1917:**

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

**Vencimiento Diciembre de 1917:**

Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.

**Vencimiento Marzo de 1918:**

Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5.267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.728, 33.250, 34.952, 35.021, 37.105, 37.107|8, 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47.472, 47.511|2 47.529, 47.535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

**Vencimiento Diciembre de 1917:**

Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

**Vencimiento Marzo de 1918:**

Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

**Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad**

Se hace saber a los interesados, que el día 22 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

| Ley | | $ o\|s |
|---|---|---|
| 11178 | Crédito Argentina Interno 1921 . . . . . . | 78.899 |
| | | $ m\|l |
| 4569 | Crédito Argentina Interno de 1905 . . . . | 707.918 |
| 4973 | Bonos de Obras de Salubridad . . . . . . . . | 86.506 |
| 11260 | Crédito Argentino Interno 1923 . . . . . . | 267.931 |

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 19 del corriente mes, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

**Nómina de los materiales necesarios para la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital. Expediente 1707-P-924.**

5.079 metros cuadrados de cuero vaca cromo lustre negro, de 1a.
23.990 kilos de suela macho para cosido de 1a.
3.000 kilos de suela macho para clavado de 1a.
508 metros 50 ctms. de suela especial para viras.
420 metros cuadrados de suela especial para cañas de botas.
75 metros cuadrados de cabritilla extranjera, negra, de 9 pies más o menos.
525 metros cuadrados de gum-metal de 1a.
3.375 kilos de descarne cirado de 1a.
113 docenas de cueros carneros lustre negro, de 1a.
15 docenas de cueros carneros megis negros, de 1a.
51 docenas de badanas raspadas color natural de 1a.
12 y 1|2 docenas de badanas raspadas color paja, de 1a.
4.725 metros cuadrados de loneta cruda de 1 metro de ancho.
575 metros cuadrados decotí de hilo de 1a.
276 kilos de cola en cáscaras.
1.223 kilos de cemento extranjero.
199 kilos de cerote amarillo.
199 kilos de cerote blanco.
23.485 pares de cambrillones tamaño mayor.
204 kilos de harina de mandioca.
178 kilos de alambre de armar puntas.
224 kilos de clavos de hierro 4 1|2, para suelas.
399 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
24 y 1|2 kilos de cera negra en panes de 100 gramos, para máquinas.
811 hojas de fieltro alquitranado.
293 ovillos de hilo lino de libra, número 9, Barbour.
285 ovillos de hilo lino de libra, número 7, Barbour.
214 ovillos de hilo lino de libra número 6, Barbour.
117 docenas de carreteles de hilo negro lustre, No. 20.
57 docenas carreteles de hilo Cadena negro No. 20.
68 kilos de hilo acarreto 5-2, en ovillos.
2.230 hojas de papel lija media luna No. 1 1|2.
95 hojas de papel lija media luna No. 0.
1.155 hojas de papel lija No. 1 1|2.
430 hojas papel lija No. 0.
141 rollos de papel lija No. 1 1|2.
49 rollos de papel lija No. 0.
304 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
187 litros de tinta lustoria.
412 litros de tinta negra para máquinas.
17 docenas de tizas amarillas Baigorry, para cueros.
17 docenas de tizas punzó Baigorry para cueros.
197 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.02.
207 kilos de pasta blanca para punteras.
175 kilos de semillas 2 1|2 para máquinas.
132 kilos de semillas No. 1, para máquinas.
10 kilos de semillas No. 1 para clavado a mano.
10 kilos de semillas No. 2 1|2 para clavado a mano.
130 litros de vinagre.
734.000 ojalillos negros No. 153.
489 metros de tela engomada de 3 telas para punteras.
87 litros de alcohol desnaturalizado
7 y 1|2 kilos de campeche.
5 y 1|2 kilos de perclosuro de hierro.
34 litros de nafta.
43 kilos de polvo de talco.
18 frascos de tinta violeta para sellos, de 60 grs. cada uno.
210 kilos de clavos de 3 1|2 para armar Goodyear.
258 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.
43 gruesas de hebillas dobles niqueladas de 0.02.
120 piezas de precilla común para botines.
160 piezas de precillas entrefina para botas.
45 piezas de precillas finas para botines.
35 piezas de precillas para botas.
320 piezas de precillas comunes para botas.
3 y 1|2 kilos de cera virgen.
18 docenas de hilo blanco Cadena No. 20.
52 carreteles de hilo blanco Oso número 0.
18 docenas de carreteles de hilo negro Oso No. 4.
16 docenas de carreteles de hilo negro lustre No. 30.
10 docenas de carreteles de hilo lustre negro No. 22.
2.300 cajas de cartón para botines de hombre.
8 latas de pasta Monarch Gloss Nuline, de 1 libra c|una.
16 kilos de clavos de hierro 12|8 para tacos.
90 metros elástico rayado negro de seda.
200 kilos de clavos de hierro 5 1|2 para suela.
50 latas de engrase negro de 1|2 kilo cada una. — El Secretario.

v19 mayo

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, de los siguientes artículos:

**Carne—**

12.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

**Mercado—**

4.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
3.100 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

**Lechería—**

9.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
27 kilos de manteca fresca.

**Café—**

15 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
15 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
15 kilos de café en grano, tostado, Moka.
100 kilos de café Brasil molido de 1a.
90 kilos de café Brasil molido de 2a.

**Fideería—**

40 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
70 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
15 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—
8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
Electricidad—
50 lámparas de 16 bjs. 220 w. fil. met. "Philips".
30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.
10 lámparas de 200 bujs. 220 w. "Luz del día".
1 kilo de cinta aisladora negra, buena clase.
12 bujías para estufa, a rosca, 220 volts.
15 péndulos tipo S. S.
Almacén—
70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas Ottone, Boccanegra o Buitoni.
100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.000 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
800 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de coción no exceda los 37 grados centígrados.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
300 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
300 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
300 kilos de porotos tapes.
5 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
18 litros de kerosene.
400 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
120 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
40 kilos de tocino de 1a.
700 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
30 kilos pimentón dulce de 1a.
Mercería—
500 agujas de mano Nos. 4, 5, 6 y 7.
36 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas Cadena.
24 carreteles de hilo blanco No. 50, 500 yardas Cadena.
60 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, Cadena.
300 metros tartán doble ancho.
150 metros lienzo de un ancho.
3 cintas métricas doble ancho.
800 hebillas para pantalón.
400 botones dorados, chicos, para blusa.
12 kilos cartón suela No. 16, cortado.
4 kilos cartón suela No. 16, sin cortar.
170 metros lienzo asargado de 0.75 de ancho.
Librería e imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
1 " " " " 5
1 " " " " 6
2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
4 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
4 cajas plumas Perry de 144, número 541.
2 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, en cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
100 resmas papel diario blanco 62 x 84, de 12 ks. No. 105.
35 ejemplares "Adelante", por J. H. Figueira.
35 ejemplares "Un buen amigo", id.
35 ejemplares "Trabajo", por J. H. Figueira.
35 ejemplares "Vida", id.
100 ejemplares "El Nene", primer libro, por A. Ferreira.
1 resma de papel embalaje 82x120, de 100 grs.
3 resmas de papel Romaní de 1a., liso.
3 resmas de papel obra 1a., blanco de 65x95, de 25 ks.
10 kilos de tinta obra 1a. B. A. 20.
2 kilos hilo de atar mediano.
5 resmas papel obra blanco de 46x 72, de 14 ks. para escritura.
2 alcuzas para bencina de 1 litro.
1 resma papel hilo "Old Hampshire Bond", de 35 kilos, de 72x92.
Farmacia—
2.000 grs. de aceite cade.
1.000 grs. almidón en polvo.
2.000 grs. de aceite de ricino.
250 grs. bromuro de amonio.
250 grs. bromuro de potasio.
1.000 grs. ácido bórico en polvo.
500 grs. azufre en polvo.
4.000 grs. agua oxigenada.
250 grs. alcanfor en panes.
1 tambor 20 lts. de alcohol rectificado Mattaldi.
15 kgs. algodón hidrófilo en rollos.
500 grs. aspirina sinónima.
500 grs. benzoato de soda.
3.000 grs. bicarbonato de soda comercial.
250 grs. alquitrán vegetal.
25 grs. ergotina Bonjean.
50 grs. gomenal.
500 grs. yodo metálico.
5 grs. sulfato neutro atropina.
2.000 calcio carbonato (carbonato cal comercial).
250 grs. cloroformo comercial.
250 grs. cloral hidrato.
100 corchos para frascos de 250 grs.
20 grs. dionina.
100 grs. creosota vegetal.
3.000 grs. esencia trementina.
250 grs. bromuro de sodio.
100 grs. calomel.
25 grs. codeína.
3.000 grs. formol.
3.000 grs. glicerina.
8 piezas gasa hidrófila, 40 mts. c|u, Jhonson y Jhonson.
100 grs. guayacol.
6 piezas género para vendas.
500 grs. ioduro potasio.
36 jabones rosados austral.
10 grs. novocaína.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
500 grs. pomada mercurial doble.
500 grs. salicilato de metilo.
100 grs. sulfato de quinina.
10.000 grs. sulfato de soda comercial.
500 grs. subnitrato de bismuto.
3.000 grs. talco Venecia.
250 grs. terpina hidratada.
2.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.
Ferretería—
10 kilos de clavos de 0.040 milímetros con cabeza.
10 kilos de clavos de 0.025 milímetros con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.050 milímetros con cabeza.
12 triángulos de 0.100 milímetros.
1 piedra de afilar al aceite para carpintero, de buena clase.
100 hojas de papel de lija No. 2.
100 hojas de papel de lija No. 1.
6 pares bisagras "ficha" de hierro pulido de 2 alas con 5 agujeros.
5 paq. de tornillos de hierro 22x30 cabeza plana.
5 paq. de tornillos de hierro 30x50 cabeza plana.
12 medidas métrica de madera amarilla, con resorte, de un metro c|u
2 macetas de acero de 1.000 gramos c|u, para albañil.
1 nivel de madera de 0.35 cmts. de largo, para albañil.
1 cilindro de bronce para piso de portland, con manija y guía, de 0.18 ctms. de largo por 00.55 mts. de diámetro.
20 paq. de siena natural.
54 litros de aceite de lino cocido
54 litros de aguarraz Pratt.
6 tarros de pintura verde en pasta, Pajarito.
6 tarros de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
4 tarros de pintura negra en pasta, Pajarito.
20 tarros de pintura blanco cinc, Vielle Montagne o Delfín.
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
5 latas de masilla eléctrica de 30 kilos c|u.
3 galones de barniz Noble Hoare.
50 kilos de cola del país.
2 espumillas para imitación.
20 kilos de ripolín blanco.
300 hojas de papel de lija No. 3.
6 cuchillas para sacar masilla, de acero fino, con cabo de madera.
6 cuchillas para sacar masilla, de acero con cabo de madera y dientes para sacar vidrios.
1 barrica de amarillo ocre en polvo.
4 carretillas de cajón de una rueda, de hierro pintado, clase corriente
1 serrucho americano para carpintero, clase especial, con mango lustrado, de 0.61 cmts. de largo.
18 litros de nafta.
1 juego de números calados en cinc para marcar de 0.10 ctms. x 0.60 ctms. de alto.
5 doc. de juegos de cubiertos de madera.
400 kilos de soda cristal.
150 kilos de arpillera.
12 doc. de trapos de piso de 0.55 x 0.50.
1 doc. repasadores de hilo de 0.65 x 0.70.
3 doc. de frascos Brillant Belge.
3 doc. de sapolio.
1 doc. de ladrillo inglés.
1 doc. de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 kilos de hilo de atar, grueso.
Materiales de construcción—
5 tablas pino spruce 0.005 x 0.305 x 4.270.
1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
2 barricas portland aprobado (en barricas de 180 kilos).
2 mets3. de arena oriental gruesa.
Materiales de alpargatería—
500 kilos trenza A No. 2.
42 kilos de hilo de cosedora No. 2.
285 metros de lona 10|36, blanca.
4 mazos de cinta azul.
Capas impermeables—
30 capas impermeables, negras, según modelo existente en el Establecimiento.
2 capotes impermeables, según modelo, del que se darán instrucciones.
Frazadas—
200 frazadas tipo militar, de lana, color gris obscuro, de 1.50x2.00 y 1.700 grs. de peso.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Mayo 6 de 1925.

v15 mayo

## COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 8-I-1925. — Llámase a licitación privada hasta el día 18 del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos arroz Glacé de 1a.
200 kilos garbanzos.
200 kilos sémola de 1a.
200 kilos de aceite de oliva.
250 tarros puré de tomates.
500 kilos fideos blancos, surtido de 1a.
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos orejones de 1a.
100 kilos de yerba argentina.
50 kilos sal fina.
300 kilos dulce de membrillo.
200 kilos dulce de batata.
5 balas papel estrasa.
Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00".
Papas—
6.000 kilos papas sanas para consumo.
Combustibles—
1.100 litros nafta.
1.100 litros kerosene luminoso.
20.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.
Drogas y medicamentos—
6 kilos algodón en paquetes de 100 gramos.
24 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|uno.
6 litros aceite de hígado de bacalao blanco.
5 kilos sulfato de magnesia.
500 gramos tintura de lobelia.
1.000 gramos tintura de cardamomo compuesta.
100 gramos de pancreen.
10 gramos codeína pura.
200 gramos extracto flúido nuez de kola.
4 frascos levadura de cerveza.
4 frascos estafilaza Doyen.
Artículos de librería—
12 cajas plumas Leonart punta doblada.
24 cajas lacre Contador.
100 hojas papel secante color gris.
12 litros tinta común Stephens, negra.
.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa 0.13x0.25 mts.
24 cajas broches de bronce, tamaños surtidos.
24 cintas copiativas, color violeta, para máquina Continental, de 13 mm.
6 cintas id id id de 16 milímetros.
24 cintas copiativas, color violeta, solamente para máquina Underwood.
10 docenas lápices Faber No. 2.
Artículos de ferretería y bazar—
12 ojos de buey para horno de panadería, de 14 ctms. diámetro.
10 faroles Diez completos.
20 cabos para hacha.
200 vasos de vidrio.
6 morteros de 14", con sus manos.
50 soperas hierro enlozado.
100 tacitas para café.
10 coladores de hierro, grandes.
10 espumaderas grandes.
100 platos lisos de loza, tamaño común.

100 platos soperos de loza, tamaño común.
5 kilos tuercas de 6.35 m.
6 kilos tuercas de 12.70 m.
100 kilos carburo de calcio granulado.
6 baldes hierro reforzado para albañiles.
48 hojas sierra metales de mts. 0.30 ctms.
24 pares visagras pulidas de 19.06x 76.20 m.
24 pares visagras pulidas de 19.06x 50.80 m.
24 pares visagras pulidas de 12.70x 25.40 m.
24 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 lápices de carpintero.
24 aldabillas resorte postigo.
5 codos hierro gdo. de 3|4" — 19.06 milímetros.
5 codos hierro gdo. de 1" — 25.40 milímetros.
5 reducciones hierro de 1 a 3|4, o sea 25.40 mm. a 19.06 mm.
12 canillas bronce de 19.06 mm.
1 micrómetro de precisión para medir espacios tornillos machos.
3 picos de un lado punta, del otro pala ancha.
12 cuchillas pintor de 2", buenas.
1 kilo bicromato.
1 kilo cera virgen.
25 rollos papel forro claro.
2 tijeras empapelar.
2 espátulas para enduido.
2 tapaporos de cedro.
2 tapaporos de roble.
2 kilos goma laca en escamas.
5 kilos resina.
500 gramos goma arábiga piedra.
24 triángulos de 6" — 152.40 mm.
12 triángulos de 8" — 203.20 mm.
10 triángulos de 10" — 254.00 mm.

Vidrios dobles—

25 vidrios dobles de 304.8 mm x 431.8 mm — 12"x17".
15 vidrios dobles de 304.8" mm. x 508 mm. — 12"x20".
10 vidrios dobles de 304.8 mm. x 609.6 — 12"x24".
20 vidrios dobles de 355.6 mm. x 431.8 mm — 14"x17".
15 vidrios dobles de 355.6 mm. x 508 mm. — 14"x20".
30 vidrios dobles de 355.6 mm. x 762 mm. — 14"x30".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 609.6 mm. — 14"x24".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 457.2 mm. — 15"x18".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 508 mm. — 15"x20".
10 Vidrios dobles de 381m x 609,6 — 15" x 24".
10 Vidrios dobles de 381m x 711,2 — 15" x 28".
10 Vidrios dobles de 381m x 866,6 — 15" x 34".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 508 — 17" x 20".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 584,2 — 17" x 23".
10 Vidrios dobles de 431,8 x 711 — 17" x 25".
20 Vidrios dobles de 508 x 508 — 20" x 20".
10 Vidrios dobles de 508 x 609,6 — 20" x 24".
7 Vidrios dobles de 508 x 762 — 20" x 30".
10 Vidrios dobles de 588,8 x 609,6 — 22" x 24".
5 Vidrios dobles de 406,4 x 914,4 — 16" x 36".
5 Vidrios dobles de 762 x mts. 1,12 — 30" x 44.
1.000 Kilos carbón de fragua.

Artículos de Pinturería—

200 Kilos pintura blanca "Dutch Bey" en pasta.
5 Tarros pintura colorada "Pajarito" en tarros de 9 kilos.
10 Kilos Ripolín blanco en envases chicos.
9 Kilos Blanco de zinc en pasta.
2 Latas aguarrás "Pratt".
20 Litros alcohol desnaturalizado.
500 Gramos Liken en polvo.
3 Kilos Negro Viñas.
4 Galones barníz "Platting" N. H
1 Galón barníz "Cristal" N. H
6 Galones en 1|4 Galones barníz Carriage "Valentins".
1|8 Galón barníz Misction Lefrance.
2 Medios Galón barníz Permanente Valentins.
2 Galones barníz Carriage pais BB.
1 Kilo mandioca.
2 Kilos tierra Cassels.
2 Kilos Sombra natural.
2 Kilos Sombra cocida.
2 Kilos tierra Siena cruda.
2 Kilos tierra Siena cocida.
2 Kilos Brun Mandick.
2 Kilos Brun Victoria.
2 Kilos Rojo Germania.
2 Latas macilla blanca.

Materiales de construcción—

20 Metros 2. Pino No. 7 de 1" o sea 25,40mm.
20 Metros 2. Pino No. 7 de 3|4" o sea 19,06mm.
15 Metros 2. Pino No. 7 de 1|2" o sea 12,70mm.
15 Metros Cedro de 1" o sea 25,40mm.
15 Metros Cedro de 3|4" o sea 19,06mm.
10 Metros Cedro de 1|2" o sea 12,70mm.
10 Metros Cedro de 1 1|2" o sea 38,10mm.
10 Metros Cedro de 2" o sea 50,80mm.
6 Metros 2. Fresno de 3" o 76,20 largo por 3,80 arribamm.
10 Metros 2. Tabla tea de 1" o 25,40mm.
10 Metros 2. Tabla tea de 1 1|2" o 38,10mm.
100 Metros Tirantes tea 76,20 x 76,20m.
200 Metros Tirantes tea 50,80 x 76,20m.
50 Metros Tirantes tea 76,20 x 101,40m.
200 Metros Alfajía Spruss 25,40 x 76,20m.
3.000 Kilos Cal viva de Córdoba.
10.000 Kilos Arena Oriental entrefina.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v13 mayo.

## Ministerio de Guerra

### Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o. Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín.

Día. 1o. Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el Casino de Oficiales del mismo.

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por el mismo.

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Liniers.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5, hora 15.30. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5. Hora 15. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el IIo. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingeniero, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. —Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

## Ministerio de Obras Públicas

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS

Licitación

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 18 (diez y ocho) del corriente a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 1|2 a 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, llantas y cubiertas para automóviles y camiones al servicio de la Institución, en un todo de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 10 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de tablestacas metálicas. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

o|5639 v21 mayo.

### Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 12 de 1925.

o|5651 v9 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Loma, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

v28 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, en la Provincia de Catamarca, desde el Km. 0 al Km. 6.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5647 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 123.600 kilógramos de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5649 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Desaguadero, en el camino de San Luis a Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

O|5631 v17 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 18 de 1925.

o|5633 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar las obras de reconstrucción de los estribos del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 19 de 1925.

O|5635 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo venidero, a las 14 horas, para la provisión de 194 toneladas de cemento portland, con destino a la construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 10 de 1925.

O|5637 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 174,143 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de ampliación de luces del Puente Pellegrini, sobre el río Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

O|5645 v28 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 4 de 1925.

v1o. junio.

**FERROCARRILES DEL ESTADO**

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro O de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

9.675 kg. bulones para vía, tipo F. Lille s|plano D. S. 551 c.
50.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
375 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
4.880 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1.551 d.
160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1010 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. C. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.

v29 mayo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 32 (Empaquetaduras), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6547|24, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v-28 mayo.

**Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido** con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D.C. 3063|25 que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533 desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1925 a las 14.30 hs. para la provisión de los materiales de la clasificación No. 16 (banderas, bolsas de lona, caños de lona, cáñamo, carpas, hilo, cáñamo, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 6550|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación de propuestas para el día 18 de Mayo 1925, para la provisión de aparatos Ramapo y Jackson en cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3144|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señaladas por el Departamento de Suministos, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 mayo

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, No. 912 R. o 1004 D. o 462 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie 1 A. fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca, sin número, 1 tubo vapor Paranaguá, serie 2 A., fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie 3 A., fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número, 2 cajones, vapor Berna, serie 4 A., fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., sin número, 6 líos bolsas, vapor Guarany, serie 5 A., fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor F. Rivadavia, serie 6 A., fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca, sin número, 9 barricas, vapor París, serie 7 A., fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 192 A. o 152 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. M. C., sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca F. C. E. R. arriba B. C. abajo Ibicuy, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca O. H. x C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. T., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca T. B., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca H. M., número 213, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, si nnúmero, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 650 A o 469 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 piezas tejidos, vapor H. Grange, paquete 1141, fecha de entrada Marzo 6 de 1925.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 419 A. o 145 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca H. W. B. abajo A., número 4952, 4946, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1213, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca W. F., número 587, 1 esqueleto, vapor K. Gustaf, paquete, 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca W. F., número 615, 616, 617, 3 cajones, vapor K. Gustaf, paquete 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca R. J. abajo W. R., número 4752, 4736, 2 cajones, vapor Ciciby, paquete 1955, fecha de entrada Mayo 4 de 1924.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 438 A. o 291 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. R. número 635, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. H., número 573, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca W. H., número 939, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca triángulo abajo Te Sol, número, 263, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 319 A. o 161 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. B., sin número, 2 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. o S., número 5567, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 316 A. o 260 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 7 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 4 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N-478 R. o 140 M. o 196 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Carlos N. Estrada, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5858, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5867, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5868, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Gegliotti, sin número, 1 fardito, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5874, fecha de entrada Septiembre 28 de 1924.

Marca C. Baldiserotto, número 1, 1 cajón, vapor A. Bettolo, serie C. 5879, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 5, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5895, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 6, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5896, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 7, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5897, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 8, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5898, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca C. E. G. Clarisa Appiani, número 01231, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5961, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca P. J. G. M. Petil Sean, número 1181, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5962, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca A. J. R. Clement, sin número, 1 cajón, vapor Gelría, serie C. 6175, fecha de entrada Octubre 11 de 1924.

Marca P. H. Smithers, número 139, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C. 6264, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24625, 1 fardo, vapor A. Legión, serie C. 6418, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24626, 1 paquete, vapor A. Legión, serie C. 6420, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca Moises Pollete, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C. 6462, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Cía. S. A. de Electricidad, número 1,1 cajón, vapor Werra, serie C. 6464, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Marca J. Hatteg, número 1089, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie C. 6528, fecha de entrada Octubre 26 de 1924.

Marna Rey y Coldrell, sin número, 1 cajón, vapor West Cactus, serie C. 6620, fecha de entrada Octubre 24 de 1924.

Marca L. Habercou, sin número, 1 lío, vapor Gral. Belgrano, serie C, 3033, fecha de entrara Octubre 1 de 1924.

Marca S. A. F. de Sjarker, sin número, 1 fardo, vapor J. Córdoba, serie Z 3047, fecha de entrada Octubre 2 de 1924.

Marca G. Secomantefere, sin número, 1 fardo, vapor Valdivia, serie Z 3106, fecha de entrada Octubre 3 de 1924.

Marca Capitán Brady, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, serie Z 3116, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca Bernardo Gallino, sin número, 1 paquete vapor Taormina, serie Z 3232, fecha de entrada Octubre 17 de 1924.

Marca B. G. Gasc, sin número, 1 bahía, vapor H. Pride, serie Z 3268, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca Serafín Factorre, sin número 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 3275, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca José Lavín, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 3335, fecha de entrada Octubre 25 de 1924.

Marca M. L. Coponorirtere, sin número, 1 paquete, vapor Marsella, serie Z 3348, fecha de entrada Octubre 27 de 1924.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A. o 211 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro M. A. C., número 2658, 1 cajón, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca E. C., números 1278, 1265, 2 cascos, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 318 A. o 101 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-30 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 252 B. o 6 B. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca P. C., número entre 1591|990, 365 cajones, vapor T. di Savoia, serie 403, fecha de entrada Enero 30 de 1922.

El Jefe.

v-16 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2043 A. o 1176 C. o 217 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca B. A. Q. abajo E. M., sin número, 40 fardos, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca B. A. Q. abajo R., sin número, 8 fardos, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca B. A. Q. abaja N., sin número, 8 fardos, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca F. K., números 271. 272, 2 cajones, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Maya 12 de 1921.

Marca G. C. abajo F. F. C., número 14, 1 cajón, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca G. C. abajo F. T. F., número 10, 11, 2 cajones, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

Marca M. V., número 1|6, 6 cajones, vapor Mendoza, serie 1289, fecha de entrada Mayo 12 de 1921.

El Jefe.

v-16 mayo

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Delia Peralta de Moreno, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Floro Eugenio Moreno.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipo Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Benjamina Villamayor de Vallejos, en su carácter de madre de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña Isidos Vallejos.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Hortensia Cornejo de Arias, por sí y sus hijos menores Darío Felipe y María Raquel Arias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Víctor José Arias.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Hermenegilda Tubillejas de Legascue, por sí y sus hijos menores Juana Angela y Carlos Alberto Legascue, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Francisco Legascue.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Julia Coll de Jofre, Da. Rebeca Irene Mercedes y Da. María Enoe Jofre Coll y Da. María de las Mercedes Jofre Sánchez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan de Dios Jofre.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Juana Casasus, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Enrique Casasus.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el acciddente de que fué víctima el obrero don Emilio Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.

v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Herman Schnabel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v18 mayo

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abraham, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Perneeco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vittorio Ceccon, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velardes que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.

v12 junio.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Pedro Alegre, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Peyrani, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Julián Salomón, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Gabriela Raynal de Boselli, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

... Teodoro M., Abalone Mateo, Aba... Antonio, Abello Santiago, Abbiate Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Domingo R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusti Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcarl Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arcipreste Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Ariznavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A., Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Balecho Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccaceci José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavidez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Bernard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilieich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto, Bizzi Abelardo G., Bladinichi Carlos, Blanc Angel E., Blanc Bolckel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, Bonaccio Luis, Bordenabe Luis B., Bornini Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boullier Pedro A., Blovier Alejandro, B... José Antonio, Bozolo Carlos D., Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Braneiforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruxo José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Buie Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Buccetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Camposaronni Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Canfalonieri Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cárcamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnois, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérice Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Cerzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio, Cauglino Santiago C., Cuayat José, Cuello Gil Pedro, Cueva Antonio, Cuelaciati Enrique, Cúneo Angel, Curti Santiago A., Cartoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, Chiesa Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chicsa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiozas y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalmibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchi Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradie Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Enseñ Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escaurriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Feués Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramonti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Flharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Lesidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Galbuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandio Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J., Gianotto Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Ginipro Juan Eugenio, Giono Antonio, Giuliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juan Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goyenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimaraes Saturnino, Guisetti Bernardino A., Gurchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbe Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jaleguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Lucioni Angel D., Ludueña Mauricio J., Ludeman Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Martín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luso Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón, Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Macstrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiera Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Ma-

rini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Marzoi Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladisleo, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendilli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicoli Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muras Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacher José A., Padin Hermengeildo Z., Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro, Palombo Juan Justo, Pantoroto Rogerio H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Pula A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodolfo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Piettitgean Nicolás, Pfeffer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio, Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Fonce Irineo, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Quecblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A. Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Rezzori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A. Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagli Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan de S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Martí E. J., Saione Cristóbal A. Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R. Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel Sánchez Salas C., Sanguinetiti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos Saverio Pablo, Sandroglio Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín, Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Roberto R., Schrauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schnvieters Guillermo F., Schvieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Marín, Selán Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforzo Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sivori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solerio Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Sorocta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Staffieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffanino Salvador, Sateinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Poepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varca José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicencetti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondi Francisco A., Vismara Domingo I., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Durán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Cayetano Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v28 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando Robesbarger, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Moisés Marcial Larraín** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Carmelo Mauro o Filiberto** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **José Enrique López** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Luis Pereyro** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Leonatto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Tomasa Basaldua**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Muez Martín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Ricote Francisco y Casariego Jesús**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1989 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Jasfrezza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Pisarevsky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Fernández**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Pinto de Souza**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Rufino Quirck Villalonga**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Mancuso**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Gómez**, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Villalba**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

**El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que** se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Livio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Fernando Serra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Alfredo O. Viganó**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Zucchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Madoni**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Piovino Piantino**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

**Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días a don Juan F. Baldassarre, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, del capital reclamado y sus intereses, con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e8 abril s|pp 1963 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Camerino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Pedro Torrens y Francisco Galindo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Homan Fritz o Federico Haman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: David Medrik y María Peralta de Castalengo.

Local del Juzgado, Sección No. 27 calle Garay No. 1868. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.

E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Andrés Duro, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Arias, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a A. Belsen, para que dentro del plaz de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Ades y Abud Shaio procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Josefa Morán para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Celia Saavedra, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Capra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elisa López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bottega para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

— Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Renato Ballestrieri, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eduardo Carlos Galles, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en la Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Pablo Uhlig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fortunato Rigueira o José Hernández, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1973-v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Delfino, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1975 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jacobo Sadrinas, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1974 v22 mayo.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don José Salva que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Marzo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.—... Por esto resuelvo condenar a don José Salva a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de doce pesos moneda nacional, como importe del correaje a que se refiere la factura de fs. 2, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e17 abril s|pp. 1976 v20 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a José Ladamanda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e17 abril s|pp. 1977 v22 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Figueroa, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Concepción Pérez de Groba, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — B. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio, secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Luis Casani, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Wadich Arzani, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

---

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don Serafín Grazioli, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Guerello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Evers, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delmiro González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril s|pp. 2013 v4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Manuel Blanco, por hurto; Segundo Fernández, por quiebra; José Pereyra Vázquez, por hurto y Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alejandro José, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Varrizo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José García, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Aquiles Urani para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v28 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Máximo Eture (a) "El Chino", "Pedrín" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco", procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro P. Bellometti y Augusto B. Bertoldi, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argenina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Fortunato Riquiera o José Hernández etc., para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Luis Pulchini, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rpública Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Américo Fumato, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Robustianos Ríos Cueva, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a Luis Echeverría, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Correno. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Francisco Cruz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. —

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Gandusio Sosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Holgado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 3.40 mts., manza 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro tolceteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Siches, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.

v9 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital que se supone sea el auxiliar de la chata Sam, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m. y pantal 0.85, Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente a parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Oficial Mayor.

v-19 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora: 3,07 mts., manga: 1,10 mts. y puntal: 0,40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5,38 mts., manga 1,52 mts., y puntal 0,52 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Oficial Mayor.

v12 mayo

## Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor Juan Frazer, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.

e30 abril No. 3952 v30 mayo.

## Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 107.024

"HERO"

Mayo 2 de 1925. — Hero Armaturenwerk Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6733.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.020

"DURÁN"

Mayo 2 de 1925. — Juan Durán. — Para distinguir máquinas amasadoras en general, sus partes y accesorios; de la clase 5. —Aviso Nro. 6713.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.021




Mayo 2 de 1925. — Julio Vara y Hermano. — Para distinguir confecciones, sombrerería, gorras y tafiletes; de la clase 16. — Aviso Nro. 6706.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.022




Mayo 2 de 1925. — Cacios, Bollo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6707.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.019

"MI IDOLO"

Mayo 2 de 1925. — Emilio Nogués.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 606.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.025

"HERO"

Mayo 2 de 1925. — Hero Armateurenwerk Gesellschaft Mit Beschraenkter Haftung. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 6734.

v-16 mayo

Acta No. 107.026

¿QUE BUSCA? (PLANO DE ORIENTACION)

Mayo 2 de 1925. — Francisco Conte Mac Donnel. — Para distinguir impresiones y publicaciones; de la clase 18. —Aviso Nro. 6583.

v-16 mayo

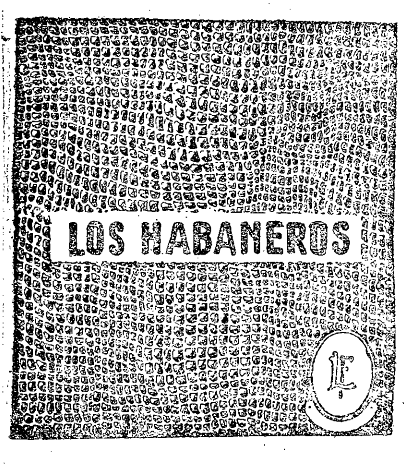
Acta No. 82.523

LANCELOT

24 de Junio de 1921. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir un específico farmacéutico, medicinal para el asma; de la clase 2. — (Modificada en Abril 27 de 1925). — Aviso No. 6590.

v-16 mayo

Acta No. 90.565




16 de Octubre de 1992. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Modificada en Abril 28 de 1925). — Aviso No. 6660.

v-16 mayo

Acta No. 102.656

"NUCLEONAL"

Septiembre 5 de 1924. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Mayo 2 de 1925). — Aviso No. 6736.

v-16 mayo

Acat No. 105.738




16 de Febrero de 1925. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (menos galletitas). — (Substituída en Abril 29 de 1925). — Aviso No. 6699.

v-16 mayo

Acta No. 106.625




8 de Abril de 1925. — Phenix Cheese Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Modificada en Abril 30 de 1925). — Aviso No. 6722.

v-16 mayo

Acta No. 106.924.

Zeta

Abril 27 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6626.

v-16 mayo

Acta No. 106.925

KOMO

Abril 27 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6627.

v-16 mayo

Acta No. 106.927




Abril 27 de 1925. — Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir una bebida; de la clase 23. — Aviso No. 6581.

v-16 mayo

Acta No. 106.928

"REMEMBER"

Abril 27 de 1925. — Juan F. Castagnino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 6642.

v-16 mayo

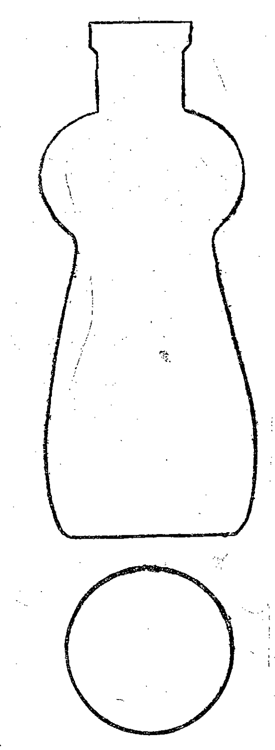
Acta No. 106.929

"ARIS"

Abril 27 de 1925. — Rodolfo C. Cámera. — Para distinguir substancias alimenticiass o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos productos de panadería y pastelería. — Aviso No. 6641.

v-16 mayo

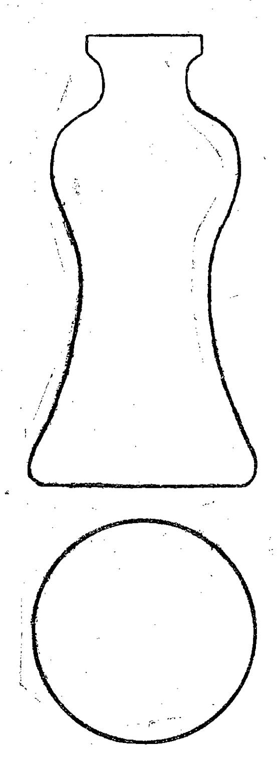
Acta No. 106.930



Abril 27 de 1925. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador en general y sus análogos; de la clase 16. (envase). — Aviso No. 6628.

v-16 mayo

Acta No. 106.931



Abril 27 de 1925. — Cristalerías Papini, Sociedad Anónima. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador en general y sus análogos; de la clase 16. (envase). — Aviso No. 6629.

v-16 mayo

Acta No. 106.947

DESQUITE

Abril 28 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6651.

v-16 mayo

Acta No. 106.932




Abril 28 de 1925. — Genaro Gorga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos azúcares, mieles, avena, cacao, productos de panadería y pastelería. — Aviso No. 6646.

v-16 mayo

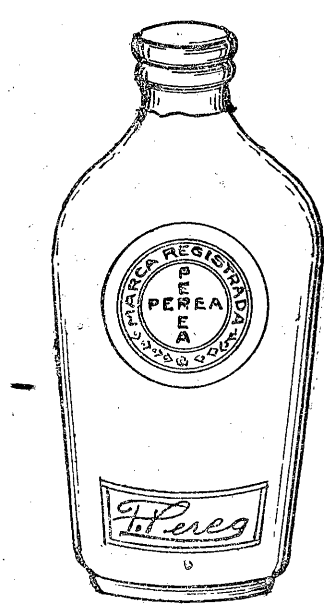
Acta No. 106.943



Abril 28 de 1925. — Federico Perea. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6647.

v-16 mayo

Acta No. 106.944




Abril 28 de 1925. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6648.

v-16 mayo

Acta No. 106.948

CREMAS

Abril 28 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6652.

v-16 mayo

Acta No. 106.945




Abril 28 de 1925. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6649.

v-16 mayo

Acta No. 106.949

NECTAR

Abril 28 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6653.

v-16 mayo

Acta No. 106.950

SAN MARTIN ACERO EXCELSIOR

Abril 28 de 1925. — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6654.

v-16 mayo

Acta No. 106.951

SAN MARTIN ACERO SUPERIOR

Abril 28 de 1925. — Talleres San Martín Compañía Mercantil y Rural. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6655.

v-16 mayo

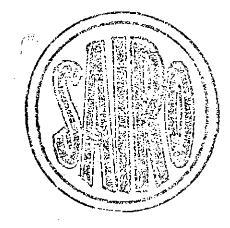
Acta No. 106.952

ILEX

Abril 28 de 1925. — Kinkelin y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6656.

v-16 mayo

Acta No. 106.953



Abril 28 de 1925—Recagno y Monsch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6657.

v-16 mayo

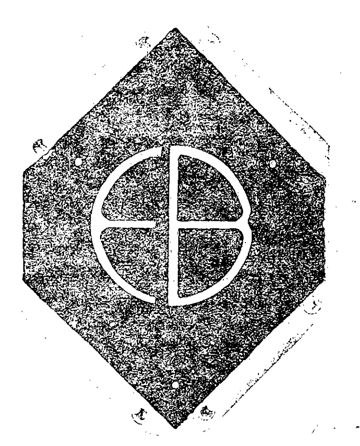
Acta No. 106.956

MAGICO

Abril 29 de 1925. — García y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6680.

v-16 mayo

Acta No. 106.957



Abril 29 de 1925. — Societé Anonyme Eternit. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 6670.

v-16 mayo

Acta No. 106.959




Abril 29 de 1925. — Essex Motors. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 6673.

v-16 mayo

Acta No. 106.960

ARKSAFE

Abril 29 de 1925. — Arkell Safety Bag Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 6672.

v-16 mayo

Acta No. 106.962

"IODINAL"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6620.

v-16 mayo

Acta No. 106.961

STAYNEW
TAKES FROM THE AIR THE CAUSE OF WEAR
PROTECTOMOTOR

Abril 29 de 1925. — Staynew Filter Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 6674.

v-16 mayo

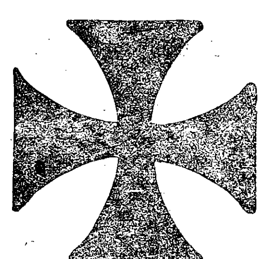
Acta No. 106.963

"CASCAFEN"

Abril 29 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6621.

v-16 mayo

Acta No. 106.964

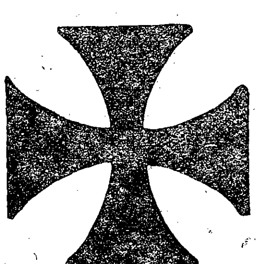


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir esencias, productos químicos y drogas para la industria, la fotografía, etc. Materiales para curtir; de la clase 1. — Aviso No. 6681.

v-16 mayo

Acta No. 106.965



CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir drogas usadas en medicina, farmacia e higiene; de la clase 2. — Aviso No. 6682.

v-16 mayo

Acta No. 106.967

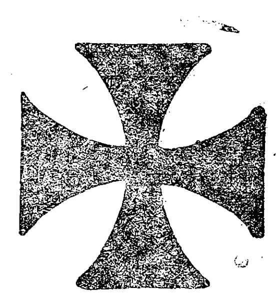


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes; de la clase 5. — Aviso No. 6684.

v-16 mayo

Acta No. 106.966

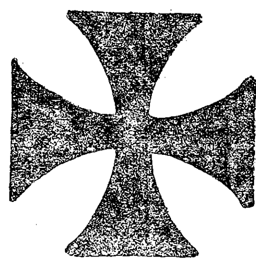


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir maderas de construcción, combustibles, carbón de leña, alcornoques, alquitranes, resinas, pelos, crines, lanas, sedas, plumas al estado bruto, minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, cokes, briquetas, aceites, grasas no comestibles, petróleos, cales, yesos, cementos, caños, (no metálicos ni de goma), mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados o tallados, ceras, (con excepción de baldosas, tejas, ladrillos y azulejos); de la clase 3. — Aviso No. 6683.

v-16 mayo

Acta No. 106.968

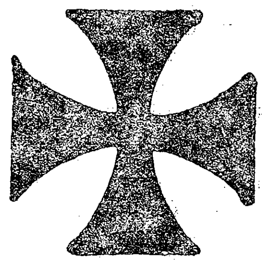


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir máquinas, útiles para albeitar; de la clase 6. — Aviso No. 6685.

v-16 mayo

Acta No. 106.969

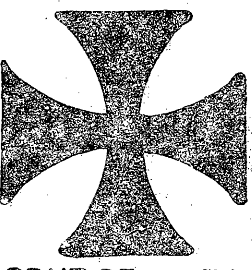


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir pinturas en general, barnices y accesorios, lacres, colas, lacas, colores finos, accesorios para la pintura, carpas, toldo de hule (con excepción de cuchillería y carpas de lona); de la clase 10. — Aviso No. 6686.

v-16 mayo

Acta No. 106.970

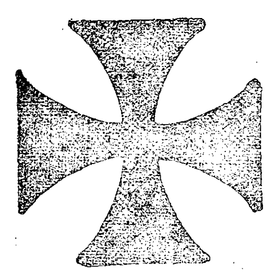


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir armas blancas; de la clase 11. — Aviso No. 6687.

v-16 mayo

Acta No. 106.971

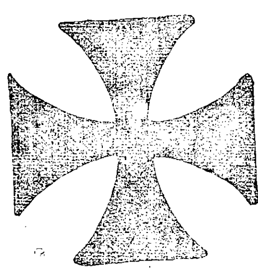


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir material de ferrocarril, fijo, rodante, locomotoras, rieles, carretería, carrosería, automóviles, velocípedos; de la clase 12. — Aviso No. 6682.

v-16 mayo

Acta No. 106.972

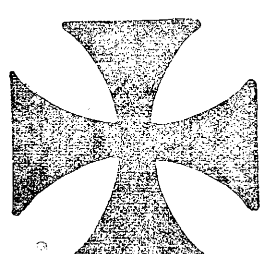


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir telas cauchatadas y linoleum; de la clase 13. — Aviso No. 6689.

v-16 mayo

Acta No. 106.973

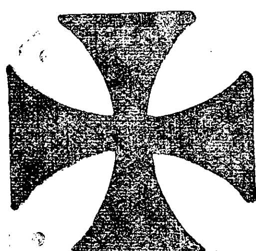


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear y quitar manchas; de la clase 14. — Aviso No. 6690.

v-16 mayo

Acta No. 106.974

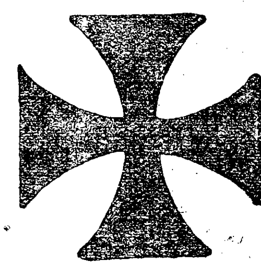


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir telas impermeables y telas aceitadas; de la clase 15. — Aviso No. 6691.

v-16 mayo

Acta No. 106.976

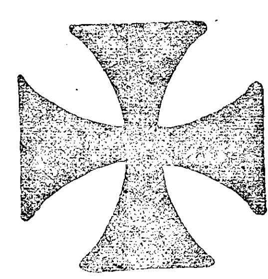


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir cueros y pieles preparadas; de la clase 19. — Aviso No. 6693.

v-16 mayo

Acta No. 106.975

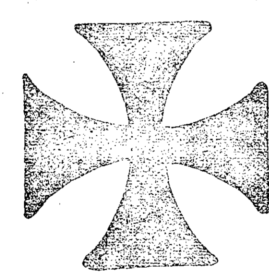


CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir gomas en estado bruto, caucho y sus análogos en hojas, hilos, caños o tubos; de la clase 17. — Aviso No. 6692.

v-16 mayo

Acta No. 106.977



CRUZ DE MALTA

Abril 29 de 1925. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir cortezas; de la clase 24. — Aviso No. 6694.

v-16 mayo

Acta No. 106.980




Abril 29 de 1925. — Angel Santa María Espinosa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6640.

v-16 mayo

Acta No. 106.983




Abril 29 de 1925. — Juan Parera Casanovas. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6697.

v-16 mayo

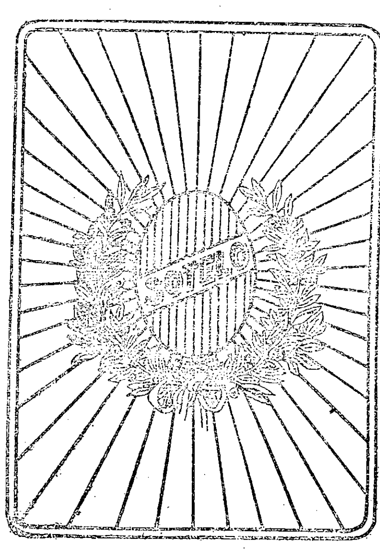
Acta No. 106.984

CHAMPAGNE SIDRA

Abril 29 de 1925. — Lorenzo Franzosi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. (menos sidra y champagne). — Aviso No. 6701.

v-16 mayo

Acta No. 106.985



Abril 29 de 1925. — Sotelo, Maymo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6700.

v-16 mayo

Acta No. 106.988

POMOL

Abril 29 de 1925. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas Refrescos Gaseosos. — Para distingurr bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6702.

v-16 mayo

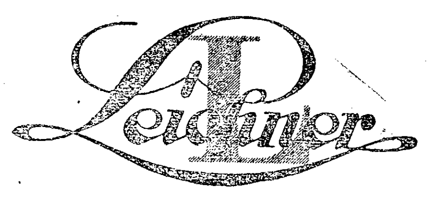
Acta No. 106.994

KOPTOR

Abril 30 de 1925. — Kapella Limited. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6677.

v-16 mayo

Acta No. 106.995




Abril 30 de 1925. — L. Leichner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6644.

v-16 mayo

Acta No. 106.996

"TIOCOSAN"

Abril 30 de 1925. — Roberto A. Berretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.668.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.001

"CEREZ"

Abril 30 de 1925. — Forlano Hnos. y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6724.

v-16 mayo

Acta No. 106.997




Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.720.

v-16 mayo

Acta Nro. 106.998




Abril 30 de 1925. — María Pecar y ?. Mosenkis. — Para distinguir subsancias alimenticias o empleadas como ngredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6721.

v-16 mayo

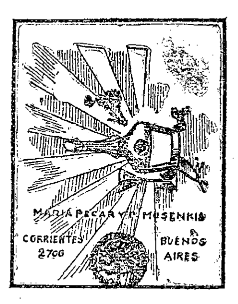
Acta No. 106.999




Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6719.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.000




Abril 30 de 1925. — María Pecar y P. Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6718.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.002

"RIN-RIN"

Abril 30 de 1925. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 6725

v-16 mayo

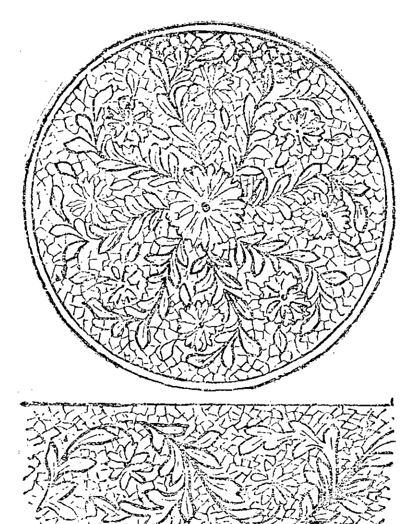
Acta Nro. 107.003




Abril 30 de 1925. — Salas Hermanos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6630.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.004



Abril 30 de 1925. — Mendel y Cía.— Para distinguir perfumería, artículos y preparaciones de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 6634.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.005

"NESS"

Abril 30 de 1925. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6711.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.006

"DO, RE, MI"

Abril 30 de 1925. — Luis Delfino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (con excepción de yerba mate). — Aviso Nro. 6730

v-16 mayo

Acta Nro. 107.011

"THOROXYL"

Abril 30 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6732.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.012

"SULFO NOVAR"

Abril 30 de 1925. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6731.

v-16 mayo

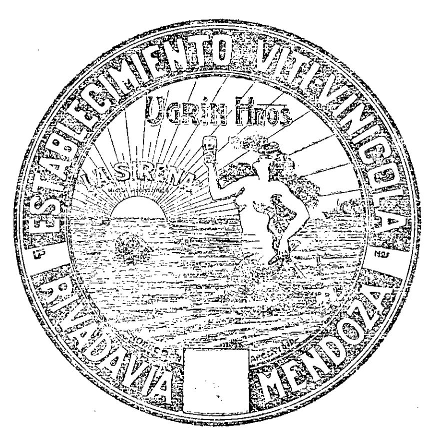
Acta Nro. 107.013

"GAMBEOL"

Abril 30 de 1925. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6704.

v-16 mayo

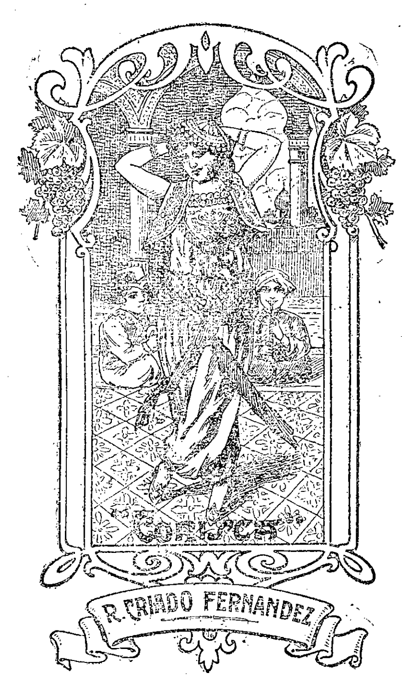
Acta Nro. 107.014




Abril 30 de 1925. — Ugrín Hermanos. —Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 6714.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.015




Abril 30 de 1925. — R. Criado Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6715.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.017



Abril 30 de 1925. — Pascual Salvarredi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6717.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.018

"OS CAFETEIROS"

Abril 30 de 1925. —Atilio Valenti. — Para distinguir cafés, tes, yerbas, cacao y chocolate; de la clase 22. — Aviso número 6712.

v-16 mayo

Acta No. 106.922



27 de Abril de 1925. — Prieto Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6624.

v-16 mayo

Acta No. 106.923




Abril 27 de 1925. — Prieto Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso No. 6625.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.008




Abril 30 de 1925. — Compagnie Générale d'Electricité. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 6727.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.009




Abril 30 de 1925. — Compagnie Générale d'Electricité. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baulesy artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 6726.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.016



Abril 30 de 1925. — Pascual Salvarredi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6716.

v-16 mayo

Acta Nro. 107.023




Mayo 2 de 1925. — Francisco JoséChauvín. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura en general; de la clase 24. — Aviso Nro. 6763.

v-16 mayo

Acta No. 88.579




24 de Junio de 1922. — Juan Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Substituída en Abril 28 de 1925). — Aviso No. 6658.

v-16 mayo

Acta No. 106.075




Marzo 6 de 1925. — Mizrahi, Muserí y Sasón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Abril 28 de 1925). — Aviso No. 6659.

v-16 mayo

Acta No. 106.933




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6452.

v-16 mayo

Acta No. 106.934




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 6453.

v-16 mayo

Acta No. 106.926




Abril 27 de 1925. — P. Piccardo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 6623.

v-13 mayo

Acta No. 106.935




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 6454.

v-16 mayo

Acta No. 106.936




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 6455.

v-16 mayo

Acta No. 106.937




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, [illegible], aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, [illegible] y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 6456.

v-16 mayo

Acta No. 106.938




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6457.

v-16 mayo

Acta No. 106.939




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6458.

v-16 mayo

Acta No. 106.940




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 6459.

v-16 mayo

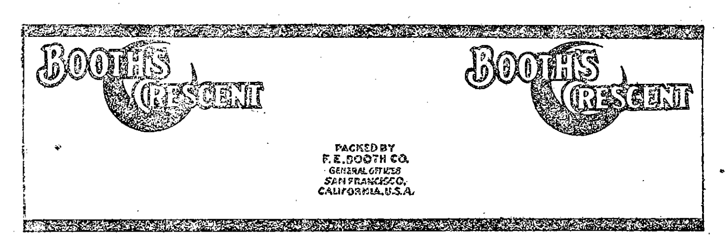
Acta No. 106.941




Abril 28 de 1925. — Cabezas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 6460.

v-16 mayo

Acta No. 106.955




Abril 29 de 1925. — F. E. Booth Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6487.

v-16 mayo

Acta No. 106.946




Abril 28 de 1925. — Moisés Caballero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6650.

v-16 mayo

Acta No. 106.954

COMET

Abril 29 de 1925. — F. E. Booth Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacin de la clase 22. — Aviso No. 6488.

v-16 mayo

Acta No. 106.958

CHANTECLER

Abril 29 de 1925. — Societé du Caoutchouc Manufacturé. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 6675.

v-16 mayo

Acta No. 106.978




Abril 29 de 1925. — D. Benelli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6638.

v-16 mayo

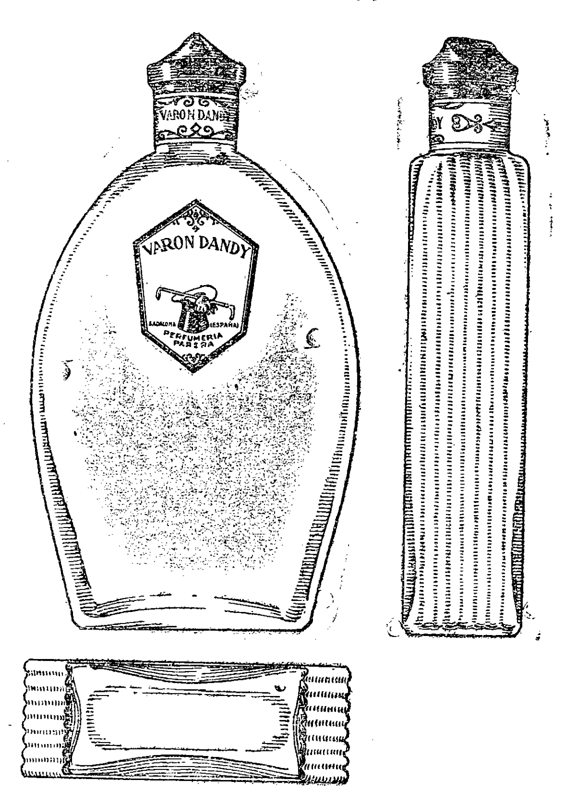
Acta No. 106.979




Abril 29 de 1925. — Pulgar Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 6639.

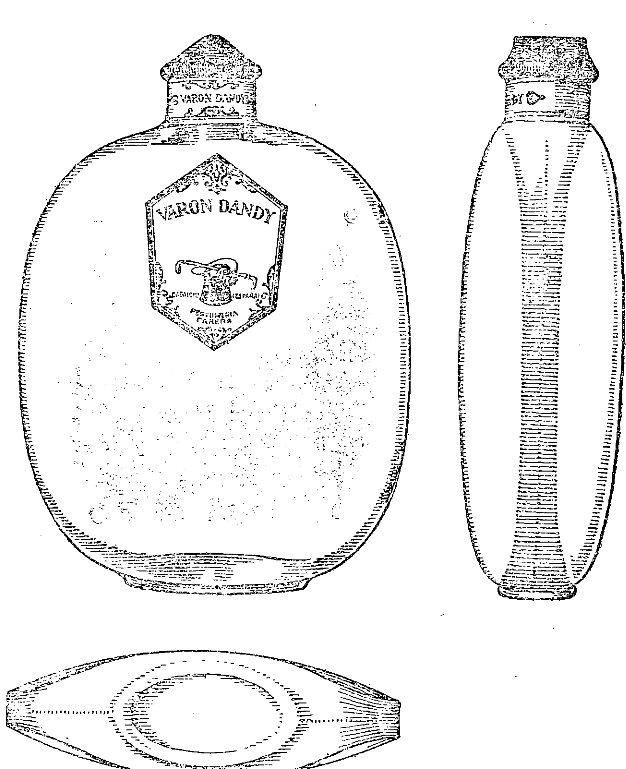
v-16 mayo

Acta No. 106.981




Abril 29 de 1925. —Juan Parera Casanovas — Para distinguir productos y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso No. 6698.
v-16 mayo

Acta No. 106.982




Abril 29 de 1925. — Juan Parera Casanovas — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase) — Aviso No. 6705.
v-16 mayo

Acta No. 106.986




Abril 29 de 1925. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 6586.
mayo

Acta No. 106.987

**Punctiscus**

Abril 29 de 1925. — Vereinigte Optische Werke. G. m. b. H. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6591.
v-16 mayo

Acta No. 106.989

*United Artists Corporation*

Abril 29 de 1925. — Sociedad United Artists Corporation. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6.— Aviso No. 6643.
v-16 mayo

Acta No. 106.990

*United Artists Corporation*

Abril 29 de 1925. — Sociedad United Artists Corporation. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18 — Aviso No. 6696.
v-16 mayo

Acta No. 106.991

*A. Riebe*

Abril 30 de 1925. — Berliner Kugellagerfabrik .G. m. b. H. A. Riebe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6676.
v-16 mayo

Acta No. 106.992

**AQUA VELVA**

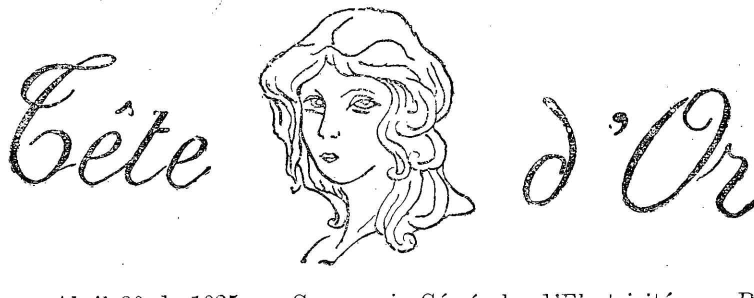
Abril 30 de 1925. — The J. B. Williams Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6679.
v-16 mayo

Acta No. 106.993




Abril 30 de 1925. — Capilaris Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6678.
v-16 mayo

Acta Nro. 107.007




Abril 30 de 1925. — Compagnie Générale d'Electricité. — Para distiguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 6728.
v-16 mayo

*Rafael Ramos Mejía*, ...

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional